

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD  
CÓDIGO 46

JARDÍN BOTÁNICO 'JOSÉ CELESTINO MUTIS' - JBJCM

Período Auditado 2016

PAD 2017

DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE

Bogotá, D. C., mayo de 2017



*"Una Contraloría aliada con Bogotá"*

---

Juan Carlos Granados Becerra  
Contralor de Bogotá, D.C.

Andrés Castro Franco  
Contralor Auxiliar

Luz Mary Peralta Rodríguez  
Directora Sector Hábitat y Ambiente

Linda Tatiana Sabogal Rodríguez  
Subdirectora de Fiscalización Ambiente

Jaime Acevedo  
Asesor Dirección Hábitat y Ambiente

Equipo de Auditoría:

Pablo Enrique Delgado Meléndez	Gerente 039 - 01
Alexander Chinome Soto	Profesional Especializado 222-07
Eunice Giraldo Carmona	Profesional Especializado 222-05
Sandra Marcela Suárez Hernández	Profesional Universitario 219-03
Luis German Cortes Ochoa	Profesional Universitario 219-03
Sandra Milena Colmenares Vega	Profesional Universitario 219-01
Pedro Luis Soler Monge	Contratista (Apoyo)

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. DICTAMEN INTEGRAL .....</b>	<b>6</b>
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>12</b>
<b>2.1 CONTROL DE GESTIÓN .....</b>	<b>12</b>
2.1.1 Control Fiscal Interno.....	12
2.1.1.1. <i>Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información reportada en SIVICOF respecto de indicadores de gestión. ....</i>	<i>15</i>
2.1.1.2. <i>Hallazgo administrativo por la deficiente actualización del Sistema Integrado de Gestión del JBJCM, como mecanismo de control interno. ....</i>	<i>16</i>
2.1.1.3. <i>Hallazgo administrativo por no identificar equipos ofimáticos con serial en las facturas de compra del contrato JBB-CTO1410-2016.....</i>	<i>17</i>
2.1.1.4. <i>Hallazgo administrativo, por debilidades en señalización de seguridad industrial y avisos preventivos para el público en áreas de obra.....</i>	<i>18</i>
2.1.2 Plan de Mejoramiento .....	19
2.1.2.1. <i>Hallazgo administrativo por no incluir en los estudios previos un pronunciamiento sobre la necesidad de contar con interventoría, en los casos previstos en la ley. ....</i>	<i>23</i>
2.1.2.2. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no publicar adecuadamente los documentos del proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.....</i>	<i>26</i>
2.1.2.3. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por prórrogas, adiciones y suspensiones sin justificaciones sólidas, o generadas por la inadecuada planeación y seguimiento de los procesos de contratación.....</i>	<i>36</i>
2.1.2.4. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por expedir registros presupuestales por fuera de los términos establecidos en el procedimiento interno de la entidad .....</i>	<i>46</i>
2.1.2.5. <i>Hallazgo administrativo por deficiencias en el manejo y funcionamiento del vivero la florida.....</i>	<i>49</i>
2.1.2.6. <i>Hallazgo administrativo, por las debilidades en los soportes de las actividades realizadas por el JBJCM para renaturalizar 10.12 hectáreas. ....</i>	<i>51</i>
2.1.2.7. <i>Hallazgo administrativo, por la deficiente planeación en las metas de los proyectos de inversión.....</i>	<i>52</i>
2.1.2.8. <i>Hallazgo administrativo por la insuficiencia de soportes técnicos para la definición de la operatividad de la biblioteca de la entidad.....</i>	<i>53</i>
2.1.3 Gestión Contractual .....	55
2.1.3.1. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inadecuada planeación de la contratación de la entidad y por no aplicar el principio de anualidad. ....</i>	<i>56</i>
2.1.3.2. <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inadecuada configuración de los estudios previos, de la modalidad de selección, del pliego de condiciones y de la adición del Contrato 1218 de 2016. ....</i>	<i>65</i>

2.1.3.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la suscripción de los Contratos 1452 de 2016 y 1484 de 2016 con una persona distinta a la designada para tales efectos en el respectivo documento consorcial. ....	72
2.1.3.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no configurar y aprobar adecuadamente las garantías en los procesos de contratación. ....	75
2.1.3.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incluir la experiencia como factor de evaluación con asignación de puntaje, en procesos de selección distintos a consultores. ....	82
2.1.3.6. Hallazgo administrativo por no justificar en los estudios y documentos previos la inclusión de anticipo, ni su porcentaje, en los procesos de contratación. ....	86
2.1.3.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por autorización del pago total del Contrato 1410 de 2016 sin haberse protocolizado el ingreso al almacén de varios de los bienes adquiridos. ....	88
2.1.4 Gestión Presupuestal 2016. ....	95
Alcance y muestra de auditoría. ....	96
Resultados del Factor. ....	96
2.1.4.1. Modificaciones Presupuestales. ....	96
2.1.4.2. Presupuesto de Rentas e Ingresos. ....	97
2.1.4.3. Armonización Presupuestal de los Planes de Desarrollo. ....	101
2.1.4.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la baja ejecución presupuestal de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”. ....	104
2.1.4.4. Cuentas por pagar. ....	107
2.1.4.5. Reservas Presupuestales. ....	107
2.1.4.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el alto monto de reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2016. ....	109
2.1.4.6. Plan Anual Mensualizado de Caja-PAC. ....	111
2.1.4.7. Pasivos exigibles ejecutados en el 2016. ....	112
2.1.4.7.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incremento de pasivos exigibles. ....	113
2.1.4.8. Vigencias Futuras: ....	115
2.1.4.9. Control Interno Presupuestal. ....	115
<b>2.2. CONTROL DE RESULTADOS. ....</b>	<b>115</b>
2.2.1. Planes, Programas y Proyectos. ....	115
2.2.1.1. Hallazgo administrativo, por cuanto en la meta 2 del proyecto 315 se reporta cumplimiento del 100% sin ejecutar recursos del convenio TICS. ....	142
2.2.1.2. Hallazgo administrativo por cuanto en los planes de acción no se reporta el seguimiento periódico de las metas 5, 6, 7 y 8. ....	143
2.2.1.3 Hallazgo administrativo por reportar un contrato para el cumplimiento de la meta 1, cuando corresponde a la ejecución de la meta 3. ....	155
2.2.1.4 Hallazgo administrativo, por reportar productos de Bogotá Humana, para el cumplimiento de metas de Bogotá Mejor para Todos. ....	156

2.2.1.5. Hallazgo administrativo por la deficiente definición del documento proyecto “Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D. C. y la región” .....	157
2.2.2. Balance Social .....	158
2.2.2.1. Hallazgo administrativo por la deficiente definición de la población afectada en los Proyectos que atienden la problemática social.....	159
2.2.2.2. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información para las estadísticas que soportan la población atendida por el Proyecto 865 PDD “Bogotá Humana” .....	160
2.2.3 Plan Cuatrienal Ambiental –PACA .....	161
<b>2.3 CONTROL FINANCIERO .....</b>	<b>172</b>
2.3.1. Estados Contables.....	172
2.3.1.1. Activos .....	174
2.3.1.1.1. Hallazgo Administrativo por diferencias entre los valores registrados en los Libros Auxiliares y los reportados en el formulario 1700- CB-0116. ....	175
2.3.1.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por el no ingreso de bienes de Propiedad Planta y Equipo al Almacén. ....	177
2.3.1.2. Pasivo.....	180
2.3.1.3. Patrimonio.....	181
2.3.1.4. Control Interno Contable .....	181
2.3.1.4.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la no actualización del Procedimiento: Registro y control de ingresos; recaudo y manejo de taquilla. ....	182
2.3.2. Gestión Financiera.....	183
<b>3. OTROS RESULTADOS.....</b>	<b>185</b>
3.1. SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS.....	185
3.2. ATENCIÓN DE QUEJAS .....	185
3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no atender los derechos de petición dentro de los plazos previstos en el respectivo marco normativo. ....	190
3.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL.....	193
<b>4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....</b>	<b>194</b>

## 1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora

**VIVIANA BARBERENA NISIMBLAT**

Directora

JARDÍN BOTÁNICO “JOSÉ CELESTINO MUTIS” – JBJCM

Avenida Calle 63 N° 68-95

Código Postal 111071

Bogotá, D.C.

Asunto: Dictamen de Auditoría de Regularidad Vigencia 2016 – PAD 2017

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de regularidad al Jardín Botánico ‘José Celestino Mutis’ - JBJCM, evaluando los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2016 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2016; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir este informe integral que contiene el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el

acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

## **1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

### **1.1 Control de Gestión**

En el marco de los principios de economía, eficiencia y eficacia evaluados, los resultados del examen permiten establecer que en la vigencia 2016, se presentaron debilidades que afectaron la gestión adelantada por la entidad. En materia del sistema del Control Fiscal Interno, no se evidencian suficientes y adecuados controles especialmente en las actividades transversales de la entidad, para la protección de los recursos públicos y la materialización de los proyectos, así como en el cumplimiento de los ámbitos normativos que los regulan, lo que dificulta la eficacia y eficiencia en la gestión institucional.

En relación con el Plan de Mejoramiento, se establece que las acciones implementadas por el JBJCM, se cumplen, pero varias de ellas no contribuyen al mejoramiento continuo de la gestión ni al adecuado uso de los recursos públicos, es decir, que no eliminan la causa del respectivo hallazgo, de modo que la gestión resulta ineficaz.

Con respecto a la Gestión Contractual, si bien de manera general se cumplen requisitos formales previstos en el respectivo marco normativo, se presentan diversas debilidades en las etapas de maduración de los proyectos, de manera que en los estudios y documentos previos en ocasiones no se contempla totalmente lo que se requiere, no se analizan completamente las circunstancias y variables que pueden afectar al futuro contrato, ni las necesidades que el mismo comporta, ni se define técnicamente la procedencia de las modalidades de selección.

En ese mismo ámbito, hay debilidades en la publicidad de la actividad contractual y en la estructuración de la etapa previa para los procesos de contratación, así como en el manejo y registro de los bienes con ocasión de la actividad contractual, lo cual dificulta que esa gestión se realice de manera eficaz, eficiente y económica.

En materia de la Gestión Presupuestal, se establecen debilidades en la planeación correspondiente, así como en la utilización de los recursos en el marco de los proyectos, para gestionar y controlar el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, frente a la ejecución del presupuesto programado para la vigencia evaluada y el respectivo cierre, teniendo en cuenta la exactitud, oportunidad e integridad de las operaciones y registros, lo cual afecta la eficiencia de la gestión presupuestal.

Los aspectos descritos se plasman en el capítulo *‘Resultados de la Auditoría’* del informe, para los componentes y factores correspondientes.

## **1.2. Control de Resultados**

En desarrollo del ejercicio auditor se establecieron debilidades frente a los principios de eficacia y eficiencia evaluados, respecto del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, el Balance Social y la Gestión Ambiental, de conformidad con los resultados y según la misionalidad de la entidad, además de los objetivos de los Proyectos de Inversión para la vigencia auditada.

En relación con el Plan de Desarrollo, Planes, Programas y Proyectos, el Balance Social y la Gestión Ambiental, se presentan debilidades en el cumplimiento de los

principios de eficacia y eficiencia frente a los resultados acordes con la misión, los objetivos de los Proyectos de Inversión y las metas previstas para la vigencia 2016. Los aspectos correspondientes se plasman en el capítulo ‘Resultados de la Auditoría’ del informe.

### **1.3 Control Financiero.**

La evaluación de los estados Contables del Jardín Botánico - JBJCM con corte a 31 de diciembre de 2016, en el marco del principio de eficiencia frente a los niveles de liquidez y sostenibilidad empresarial, se practicó teniendo en cuenta los programas de auditoría e incluyó pruebas selectivas de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia y las disposiciones emanadas por el Contador General de la Nación y el Contador del Distrito.

Los aspectos correspondientes se plasman en el capítulo ‘Resultados de la Auditoría’ del informe.

### **1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta.**

El Representante Legal del Jardín Botánico ‘José Celestino Mutis’, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2016, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014, modificada parcialmente por las Resoluciones 004 del 11 de febrero de 2016, 023 del 02 de agosto de 2016 y adicionada por la Resolución 039 del 02 de noviembre de 2016, presentada a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 15 de febrero de 2017, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

### **1.5 Opinión sobre los Estados Contables.**

#### **Opinión Limpia**

En nuestra opinión, los estados contables arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Jardín Botánico ‘José Celestino Mutis’, a 31 de diciembre de 2016, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

## 1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en el Jardín Botánico ‘José Celestino Mutis’ - JBJCM en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia y economía obtuvo una calificación del 78.7% de calidad y del 80.1% de eficiencia, para un total del (79.4%), porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo permite el logro de los objetivos institucionales.

Los resultados se soportan en los hallazgos de auditoría determinados en la evaluación al control fiscal interno realizada a los diferentes factores, de modo que los aspectos correspondientes se plasman en el capítulo ‘Resultados de la Auditoría’ del informe, para los respectivos componentes y factores.

## 1.7 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2016 realizada por el Jardín Botánico ‘José Celestino Mutis’ – JBJCM; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia y economía evaluados.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá, D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2016, auditada se *FENECE*.

## Presentación del Plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los

principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF– dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación del informe final, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá, D.C en la Resolución 069 del 28 de diciembre de 2015. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *"Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal"*.

Atentamente,



**LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ**  
Directora Técnica Sector Hábitat y Ambiente

Revisó: Linda Tatiana Sabogal Rodríguez – Subdirectora de Fiscalización  
Pablo Enrique Delgado Meléndez - Gerente 039 – 01  
Jaime Acevedo - Asesor Dirección Hábitat y Ambiente  
Elaboró: Equipo Auditor

---

<sup>1</sup> Artículo 17 Ley 42 de 1993

## **2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

### **2.1 CONTROL DE GESTIÓN**

#### **2.1.1 Control Fiscal Interno**

Este factor se evaluó de manera transversal en todos los componentes, teniendo en cuenta los puntos de control relacionados con el manejo de recursos o bienes del Estado, como el conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas, actividades y además conforme al mapa de riesgos de la entidad.

En relación con el Control Fiscal Interno frente al Plan de Mejoramiento, se establece que las acciones implementadas por el JBJCM se cumplen en su mayoría, pero varias de ellas no contribuyen al mejoramiento continuo de la gestión ni al adecuado uso de los recursos públicos, es decir que no eliminan la causa del respectivo hallazgo, de modo que la gestión resulta ineficaz. Los respectivos puntos de control no permiten que las acciones que la entidad formule e implemente puedan ser efectivas para solucionar las situaciones identificadas como hallazgos y evitar su recurrencia.

No se generaron suficientes y efectivas herramientas para superar inconsistencias advertidas en anteriores vigencias, aun cuando se implementaron las medidas del plan de mejoramiento.

En materia del sistema del Control Fiscal Interno respecto de la Gestión Contractual, se tiene que si bien de manera general, se cumplen requisitos formales previstos en el respectivo marco normativo, se presentan diversas debilidades en la etapa de planeación, de modo que en los estudios y documentos previos en ocasiones, no se contempla totalmente lo que se requiere, no se analizan completamente las circunstancias y variables que pueden afectar al futuro contrato, ni las necesidades que el mismo comporta, ni se define técnicamente la procedencia de las modalidades de selección.

Además, se establecen debilidades en la publicidad de la actividad contractual y en la estructuración de la etapa previa para los procesos, así como en el manejo y registro de los bienes con ocasión de la actividad contractual, lo cual dificulta que esa gestión se realice de manera eficaz, eficiente y económica.

Los puntos de control de la entidad, no han generado los resultados previstos, para que la actividad contractual se lleve a cabo con estricta sujeción al marco normativo que la regula, en orden a materializar la satisfacción de las necesidades públicas en términos de calidad, oportunidad, en el marco de los principios que rigen la función administrativa.

En ese contexto se encuentra la adjudicación y suscripción de contratos en la etapa final de la vigencia, que conllevó la ejecución de los respectivos objetos de dichos contratos en el año 2017, lo cual impacta en la materialización de los proyectos y metas institucionales. Son recurrentes las inconsistencias establecidas en el ámbito de la actividad contractual, como lo relacionado con la publicidad de los actos de la contratación, con la justificación de la contratación y de las modalidades de selección en los estudios previos, con el desarrollo idóneo de la supervisión de los contratos, con la estructuración y constitución correcta y oportuna de las garantías, con la fundamentación y procedencia de adiciones, prórrogas y modificaciones en general.

En el Control Fiscal Interno con respecto a la Gestión Presupuestal, se establecen debilidades en la planeación correspondiente, así como en la utilización de los recursos en el marco de los proyectos, para gestionar y controlar el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, frente a la ejecución del presupuesto programado para la vigencia evaluada y el respectivo cierre, teniendo en cuenta la exactitud, oportunidad e integridad de las operaciones y registros, lo cual afecta la eficiencia de la gestión presupuestal.

Los puntos de control no han tenido la suficiencia para mitigar la baja ejecución presupuestal de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo, ni los montos de las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2016, que a su vez generan la complejidad de la solución del tema de pasivos exigibles.

En materia del sistema del Control Fiscal Interno, frente al Plan de Desarrollo, Planes, Programas y Proyectos, el Balance Social y la Gestión Ambiental, se presentan debilidades en el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia frente a los resultados acordes con la misión, los objetivos de los Proyectos de Inversión y las metas previstas para la vigencia 2016.

Los puntos de control frente al plan de acción, no han tenido la suficiente efectividad para que los planes, programas y proyectos, cuenten con una adecuada ejecución, con la materialización de los respectivos resultados establecidos, frente a los recursos previstos para tales efectos, en armonía con las actuaciones presupuestales correspondientes.

No se consolidaron políticas de administración del riesgo, ante factores internos y externos que pudieren afectar los objetivos institucionales, así como los planes, programas y proyectos.

En relación con la gestión realizada por el JBJCM, a través de la implementación de los proyectos de inversión en la vigencia 2016, es importante informar que en esta vigencia se realizó la Armonización del Plan de Desarrollo ‘Bogotá Humana’ con el Plan de Desarrollo ‘Bogotá Mejor para todos’. Es así como la gestión programada, está determinada por dos períodos; en el primer semestre se finaliza los Proyectos de inversión del PDD ‘Bogotá Humana 2012-2016’ y en el segundo semestre se inicia la ejecución de los proyectos PDD ‘Bogotá Mejor para Todos. 2016-2020.’

De acuerdo con lo anterior, las instituciones realizan la programación de ejecución de metas en magnitud y recursos para estos períodos; sin embargo, se observó una deficiente planeación, teniendo en cuenta que en magnitud varias metas no fueron cumplidas al 100%, en el período establecido y se justificación fue, que se trasladarían por armonización a los proyectos del PDD ‘Bogotá Mejor para Todos’. Otro aspecto en este sentido, fue la modificación de la Meta 1 del Proyecto 866, en magnitud y recursos, aspecto que se llevó a cabo en Mayo de 2016.

En particular, respecto de la definición de los Proyectos del PDD ‘Bogotá Mejor para Todos’, se observó que el Proyecto 1121, careció de definición de alternativas, por lo que se plantearon líneas de acción, las cuales se convirtieron en las metas establecidas posteriormente en la Ficha EBI-D. En este sentido no se tuvo en cuenta la valoración en términos de beneficio/costo. Otro aspecto que se evidencia es la falta de definición de la población beneficiaria directa por lo que en las fichas EBI-D se establece la población en general, es decir el total de la población de la ciudad y las 20 localidades. Si bien dentro de la misionalidad de la entidad se tiene por objeto beneficiar a toda la población desde el punto de vista ambiental, es importante tener en cuenta que varias metas son focalizadas en determinadas zonas de la ciudad, por ejemplo cuando se realiza priorización de zonas por aspectos definidos desde los proyectos y por consiguiente desde las subdirecciones, lo cual debe generar claridad en la población directamente beneficiada, pero no se refleja en la ficha EBI-D.

El JBJCM, como estrategia de autocontrol ha definido indicadores de eficacia y eficiencia, sin embargo, carece de indicadores de efectividad los cuales aportarían a la evaluación ex post, especialmente en temas de implementación de las políticas institucionales y Balance social.

Por otra parte, se observaron debilidades en el registro periódico, con el fin de verificar el seguimiento a través de los planes de acción de las metas (5), (6), (7) y

(8), para el proyecto 315. No se hace uso de los indicadores para medir el cumplimiento de su plan de acción y se evidenció reporte de productos del plan de desarrollo anterior como si correspondieran al nuevo plan de desarrollo.

En el marco del Control Fiscal Interno, respecto del Control Financiero, la evaluación de los estados Contables del Jardín Botánico - JBJCM con corte a 31 de diciembre de 2016, en el ámbito del principio de eficiencia frente a los niveles de liquidez y sostenibilidad empresarial, se practicó teniendo en cuenta los programas de auditoría e incluyó pruebas selectivas de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia y las disposiciones emanadas por el Contador General de la Nación y el Contador del Distrito, lo cual se analiza en los factores de Estados Contables y Gestión Financiera del presente informe.

Los aspectos descritos se plasman en el desarrollo de este capítulo ‘Resultados de la Auditoría’, para los componentes y factores correspondientes.

#### *2.1.1.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información reportada en SIVICOF respecto de indicadores de gestión.*

Una vez revisada la cuenta presentada por el JBJCM, a través de SIVICOF, con corte a diciembre 31 de 2016, se evidenció que de acuerdo con el documento CBN-1090, se reportaron 68 indicadores y en el formato CBN-404, solo se reportaron 26 indicadores. Por parte del equipo auditor mediante visita administrativa del día 10 de abril de 2017, se solicitó información al respecto de la referida incoherencia en los reportes anteriormente mencionados; la respuesta por parte de la oficina asesora de planeación fue: “se reportó de acuerdo con la información entregada por parte de las dependencias del JBJCM”.

De acuerdo con la Resolución Reglamentaria No 11 de 2014 de la Contraloría de Bogotá, en su parte motiva se señala: “(...) de tal manera que permita adelantar en oportunidad, con eficacia y economía el ejercicio de rendición de cuenta, optimizando la consistencia e integridad de la información que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal” y especialmente en su artículo 1- objeto.” *La presente resolución tienen por objeto prescribir los métodos, la forma y términos de rendirla cuenta por parte de los responsables del manejo de fondos, bienes o recursos públicos del Distrito Capital y unificar la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá, D.C.*”

De acuerdo con lo establecido anteriormente, la información entregada por el JBJCM, en los formatos CBN-1090 y CBN-404, presenta inconsistencia, por lo que la información entregada, carece de certeza respecto a la gestión del JBJCM.

**Análisis de la Respuesta:** Analizada la respuesta suministrada por el JBJCM mediante radicación 1-2017-11181 de 16 de mayo de 2017, no se desvirtúa la observación, teniendo en cuenta que el formato CB-404 y el documento CBN-1090 no son excluyentes, por el contrario son complementarios, por lo que la información allí consignada debe ser coherente.

Por consiguiente la información suministrada por el JBJCM debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la La Ley 1712 de 2014, especialmente Principio de la Calidad de la información.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

*2.1.1.2. Hallazgo administrativo por la deficiente actualización del Sistema Integrado de Gestión del JBJCM, como mecanismo de control interno.*

Durante el desarrollo de la auditoria de Regularidad, se realizó la consulta de varios documentos en la plataforma Sistema Integrado de Gestión - SIG-del JBJCM, encontrando que el documento PIGA, Verificación- Matriz de verificación PIGA, Socialización actualizada-, así como la hoja de vida del indicador de Agua y Energía, no se encontraban en esta plataforma y fue necesario solicitarlo a la entidad.

A pesar de que la entidad cuenta con el Procedimiento PE.01.02.02, Administración, actualización y seguimiento al Sistema Integrado de Gestión de la entidad Sistema de Control interno, adoptado mediante Acta No 003 de 2013 y el instructivo INS.01-PE. 01.02.02 Publicación en la herramienta SIG.

En consecuencia, el seguimiento a la plataforma SIG, ha sido deficiente, lo que colleva a que la información no sea oportuna para la toma de decisiones en términos de eficiencia.

Así mismo, en el marco de la verificación de la gestión realizada en los PDD ‘Bogotá Humana’ y PDD ‘Bogotá Mejor para todos’ por el JBJCM, se revisaron las hojas de vida de los indicadores establecidos para cada vigencia, encontrando que los correspondientes a ‘Medios de comunicación y número de árboles jóvenes mantenidos’ no se implementaron acciones correctivas teniendo en cuenta que los indicadores se encontraban en nivel crítico al menos por tres periodos.

El JBJCM, adoptó mediante el Acta No 010 de 2014, el Procedimiento PE.01.01.04-Formulación, eliminación, actualización, reporte y seguimiento a los indicadores de gestión. En este mismo sentido se había adoptado el procedimiento PV.01.03.02,

Plan de mejoramiento por procesos acciones preventivas, correctivas y de mejora, adoptado mediante Resolución No 093 de 28 de mayo de 2012.

Como resultado de la verificación, se deduce que el seguimiento realizado es deficiente, lo que afecta el cumplimiento de las metas establecidas para cada una de las vigencias.

**Análisis de la Respuesta:** Analizada la respuesta suministrada por el JBJCM mediante la radicación 1-2017-11181 de 16 de mayo de 2017, no se desvirtúa la observación, teniendo en cuenta que la información debe ser accesible y completa para las diferentes instancias de gestión del JBJCM, “(...) con el fin de garantizar un desempeño institucional articulado y armónico que busque de manera constatable la satisfacción de los grupos de interés (...)”. (Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las Entidades y Organismos Distritales NTD-SIG 001:2011).

En armonía con lo anterior, se debe dar cumplimiento al Procedimiento PE.01.02.02, “Administración, actualización y seguimiento al Sistema Integrado de Gestión de la entidad Sistema de Control Interno, adoptado mediante Acta No. 003 de 2013 y el instructivo INS.01-PE. 01.02.02 “Publicación en la herramienta SIG”, Procedimiento PE.01.01.04- “Formulación, eliminación, actualización, reporte y seguimiento a los indicadores de gestión”, así como al artículo 7 de la Ley 1712 de 2014.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

*2.1.1.3. Hallazgo administrativo por no identificar equipos ofimáticos con serial en las facturas de compra del contrato JBB-CTO1410-2016.*

De acuerdo con el seguimiento de los documentos, tales como estudios previos y pliegos de condiciones anexo técnico 1 del Lote No. 1, con las características generales de los equipos adquiridos, factura de compra y comprobantes de ingreso y egreso al servicio, se identificó que no se relaciona el serial de cada uno de los equipos comparados.

Frente a la situación observada por el ente de control, de los 7 computadores de escritorio y 8 tables que fueron entregados a la UAESP, sin placa y documentos de salida, la única identificación que se contaba era la registrada en el acta interna del área de sistemas de fecha 2 de diciembre de 2016, en la cual se relacionó cada uno de los seriales y que con posterioridad el equipo auditor constató físicamente en relación con los elementos, tanto en la UAESP, como en el área de sistemas del

JBJCM. Los 7 equipos de cómputo que entregó la UAESP, no cumplieron los requisitos con la relación de seriales del acta del 2 de diciembre de 2016.

Lo anterior, se debe a que no se exige en ningún documento este requisito para el ingreso de este tipo de elementos por parte del contratista y debilidades en los controles, incumpliendo con el artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Lo que genera posibles riesgos de pérdida de los equipos saliendo al servicio o que se cambien partes originales.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta de la entidad recibida mediante el radicado 1-2017-11181 de fecha 16 de mayo de 2017, se concluye que la entidad atenderá lo observado por el Ente de Control y realizará los ajustes necesarios para futuras recepciones de elementos que realicen; para lo cual la Contraloría adelantará en posteriores auditorias la verificación de la descripción de seriales de los equipos que se adquieran bajo la modalidad de compraventa en las facturas respectivas.

Una vez realizado el análisis de la información allegada, este ente de Control concluye que no se desvirtúa la observación y por tal motivo se constituye en un hallazgo administrativo, la cual debe hacer parte integral del plan de mejoramiento.

#### *2.1.1.4. Hallazgo administrativo, por debilidades en señalización de seguridad industrial y avisos preventivos para el público en áreas de obra.*

En las visitas adelantadas por el equipo auditor a las obras que ejecuta el Jardín Botánico, en las instalaciones internas como en el Vivero La Florida, se observó debilidades en señalización de seguridad industrial, marcación y aislamiento de obras con el fin de que no pase personal no autorizado o público.

Lo anterior, se debe a que no se exige por parte del contratista o interventoría los controles en demarcación de áreas y ubicación de señalización de no paso de personal no autorizado. Incumpliendo con el artículo 2 de la ley 87 de 1993. Lo que genera posibles riesgos de accidentes.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta de la entidad recibida mediante el radicado 1-2017-11181 de fecha 16 de mayo de 2017 y los soportes correspondientes, no se acepta la respuesta por cuanto se pudo evidenciar durante la permanencia de la auditoria, debilidades en señalización de seguridad industrial y avisos preventivos de no paso en las áreas de intervención de obra.

Una vez realizado el análisis de la información allegada, este ente de Control concluye que no se desvirtúa la observación y por tal motivo se constituye en un hallazgo administrativo, la cual debe hacer parte integral del plan de mejoramiento.

### 2.1.2 Plan de Mejoramiento

En relación con el plan de mejoramiento, para la verificación correspondiente se seleccionaron todas las acciones abiertas que tenían como fecha de vencimiento máxima el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con la información reportada en SIVICOF.

Es decir, que de un total de 71 acciones correctivas abiertas que integran el Plan de Mejoramiento del JBJCM, 51 tuvieron fecha de vencimiento de términos de implementación, antes o con corte a 31 de diciembre de 2016, por lo cual fueron objeto de seguimiento y evaluación.

De esas 51 acciones verificadas, 32 fueron cumplidas y efectivas, 4 se encontraron como incumplidas, en tanto que 15 se cumplieron pero resultaron inefectivas. De esas acciones que resultaron inefectivas, 10 de ellas generan la formulación de nuevos hallazgos, como adelante se establece.

En el siguiente cuadro se describe el estado que generó la verificación de las 51 acciones objeto de análisis de la presente auditoría.

**CUADRO 1  
RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LAS ACCIONES DE MEJORA CON TÉRMINOS DE  
IMPLEMENTACIÓN CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

Factor	Nº Acción	Resultado del Análisis de la Acción de Mejora
Control Fiscal Interno	2.1.1.1	CUMPLIDA. EFECTIVA. SE CIERRA.
Control Fiscal Interno	2.1.1.1	CUMPLIDA. EFECTIVA. SE CIERRA.
Gestión Contractual	2.1.3.1	CUMPLIDA. INEFECTIVA. SE CIERRA Y SE FORMULA NUEVO HALLAZGO. El problema persiste en materia de publicidad en el SECOP, por lo cual es necesario cerrarla y reformular el hallazgo.
Gestión Contractual	2.1.3.12	CUMPLIDA. EFECTIVA. SE CIERRA.
Gestión Contractual	2.1.3.2	INCUMPLIDA. ABIERTA. Si bien se realizó la capacitación relacionada con las diferentes modalidades de selección y su fundamentación, no se expidieron nuevos formatos de estudios previos para la contratación directa, teniendo en cuenta que el caso referido en el hallazgo correspondió a la causal de ‘contratos interadministrativos’. Dentro de los formatos actualizados se encuentran los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pero no se abordaron los otras causales de contratación directa.

Factor	Nº Acción	Resultado del Análisis de la Acción de Mejora
Gestión Contractual	2.1.3.3	CUMPLIDA. INEFECTIVA. SE CIERRA Y SE FORMULA NUEVO HALLAZGO. El problema persiste en los estudios previos, por lo cual es necesario cerrarla y reformular el hallazgo.
Gestión Contractual	2.1.3.4	CUMPLIDA. INEFECTIVA. SE CIERRA Y SE FORMULA NUEVO HALLAZGO. En los ajustes al procedimiento se estableció una fecha límite para radicar CRP, pero no fue cumplida la disposición ni la circular prevista para el efecto.
Gestión Contractual	2.1.3.4	CUMPLIDA. INEFECTIVA. SE CIERRA Y SE FORMULA NUEVO HALLAZGO Aplica igual que en la casilla anterior. Se efectuó el respetivo seguimiento, pero la acción es inefectiva y se reformula el hallazgo.
Gestión Contractual	2.1.3.7	CUMPLIDA. INEFECTIVA. SE CIERRA Y SE FORMULA NUEVO HALLAZGO. El problema persiste por prórrogas, adiciones y suspensiones sin justificaciones sólidas, o generadas por la inadecuada planeación y seguimiento de los procesos de contratación.
Gestión Contractual	2.1.3.9	CUMPLIDA. EFECTIVA. SE CIERRA.
Gestión Contractual	2.1.3.9	CUMPLIDA. EFECTIVA. SE CIERRA.
Gestión Presupuesta	2.1.4.3.2.1	INEFECTIVA. SE CIERRA La acción ha sido cumplida, sin embargo, la situación detectada por la Contraloría de Bogotá, D.C., persiste, toda vez que si bien el Jardín Botánico realizó seguimiento a la ejecución y proyección del presupuesto de inversión 2016 de los proyectos 863, 864, 865 y 866 (los días 8, 22, 29 y 30 de abril y 06, 13, 27 y 31 de mayo de 2016, al examinar el informe de ejecución del presupuesto de Gastos e Inversión a 31 de diciembre de 2016, se estableció que los compromisos presupuestales al cierre de la vigencia 2016, representan el 98.08%, mientras que la autorización de giros ascendió al 59,14%, lo cual fue abordado en el factor de gestión presupuestal del presente informe.
Gestión Presupuesta	2.1.4.8.4	INEFECTIVA. SE CIERRA. La acción ha sido cumplida, sin embargo, la situación detectada por la Contraloría de Bogotá, D.C., persiste, teniendo en cuenta que si bien el Jardín Botánico actualizó el Procedimiento para la Formulación, Publicación, Actualización y Seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones, Código PE-01.01.03, versión 3, el cual fue adoptado mediante Acta de Reunión No. 009 del 16 de diciembre de 2016, se evidencia que la entidad continúa incumpliendo el principio de Anualidad al suscribir un número importante de contratos en las diferentes tipologías, al cierre de la vigencia; lo que conllevó a constituir reservas por un valor significativo y a posible incumplimiento en las metas de los proyectos. %, lo cual fue abordado en el factor de gestión presupuestal del presente informe.
Gestión Presupuesta	2.1.4.8.4	INEFECTIVA. SE CIERRA La acción ha sido cumplida, sin embargo, la situación detectada por la Contraloría de Bogotá, D.C., persiste, teniendo en cuenta que se observó que el JB actualizó el 9 de diciembre de 2016, el Procedimiento “Modalidad de Contratación por Licitación Pública o Selección Abreviada”, Código PA.04-01.10, Versión 10, el cual fue adoptado a través del Acta de Reunión No. 009 del 16 de diciembre de 2016, se evidencia que la entidad continúa incumpliendo el principio de Anualidad al suscribir un número importante de contratos en las diferentes tipologías, al cierre de la vigencia; lo que conllevó a constituir reservas por un valor significativo y a posible incumplimiento en las metas de los proyectos. Ha de señalarse, que según el Plan de Mejoramiento suscrito entre el JB y la Contraloría de Bogotá, la acción de mejora inicio el 31 de diciembre de 2015 y finalizaba el 31 de diciembre de 2016; no obstante, la modificación y ajuste del procedimiento se llevó a cabo en el mes de diciembre de 2016. Por consiguiente, no se contó con el control efectivo ni se hizo seguimiento a los informes parciales y final para la autorización de los pagos, como lo indicó la entidad en su seguimiento. %, lo cual fue abordado en el factor de gestión presupuestal del presente informe.
Planes, Programas y Proyectos	2.2.1.1.1	CUMPLIDA. EFECTIVA. SE CIERRA. Se cierra la acción se verifica en soportes el cumplimiento de la acción correctiva se actualizaron los procedimientos PM.02.03.08 PLANTACIÓN DE JARDINES CON INTERVENCIÓN SOCIAL Y PM.02.03.10 MANTENIMIENTO DE JARDINES CON INTERVENCIÓN SOCIAL. Y los respectivos formatos.

Factor	Nº Acción	Resultado del Análisis de la Acción de Mejora
Planes, Programas y Proyectos	2.2.1.1.2. Acción correctiva 1	CUMPLIDA. INEFECTIVA. SE CIERRA Y SE FORMULA NUEVO HALLAZGO. Se cumplió las acciones correctivas planteadas se verifica soportes; sin embargo, están pendientes los actos administrativos de organización administrativa del Vivero La Florida y están pendientes algunos arreglos de infraestructura del vivero como organización del mismo; observados por la Contraloría en su visita del 2016. Se adelantó visita al vivero el 18 de abril de 2017, se tomó registro fotográfico. Por lo cual es necesario cerrarla y reformular el hallazgo.
Planes, Programas y Proyectos	2.2.1.1.2. Acción correctiva 2	CUMPLIDA. INEFECTIVA. SE CIERRA Y SE FORMULA NUEVO HALLAZGO Se cumplieron las acciones correctivas planteadas se verifica soportes; sin embargo, están pendientes los actos administrativos de organización administrativa del Vivero La Florida y están pendientes algunos arreglos de infraestructura del vivero como organización del mismo; observados por la Contraloría en su visita del 2016. Se adelantó visita al vivero el 18 de abril de 2017, se tomó registro fotográfico. Por lo cual es necesario cerrarla y reformular el hallazgo.
Planes, Programas y Proyectos	2.2.1.1.3. Acción correctiva 1	CUMPLIDA. EFECTIVA. SE CIERRA Se cumplió las acción correctiva planteada se verifica soporte; sin embargo, continua ABIERTO el hallazgo 2.2.1.1.3. Por cuanto sigue pendiente por cumplir la acción correctiva 2.
Planes, Programas y Proyectos	2.2.1.1.3. Acción correctiva 3	CUMPLIDA. EFECTIVA. SE CIERRA Se cumplió las acción correctiva planteadas se verifica soportes; sin embargo, continua ABIERTO el hallazgo 2.2.1.1.3. Por cuanto sigue pendiente por cumplir la acción correctiva 2. Con el oficio radicado 2017EE1353 de fecha 26 de abril de 2017 la Subdirección Técnica allega Resolución de baja No. 069 del 3 de abril de 2017 “Por el cual se modifica la resolución No. 031 de 2017 “Por la cual se autoriza la baja definitiva de material vegetal del Vivero La Florida” por valor de \$215.155.827 para una cantidad de 29.701 individuos de lo anterior se confirma el hallazgo 2.2.1.1.3.
Planes, Programas y Proyectos	2.2.1.1.4.	CUMPLIDA. EFECTIVA. SE CIERRA Se cierra la acción se verifica en soportes el cumplimiento de la acción correctiva, se actualizó el procedimiento <u>PM.02.04.01 Implementación de espacios para la aplicación de tecnologías en agricultura urbana y asistencia técnica en agricultura urbana.</u>
Planes, Programas y Proyectos	2.2.1.1.5.	INCUMPLIDA. ABIERTA. Se observa por parte del ente de control en el soporte presentado que la Subdirección Técnica Operativa presenta de nuevo el documento ajustado a las observaciones de la Oficina de Control Interno, concluyendo que no es viable <i>la construcción e implementación de un invernadero, aula ambiental y biofabrica</i> ; Sin embargo, este documento no presenta un estudio económico juicioso que soporte la afirmación que <b>no es viable</b> , se considera por parte del equipo auditor que se debe verificar para la siguiente auditoría tomando la meta armonizada para estas actividades y evaluar la relevancia de esta actividad.
Planes, Programas y Proyectos	2.2.1.1.6.	CUMPLIDA. EFECTIVA. SE CIERRA. Se revisan los soportes de varios comunicados y acta del 29 de agosto de 2016 se concluye que fue un error de digitación en el SEGPLAN por parte de la Oficina de planeación del JB, que no fue corregido por la Secretaria Distrital de Planeación en las meta 21 renaturalización de 15 hectáreas y cambio por la meta 22 renaturalizar 100% proyectos sobre el paisaje urbano del proyecto 863.( en el tercer trimestre de 2013 se reportó 10,125 y por error se reportó 10.125 hectáreas; por lo tanto ,se adjuntan soportes de aclaración mediante acta de fecha 29 de agosto de 2016.
Planes, Programas y Proyectos	2.2.1.1.6	ACCION 2- CUMPLIDA. INEFECTIVA. SE CIERRA Y SE FORMULA NUEVO HALLAZGO. Debido a que el informe es deficiente en la información que subsanaría la causa por la cual se originó el hallazgo.
Planes, Programas y Proyectos.	2.2.1.2.1.	CUMPLIDA. EFECTIVA. SE CIERRA.
Planes, Programas y Proyectos.	2.2.1.2.1.	CUMPLIDA. EFECTIVA. SE CIERRA. Se cierra la acción se verifica en soportes el cumplimiento de la acción correctiva.

Factor	Nº Acción	Resultado del Análisis de la Acción de Mejora
Planes, Programas y Proyectos	2.2.1.2.2	CUMPLIDA.EFECTIVA.SE CIERRA
Planes, Programas y Proyectos	2.2.1.3.1	CUMPLIDA.EFECTIVA.SE CIERRA
Planes, Programas y Proyectos	2.2.1.3.3	CUMPLIDA. INEFECTIVA.SE CIERRA. El tema de seguimiento y supervisión se aborda en el hallazgo 2.1.2.3. del presente informe de auditoría. Para el caso de la acción evaluada, el informe que se entregó corresponde a una evaluación y seguimiento general de los convenios, pero no da cuenta de la información del seguimiento por parte de los supervisores en cumplimiento del MANUAL INTERVENTORIA Y SUPERVISION Código:M02.PA.04 versión 2-2012 Adoptado mediante Resolución No. 349 de 2011.
Planes, Programas y Proyectos	2.2.1.3.4	CUMPLIDA. INEFECTIVA. SE CIERRA Y SE FORMULA NUEVO HALLAZGO. Los soportes entregados dan cuenta del seguimiento mensual que el JBJCM realiza a las metas en magnitud y recurso, sin embargo de acuerdo con auditoría de regularidad vigencia 2016 algunas metas fueron modificadas en magnitud y recurso, por lo que la causa del hallazgo persiste..
Planes, Programas y Proyectos	2.2.1.4.1	CUMPLIDA. INEFECTIVA. SE CIERRA Y SE FORMULA NUEVO HALLAZGO. De acuerdo con el documento entregado este carece de la información citada en la acción propuesta, por lo que la causa del hallazgo persiste.
Planes, Programas y Proyectos	2.2.1.5.1	CUMPLIDA. INEFECTIVA Y SE CIERRA. De acuerdo con el informe presupuestal de la vigencia 2016, se continua con las altas reservas presupuestales en los proyectos al cierre fiscal anual. Por lo que se cierra teniendo en cuenta que en este informe se establece un hallazgo al respecto, en el factor de gestión presupuestal.
Estados Contables	2.3.1.4.1	CUMPLIDA. EFECTIVA. SE CIERRA.
Estados Contables	2.3.1.4.1	CUMPLIDA. EFECTIVA. SE CIERRA.
Estados Contables	2.3.3.1	INCUMPLIDA - ABIERTA. Si bien se realizó el cobro a la Secretaría de Educación, no se ha recibido el respectivo pago, además, con radicado 2016ER585, enviado por la Subdirectora Distrital de Defensa Judicial y Daño Antijurídico, recomienda se continúe adelantando acciones para solicitar el pago del saldo a favor del JBB.
N/A	3.1	CUMPLIDA. EFECTIVA. SE CIERRA
N/A	3.1.1	INCUMPLIDA. ABIERTA. Aun cuando para el órgano de control el marco normativo no prevé la posibilidad de asignar la supervisión a un contratista, se entiende que en su momento en el país se adoptaron distintas interpretaciones de la norma a nivel de conceptos, como la Contraloría General de la República y la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. (Concepto 3-2011-29151 del 10/10/2011), no así jurisprudencialmente (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera - Subsección “B” Consejero Ponente Ramiro Pazos Guerrero, del 12 de diciembre de 2014, Proceso (27426). Corte Constitucional, Sentencia C-434/13, Expediente D-9441, Magistrado Ponente Alberto Rojas Ríos, 10 de julio de 2013, Demanda de inconstitucionalidad contra el parágrafo 2º del artículo 84 de la ley 1474 de 2011). Para el caso materia de análisis, si bien se expidió la Resolución 056 de 2016, donde se prevé la aplicación del Concepto Jurídico 2013EE117399 de 02/10/2013 de la Contraloría General de la República, en la acción de mejora se determinó además que la designación de supervisor a un determinado contrato, será por medio de un ‘acto administrativo’. No se evidencia el cumplimiento de ese aspecto de la acción, que tenía como fecha de terminación el 30-06-2016, toda vez que en los casos enseguida enunciados, entre otros, no se materializó esa política institucional anunciada. No obra un acto administrativo por medio del cual se haya designado al supervisor, ni comunicación por escrito de la designación al supervisor, en los Contratos 1410 del 04-11-2016, 1413 del 11-11-2016, 1452 del 15-12-2016, 1464 del 20-12-2016, 1491 del 27-12-2016. No se ha cumplido entonces efectivamente el aspecto de la acción de mejora, que establecía que ‘la designación de supervisor a un determinado contrato, será por medio de un acto administrativo’.
N/A	3.1.2	CUMPLIDA.EFECTIVA.SE CIERRA

Factor	Nº Acción	Resultado del Análisis de la Acción de Mejora
N.A.	3.10	CUMPLIDA. EFECTIVA. SE CIERRA.
N.A.	3.2	CUMPLIDA. EFECTIVA. SE CIERRA.
N.A.	3.2.1	CUMPLIDA. EFECTIVA. SE CIERRA.
N.A.	3.2.1	CUMPLIDA. EFECTIVA. SE CIERRA.
N.A.	3.2.1	CUMPLIDA. EFECTIVA. SE CIERRA.
N.A.	3.2.2	CUMPLIDA. EFECTIVA. SE CIERRA.
N.A.	3.2.3	CUMPLIDA. EFECTIVA. SE CIERRA.
N/A	3.2.4	CUMPLIDA. EFECTIVA. SE CIERRA.
N/A	3.2.8	CUMPLIDA.EFECTIVA.SE CIERRA
N/A	3.3.	CUMPLIDA. EFECTIVA. SE CIERRA.
N/A	3.5.	CUMPLIDA. EFECTIVA. SE CIERRA.
N/A	3.6.	CUMPLIDA. EFECTIVA. SE CIERRA.
N/A	3.7.	CUMPLIDA. EFECTIVA. SE CIERRA.
N.A.	3.9	CUMPLIDA. EFECTIVA. SE CIERRA.

Fuente: Elaboró Equipo Auditor con base en el Plan de Mejoramiento JBJCM reportado ante SIVICOF

*2.1.2.1. Hallazgo administrativo por no incluir en los estudios previos un pronunciamiento sobre la necesidad de contar con interventoría, en los casos previstos en la ley.*

En el marco del plan de mejoramiento establecido por la entidad, respecto del Hallazgo 2.1.3.3 formulado en la Auditoría de Regularidad al JBJCM PAD 2016, vigencia auditada 2015, la acción de mejora resultó inefectiva, teniendo en cuenta que debía solucionarse la falta de inclusión de un pronunciamiento sobre la necesidad de contar o no con interventoría en los estudios previos de la contratación, en los casos previstos en la ley.

La acción de mejora se estableció así: **“CAPACITACIÓN A LOS ORDENADORES DEL GASTO SOBRE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA EN LOS CONTRATOS PARA DAR INDICACIONES CLARAS SOBRE SUS ESPECIFICACIONES Y DIFERENCIAS, Y ASÍ EVITAR DE INCURRIR EN EL ERROR DESCRITO EN LOS HALLAZGOS”.**

Si bien las capacitaciones son relevantes a nivel de quienes ejerzan la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado, y se dictaron varias incluso en el mes de septiembre de 2016, esas medidas no atacaron la causa del hallazgo, teniendo en cuenta que el hallazgo se relacionaba directamente con la estructura de los estudios previos, y el análisis de la determinación de la procedencia de la interventoría.

La ineffectividad de la acción de mejora se denota, entre otros, en el caso del Contrato 1464 del 20 de diciembre de 2016, en cuyos estudios previos no se incluyó un pronunciamiento sobre la necesidad de contar con interventoría.

En los estudios previos de la licitación pública JBB-LP-005-2016, con ocasión de la cual se suscribió el Contrato 1464 de 2016, se estableció que el Subdirector Científico y la Asesora de la Oficina de Planeación ejercerán la supervisión, pero no se incluyó un pronunciamiento sobre la necesidad de contar con interventoría.

El valor de la contratación prevista en el marco de la referida selección por licitación pública, correspondió a \$907.920.043 m/cte., monto que superó al de la menor cuantía del Jardín Botánico José Celestino Mutis para la vigencia 2016, que era de \$193.047.400 m/cte., lo cual imponía, al margen de la modalidad de selección determinada, incluir en los respectivos estudios previos un pronunciamiento sobre la necesidad de contar con interventoría. No se incluyó en los estudios previos del citado proceso de licitación pública, ese análisis o pronunciamiento sobre la necesidad o no de contar con interventoría.

En el Parágrafo 1º del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se dispone lo siguiente:

*“PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.”*  
(Subrayas fuera de texto)

El pronunciamiento sobre la necesidad de contar con interventoría, no es algo que se infiere o deduce con la designación del supervisor, sino que implica un estudio que determine si se requerirá o no una vigilancia externa, según la entidad cuente con la capacidad para asumir o no la respectiva supervisión.

Con base en ese pronunciamiento incluido en los estudios previos, es pertinente la designación del respectivo supervisor, cuando la entidad ha definido que cuenta con la capacidad para vigilar el contrato dentro de ese contexto.

Según lo expuesto, se tiene que en materia de la definición de la vigilancia y seguimiento de los contratos, la entidad no ha observado adecuadamente el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y especialmente el párrafo 1º del mismo, así como el artículo 209 de la Constitución Política.

Las circunstancias en cuestión, tienen origen en una inadecuada observancia del referido marco normativo, para definir dentro de los estudios previos, la estructura de vigilancia y seguimiento que aplicará para el futuro contrato.

No se aplican integralmente las normas en la elaboración de los estudios previos, específicamente en la forma como se establece si el futuro contrato tendrá supervisión o requerirá de una vigilancia externa a través de interventoría. La entidad no tiene una estructura de esos aspectos en los estudios previos.

Ello evidencia una inadecuada identificación del mecanismo idóneo que se requerirá establecer desde los estudios previos, en relación con la vigilancia y seguimiento del que deberá ser objeto el futuro contrato, lo cual impacta en la eficiencia, eficacia y economía que en tal ámbito debe operar.

Definir si el contrato requiere o no de interventoría, y la adecuada supervisión cuando se establece que ese es el mecanismo adecuado, no puede ser un aspecto meramente formal, porque puede comprometer la correcta vigilancia del contrato, lo cual debe obedecer a criterios técnicos debidamente analizados en ese contexto.

**Análisis de la Respuesta:** Analizada la respuesta que suministró el JBJCM mediante el Oficio 2017EE1668 del 16-05-2017, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2017-11181 del 16 de mayo de 2017, no se desvirtúa la observación, por cuanto la entidad considera que lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es aplicable únicamente a los contratos de obra, cuando precisamente la norma se refiere a contratos en general, independiente de la tipología y de la modalidad de selección.

En los términos del párrafo 1º del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

La norma está ubicada dentro de la Ley 1474 de 2011, en el artículo que se ocupa de definir los conceptos de supervisión e interventoría contractual, que no tiene como foco exclusivo los contratos de obra.

Señala la entidad en su respuesta: “Norma que no da lugar a interpretaciones dada la claridad de la disposición, cuando la referencia se especifica de la necesidad de pronunciarse sobre la necesidad de contar con interventoría, de forma obvia cuando se trata de contratos DE OBRA, cuyo valor supere la menor cuantía con independencia de la modalidad de selección.”

En el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se dispone la obligatoriedad de contar con interventoría frente a aquellos contratos de obra que se celebren en virtud de licitación pública.

Si se aceptara la hipótesis de que el párrafo 1º del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es aplicable únicamente a los contratos de obra, la norma no tendría razón de ser, por cuanto los contratos de obra cuyo valor supera la menor cuantía de la entidad, se celebran por licitación pública, evento el cual se impone contar con interventoría y no comporta un pronunciamiento sobre su necesidad.

En el Párrafo 1º del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se dispone lo siguiente:

*“PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.”*  
(Subrayas fuera de texto)

El referente inicial entonces es la cuantía, de modo que al margen del tipo de contrato y de la modalidad de selección, en los estudios previos de la contratación cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, es necesario el pronunciamiento sobre la necesidad o no de contar con interventoría, lo cual no se satisface con la sola designación de un supervisor.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

*2.1.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no publicar adecuadamente los documentos del proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.*

En el marco del plan de mejoramiento establecido por la entidad, respecto del Hallazgo 2.1.3.1 formulado en la Auditoría de Regularidad al JBJCM PAD 2016, vigencia auditada 2015, la acción de mejora aun cuando se cumplió, resulta inefectiva, teniendo en cuenta que debía solucionarse la publicidad de la actividad

contractual en el SECOP, de modo que en ese sistema se encuentren subidos los documentos y los actos administrativos de los procesos de contratación, tanto de los celebrados como de todos aquellos que se inicien.

La acción de mejora se estableció así: *“SE EXPEDIRÁ UN MANUAL DONDE SE INDICARAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN SEGUIRSE PARA UNA CORRECTA PUBLICACION DE LA INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO SECOP”*.

La acción se cumplió, pero no resulta suficiente para materializar la publicidad de la documentación de los procesos de contratación en el SECOP. En el mencionado manual no se establecen competencias internas de la entidad para garantizar y asegurar que se publique en el SECOP, la documentación requerida y en los plazos que el marco normativo prevé.

Adicionalmente, al margen de que la acción de mejora estaba prevista para ser cumplida al 31 de diciembre de 2016 y que en efecto el referido manual fue expedido, los documentos que configuraron los procesos de contratación de la entidad debían publicarse en el SECOP de conformidad con el respectivo ámbito normativo, sin que la actividad se sujetara a la expedición del referido manual, ni a otra acción de mejora con mayor término para su realización. Consolidar la acción de mejora no excluye la obligación de cumplir permanentemente el marco normativo correspondiente.

Los casos que en su momento se establecieron en el Hallazgo 2.1.3.1 formulado en la Auditoría de Regularidad al JBJCM PAD 2016, vigencia auditada 2015, implicaban los correctivos necesarios frente a la publicidad de los respectivos documentos en el SECOP.

Revisado el SECOP al 08 de marzo de 2017, esos mismos casos incluidos en el precitado informe de auditoría, presentaron prácticamente la misma situación en relación con el SECOP, como enseguida se describe:

- Contrato 721 de 2015:

En las prórrogas 1 y 2, así como en la adición 1 al Contrato 721 de 2015, se indica que la justificación de cada una se encuentra en documentos anexos que hacen parte integral de las mismas, pero no están subidos en el SECOP (comunicación interna 20151E3132 del 30 de julio de 2015, comunicación 20151E3604 de 3 de septiembre de 2015, 20151E3735 de 11 de septiembre de 2015). Lo anterior significa que esas adiciones y prórrogas se han subido en el SECOP de manera incompleta.

Así mismo, no se encuentran subidas las garantías del Contrato 721 de 2015, ni su aprobación, ni la respectiva Acta de Inicio, ni los informes del supervisor.

- Contrato 726 de 2015:

No se encuentran publicadas en el SECOP las garantías ni su respectiva aprobación, como tampoco el acta de inicio correspondiente, ni los informes del supervisor.

- Contratos 733, 772 y 775 de 2015:

No se encuentran publicadas en el SECOP las garantías ni su respectiva aprobación, ni los informes del supervisor.

- Contrato No. 760 de 2015:

Solo se encuentran publicados en el SECOP el contrato y una adición. La adición que se subió al SECOP no corresponde al Contrato 760 de 2015, sino a la Adición y Prorroga 1 al Contrato de Prestación de Servicios JBB1386 de 2015, celebrado entre el Jardín Botánico José Celestino Mutis y Hugo Espejo Hernández, luego la información que sobre ese contrato se ha publicado no corresponde en su totalidad al mismo.

No se encuentran publicados en el SECOP los estudios y documentos previos, la aprobación de las garantías, el acta de inicio, ni la adición, respecto del Contrato 760 de 2015, como tampoco los informes del supervisor.

- Contrato 1084 de 2015:

Una vez subidos los documentos de la respectiva etapa precontractual, se tiene que el único documento que se ha publicado en el SECOP es el Contrato; no ha sido publicada la garantía ni su aprobación; tampoco el acta de inicio, la adición y demás documentos del desarrollo del contrato, ni los informes del supervisor.

- Contrato 1443 de 2015:

No ha sido publicada la garantía del contrato ni su respectiva aprobación, como tampoco los informes del supervisor.

Por otra parte, en relación con contratos celebrados en la vigencia 2016, y con aquellos liquidados en ese año, se establecen, entre otros, los siguientes, que también presentan inconsistencias en materia de publicidad en el SECOP:

- Contratos 611 y 1218 de 2016:

Al 06 de marzo de 2017, no están publicadas las garantías de esos contratos, ni la aprobación de las mismas, como tampoco las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor. En relación con el Contrato 1218 de 2016 tampoco está publicada en el SECOP la comunicación del área técnica que sirvió de soporte para la Adición y Prórroga No. 1.

- Contrato 1452 de 2016:

Al 15 de marzo de 2017, no están publicadas las garantías del contrato, ni la aprobación de las mismas, ni las modificaciones de la garantía con ocasión de la suspensión (ni su aprobación).

- Contrato 1464 de 2016:

Al 21 de marzo de 2017 no están publicadas en el SECOP las garantías del contrato, ni la aprobación de las mismas, como tampoco las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor. Tampoco está publicado en el SECOP el memorando del área técnica – subdirección científica - que se incorporó como soporte para la Adición y Prórroga No. 1. Además, está subida en el SECOP un acta de liquidación que corresponde a otro contrato (Contrato de Obra 904 de 2013).

- Contrato 1484 de 2016:

Al 29 de marzo de 2017 no están publicadas en el SECOP las garantías del contrato, ni la aprobación de las mismas, como tampoco las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor.

- Contrato 1491 de 2016:

Al 05 de abril de 2017 no están publicadas en el SECOP las garantías del contrato, ni la aprobación de las mismas.

- Contratos 1497 y 1502 de 2016:

La entidad colocó cada orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el marco de la publicidad en el SECOP, luego en ese contexto ha de desarrollarse la publicidad de la actividad contractual en ese sistema electrónico. En ese orden, al 18 de abril de 2017 falta hacer la publicación de los documentos de carácter público de la actividad contractual, para asociarlos a las Órdenes de Compra, de conformidad con el Literal E de la Sección III y la Sección IV de la Guía General de los Acuerdos Marco, establecida en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que es una de las plataformas del SECOP.

Precisamente en la Sección IV de la Guía General de los Acuerdos Marco publicada en el SECOP, se prevé la posibilidad para las Entidades Compradoras, de hacer la publicación de documentos de carácter público para asociarlos a las Órdenes de Compra, lo cual no es un aspecto discrecional, como quiera que es un imperativo la publicidad de los documentos de la actividad contractual, entre otras dispuesta también en el literal e) del artículo 9, el artículo 10 y el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, así como en los artículos 7 y 8 del Decreto Nacional 103 de 2015.

Es más, en la Sección IV de la Guía General de los Acuerdos Marco, se establecen los pasos para que las Entidades Compradoras hagan la publicación de documentos de carácter público, para asociarlos a las Órdenes de Compra, cuando lo requieran. ¿Cuándo se requiere? Se requiere, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal e) del artículo 9, el artículo 10 y el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, así como en los artículos 7 y 8 del Decreto Nacional 103 de 2015.

Dentro de esos documentos que deben asociarse a las Órdenes de Compra, están las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor, hasta los actos de finalización del contrato.

Lo dispuesto en el Literal E de la Sección III de la Guía General de los Acuerdos Marco, no constituye una excepción a la aplicación de lo preceptuado en el literal e) del artículo 9, el artículo 10 y el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, así como en los artículos 7 y 8 del Decreto Nacional 103 de 2015.

En el referido Literal E de la Sección III de la Guía General de los Acuerdos Marco, se establece que las Entidades Compradoras cumplen la obligación establecida en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Ley 019 de 2012, de publicar en el SECOP la actividad contractual en la que se ejecutan recursos públicos, una vez colocan la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Ello significa que una vez colocada la orden de compra se tiene un acceso a esa contratación en el SECOP, que precisamente se identifica con el número de la misma, la cual constituye el contrato entre la entidad compradora y el proveedor.

La Ley 1712 de 2014 es de obligatorio cumplimiento y de mayor jerarquía normativa frente a la Guía General de los Acuerdos Marco, cuyo Literal E de la Sección III de todos modos no trae como excepción la aplicación de la referida ley.

Lo sola publicación de la orden de compra no satisface lo dispuesto en el precitado marco normativo, como quiera que es necesario que se publiquen asociados al contrato (orden de compra), las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor, frente a la ejecución y desarrollo del contrato.

En el literal D del Manual para la operación secundaria de los Acuerdos Marco de Precios se establece: *“(…) notificar la modificación, adición o terminación a Colombia Compra Eficiente y Presentar el soporte respectivo. La modificación, adición o terminación se entiende realizada solamente cuando se publica en la Tienda Virtual del Estado Colombiano”*

- Contrato 370 de 2014:

Al 19 de abril de 2017 no están publicadas en el SECOP las garantías del contrato, ni la aprobación de las mismas, ni el acta de inicio, como tampoco las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor.

- Contrato de Obra 904 de 2013

La publicación de la adición y prórroga 1 se realizó el 12 de marzo de 2014 y este documento se firmó el 24 de diciembre de 2013. La publicación de la prórroga 2 se realizó el día 9 de abril de 2014 y este documento se firmó el 3 de marzo de 2014. No se publicaron las garantías ni su aprobación. El Acta de liquidación esta publicada, pero ese documento no tiene fecha de suscripción por las partes.

- Contrato de Obra 1085 de 2014

El Acta de inicio, las garantías, los informes de supervisión y el acta de liquidación no se encuentran publicadas.

El contrato fue firmado el 24 de diciembre de 2014; la adición y prórroga 1 fue firmada 12 de mayo de 2015; la adición 1, prórroga 2 y otrosí 2 fueron firmadas el 10 de julio de 2015; el otrosí modificatorio fue firmado el 20 de mayo de 2015. Esos documentos fueron publicados en la plataforma SECOP el día 26 de Agosto de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se deben publicar en el SECOP ‘los documentos del proceso’ y ‘los actos administrativos’ del proceso de contratación, ‘dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición’. Precisamente en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto Nacional 1082 de 2015, se define el ‘proceso de contratación’ de la siguiente manera: “Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.” (subrayas fuera de texto)

Luego es imperativo publicar en el SECOP los ‘documentos del proceso de contratación’, lo cual incluye los actos administrativos correspondientes, no solo de los casos referidos, sino de todos los procesos de contratación celebrados y que suscriba el JBJCM.

Ello se armoniza con lo preceptuado en el literal e) del artículo 9, el artículo 10 y el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, así como con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Nacional 103 de 2015.

En el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, se establece lo siguiente dentro de la información mínima obligatoria que debe publicar de manera proactiva la entidad pública sujeto de esa normatividad:

*“g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones;”* (subrayas fuera de texto)

Igualmente, en el artículo 8 del Decreto Nacional 103 de 2015 se dispone:

**“Artículo 8°. Publicación de la ejecución de contratos.** Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.” (subrayas fuera de texto)

El principio de publicidad y las normas que lo regulan, son de imperativo cumplimiento, lo cual se prevé especialmente en las siguientes disposiciones, que no han sido debidamente observadas por la entidad: artículo 209 de la Constitución Política; numeral 9 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012; artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015; Circular Externa

No 1 de 21 de junio de 2013 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente; literal e) del artículo 9, el artículo 10 y el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014; artículos 7 y 8 del Decreto Nacional 103 de 2015; el literal E de la Sección III, así como la Sección IV de la Guía General de los Acuerdos Marco, establecida en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que es una de las plataformas del SECOP.

Ello genera una presunta incidencia disciplinaria, al no observarse especialmente lo dispuesto en los numerales 1y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en la conducta de que trata el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código.

Frente al ejercicio del sistema de control interno dentro de la situación descrita, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Las circunstancias descritas tienen origen en una deficiente organización institucional, para cumplir la publicidad que debe surtir en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, en relación con los respectivos documentos del proceso de contratación y los tiempos previstos para ello en el reglamento.

Adicionalmente, no se lleva a cabo una adecuada verificación de los registros que se efectúan en el SECOP, ni de la documentación que tiene que subirse en el aplicativo, lo cual evidencia que no se han perfeccionado controles para lograr la eficiencia en esa actividad.

Con ocasión de los registros subidos al SECOP dentro del contexto descrito, así como de la información que tiene que incluirse en dicho aplicativo y que no se ha publicado, se configura incertidumbre en los datos incorporados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, de modo que no se materializa el adecuado cumplimiento del principio de publicidad, lo cual impacta negativamente en la eficiencia y la economía, así como en las posibilidades de acceso real a la información y el control en los distintos sistemas en que debe operar.

**Análisis de la Respuesta:** Analizada la respuesta que suministró el JBJCM mediante el Oficio 2017EE1668 del 16-05-2017, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2017-11181 del 16 de mayo de 2017, no se desvirtúa la observación, por cuanto la entidad refiere distintas disposiciones, varias de ellas que no son de carácter legal ni reglamentario, anteriores a la Ley 1712 de 2014 – *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”*, en tanto que no acredita la publicidad de la información que el mismo JBJCM indica que debe ser materia de publicidad en el SECOP.

Cabe señalar que contrario a lo manifestado por la entidad en su respuesta, la observación no corresponde a una interpretación o apreciación que extralimita los lineamientos normativos, sino que precisamente se hace un análisis del marco fáctico establecido, frente a las disposiciones legales y reglamentarias que inexorablemente deben cumplirse, más aún tratándose del principio de publicidad de raigambre constitucional.

La acción evaluada no fue aquella que vencía el 31-05-2017, sino la que tenía como fecha de terminación el 31-12-2016, respecto de la cual se surtió el análisis correspondiente. Se entiende que cuando se plantea una acción de mejora, se impacta en la causa que le dio origen, al margen de que la entidad conciba varias acciones frente a un mismo aspecto.

El JBJCM acepta que entre los documentos que deben publicarse en el SECOP, están las modificaciones contractuales, pero no tiene la misma posición frente al documento justificativo de las mismas. Resulta que la entidad en las modificaciones de los contratos (en donde se incluyen prórrogas y adiciones), recurrentemente transcribe apartes de la solicitud del área correspondiente, citando el radicado del caso, como soporte para realizar la modificación, pero sin que se pueda apreciar las razones que la fundamentan, e indicando que ese radicado hace parte integral de la actuación.

En ese orden, si el documento con el cual se solicita y se justifica, hace parte integral de la modificación, el mismo debería ser publicado también en el SECOP, lo cual no va en contravía del marco normativo.

La entidad menciona el *“Tutorial Sistema Electrónico para la Contratación Pública”*, donde se establece lo siguiente: *“Los documentos enunciados en el artículo 3 Definiciones del Decreto 1510 de 2013 como documentos del proceso obligatorios de publicación en el SECOP son a) Estudios y documentos previos; b) El aviso de convocatoria; c) los pliegos de condiciones o la invitación; d) las adendas; e) la oferta (adjudicataria); f) el informe de evaluación; g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación.”*

*Para las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía estos son algunos de los documentos que son objeto de publicación en el Secop.”* (Subrayas fuera de texto).

Como puede apreciarse del texto en precedencia, se sube al SECOP cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación, además de los allí referidos. Además, en ese tutorial se indican algunos documentos

que son objeto de publicidad en el SECOP, pero en una relación enunciativa, más no taxativa.

Al margen de ello, no se da cuenta de que se hayan publicado las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, como tampoco que la publicidad en el SECOP se haya cumplido dentro de los términos preceptuados en el reglamento.

Qué se publica?: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se deben publicar en el SECOP ‘los documentos del proceso’ y ‘los actos administrativos’ del proceso de contratación, ‘dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición’, en armonía con lo prescrito en el literal e) del artículo 9, el artículo 10 y el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, así como con lo preceptuado en los artículos 7 y 8 del Decreto Nacional 103 de 2015.

Dónde está definido el ‘proceso de contratación’?: En el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto Nacional 1082 de 2015.

En relación con la publicidad de los contratos suscritos con ocasión de un acuerdo marco de precios, la entidad hace una exposición de la modalidad de selección, que no se cuestiona en la observación y cuya funcionalidad es absolutamente clara para el órgano de control. Lo que se estableció es que en ese ámbito de contratación, la entidad en materia de publicidad en el SECOP llegó hasta la orden de compra. ¿Qué pasa entonces con el cumplimiento de lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, así como con lo preceptuado en los artículos 7 y 8 del Decreto Nacional 103 de 2015?

Señala también de manera inapropiada el JBJCM: *“Para mayor ilustración se puede observar a través del portal de la tienda virtual del Estado Colombiano, las órdenes de compra que como agregación de demanda se efectúan por las Entidades Estatales y verificar que ninguna de las mismas tienen una publicación independiente de la propia Entidad en el Secop, por lo cual con lo observado se busca cambiar el orden jurídico impuesto, para lo cual carece de competencia el órgano de control”*. (Subrayas fuera de texto).

En ningún momento este órgano de control ha pretendido cambiar el orden jurídico. De ninguna manera se ha siquiera sugerido que se tenga una publicidad independiente de la del SECOP. En el texto de la observación diáfananamente se indicó lo siguiente:

*“(…) Es más, en la Sección IV de la Guía General de los Acuerdos Marco, se establecen los pasos para que las Entidades Compradoras hagan la publicación*

*de documentos de carácter público, para asociarlos a las Órdenes de Compra, cuando lo requieran. ¿Cuándo se requiere? Se requiere, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal e) del artículo 9, el artículo 10 y el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, así como en los artículos 7 y 8 del Decreto Nacional 103 de 2015.*

*Dentro de esos documentos que deben asociarse a las Órdenes de Compra, están las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor, hasta los actos de finalización del contrato.”*

Se reitera que en el literal D del Manual para la operación secundaria de los Acuerdos Marco de Precios se establece: “(...) notificar la modificación, adición o terminación a Colombia Compra Eficiente y Presentar el soporte respectivo. La modificación, adición o terminación se entiende realizada solamente cuando se publica en la Tienda Virtual del Estado Colombiano”. (subrayas fuera de texto), es decir que frente a los acuerdo marco y grandes superficies, todas las modificaciones o novedades que se surtan posterior a la orden de compra o contrato, solo se entienden suscritas una vez se hayan publicado en la Tienda Virtual.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

*2.1.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por prórrogas, adiciones y suspensiones sin justificaciones sólidas, o generadas por la inadecuada planeación y seguimiento de los procesos de contratación.*

En el marco del plan de mejoramiento establecido por la entidad, respecto del Hallazgo 2.1.3.7 formulado en la Auditoría de Regularidad al JBJCM PAD 2016, vigencia auditada 2015, la acción de mejora aun cuando se cumplió, resulta inefectiva, teniendo en cuenta que se trata de un tema sustancial como es la planeación idónea de los procesos de contratación y la procedencia de eventuales modificaciones, adiciones y prórrogas, que imponen justificaciones sólidas, lo cual no se predica solamente respecto de los contratos de obra, sino que se extiende a todo tipo de contratación.

La acción de mejora se estableció así: **“EFECTUAR UN SEGUIMIENTO PERTINENTE Y CONSTANTE AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y COMPROMISOS CONTRACTUALES GARANTIZANDO LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL CONTROL SOBRE EL CRONOGRAMA Y EL PRESUPUESTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA SUPERVISADOS POR LA OFICINA DE PLANEACIÓN, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE REUNIONES DE MONITOREO ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, QUE SE LLEVARÁN MÍNIMO DOS VECES AL MES, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR LA**

**GENERACIÓN DE PRÓRROGAS O ADICIONES INNECESARIAS, EVITABLES O INJUSTIFICADAS.”**

Si bien es de especial relevancia el seguimiento constante al desarrollo de las actividades de los contratos, como un imperativo que de suyo corresponde a las funciones y obligaciones de la supervisión e interventoría, es determinante que en la entidad no se viabilicen modificaciones, adiciones y prórrogas contractuales que no se encuentren debidamente justificadas, lo cual comporta el análisis técnico en virtud del cual se evidencie la necesidad de incrementar recursos y tiempo y los factores que determinen qué valor y qué plazo demanda la modificación.

El hallazgo que dio lugar a la acción de mejora, no hacía relación exclusiva a contratos de obra, y tampoco se refería solamente al seguimiento de las actividades a cargo de los contratistas, sino también a la planeación de los procesos de contratación, en virtud de lo cual la acción es inefectiva.

De igual manera, los estudios y documentos previos, además de cumplir los requisitos formales del reglamento y de los procedimientos internos, se deben elaborar con sujeción a los principios de la función administrativa y de la contratación pública, para evitar inconsistencias en la planeación que impactan la ejecución de los respectivos objetos.

Al margen de que la acción de mejora estaba prevista para ser cumplida al 31 de diciembre de 2016, y que en efecto se llevaron a cabo reuniones de monitoreo regentadas por la Oficina de Planeación respecto de contratos de obra, se han presentado situaciones que corroboran la inefectividad de la acción de mejora.

- Contrato 1218 de 2016:

En el marco de la etapa previa de ese contrato, que correspondió al proceso de selección por menor cuantía JBB-SA-MC-005 de 2016, dentro de los factores de evaluación previstos en el pliego de condiciones, se incluyó un componente de experiencia a la cual se le asignó puntaje (numerales 5.1.2 y 5.1.3 del pliego de condiciones), en contravía de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De otra parte, en relación con los estudios previos y la planeación del proceso, la entidad determinó como presupuesto oficial una suma que correspondió exactamente al monto límite de la menor cuantía del Jardín Botánico ‘José Celestino Mutis’ para la vigencia 2016, sin tener en cuenta que la contratación debía sujetarse a los tres eventos previstos en la necesidad y los costos que ello podría comportar, al margen de que se consideraran precios unitarios.

En el numeral 3.3. de los Estudios Previos del precitado proceso de selección, se determinaron las fechas de los eventos que constituyeron el objeto del contrato. El Contrato 1218 fue suscrito el 13 de septiembre de 2016 e inició el 16 de septiembre de 2016. Aun cuando estaban determinados los eventos objeto del contrato y el presupuesto para tales efectos, la Subdirección Educativa y Cultural solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la adición y prórroga del contrato 1218 de 2016, mediante la comunicación 2016IE4199 del 20-10-2016. Es decir que un mes después de haberse celebrado el contrato, se pidió adición y prórroga del mismo.

En la solicitud de la modificación contractual se estableció que la adición y prórroga se requerían para garantizar tanto la logística para el primer semestre, como la realización con la adecuada planificación del nuevo proceso contractual para los eventos del segundo semestre del año 2017. Se indicó también que fue necesario modificar la agenda y postergar la exposición de cactus y suculentas, así como ampliar la exposición de Anturios y Bromelias con la inclusión de otras especies, para el año 2017, teniendo en cuenta la disponibilidad de expositores y el impacto de la Exposición de Orquídeas que desestimula la asistencia de público, dada la proximidad de los eventos ya realizados y los previamente programados.

Esas razones no corresponden a imprevistos, sino a situaciones que debían tenerse en cuenta desde los estudios previos, en los cuales, como se indicó, estaban determinadas las fechas para esos eventos y contempladas para la vigencia 2016. Igualmente, no era procedente la inclusión de otras especies, lo cual no se corresponde con el objeto del contrato previsto desde los estudios previos, que estaba ligado a tres eventos, y no a una prestación del servicio en abstracto.

Si se iba a adicionar el contrato, entendiendo que el valor debía incrementarse porque se requería una prestación del servicio abierta, según la necesidad de la entidad, y si se pretendía un objeto más amplio frente al previsto en los estudios previos, el proceso de selección no podía ser el de abreviada por menor cuantía, sino una licitación pública.

Sin un estudio técnico, se definió que el valor de la adición debía ser por la mitad del monto inicial pactado. Además, no hubo una correlación entre el valor adicionado y el plazo, toda vez que para la suma inicial se previó un plazo de tres (3) meses y quince (15) días, en tanto que adicionando la mitad del valor, el plazo pasa a seis meses.

La inclusión de otras especies, evidencia que no hubo planeación idónea en la etapa previa, ni un adecuado estudio para viabilizar una adición y prórroga del contrato, que en virtud de lo expuesto, resultaba improcedente.

- Contrato 1452 de 2016:

El Contrato se suscribió el 15-12-2016; el Acta de Inicio se suscribió el 28-12-2016. Mediante la Comunicación 2017IE455 del 01-02-2017 (folio 428 carpeta 3 expediente contractual), la Subdirección Técnica Operativa solicitó a la Oficina Jurídica del JBJCM realizar la suspensión del contrato 1452 de 2016, dentro de cuyos argumentos se indicó lo siguiente:

*“(...) 2. El Jardín Botánico durante el primer mes de ejecución se solicitó al contratista la cantidad de tierra negra según la proyección realizada a normalidad.*

*3. La Subdirección Técnica precisa que el equipo operativo de la Subdirección Técnica necesario para realizar trabajos en los que se generan los residuos está compuesto en su mayoría por operarios con contratos de prestación de servicios que finalizaron a finales de diciembre de 2016 y comienzos de 2017. A la fecha estos contratos se encuentran en proceso de contratación y se estima que este proceso culminara (sic) en las últimas semanas de febrero de 2017 por lo que las solicitudes de recolección de residuos se regularizarán en su cantidad hasta el mes de Marzo de 2017.*

*Por lo anterior las partes acuerdan dar suspensión al contrato durante el periodo denominado como de contratación operativa por lo que esta subdirección solicita se realice suspensión al contrato 1452-2016 desde el día 01 de febrero de 2017 hasta el día 01 de Marzo de 2017, de tal manera que se garantice la cabal ejecución y cumplimiento del objeto del mencionado contrato.”*

Por su parte, en el texto del Acta de Suspensión del contrato suscrita el mismo día de la solicitud para tal efecto, es decir, el 01-02-2017, se argumentó especialmente lo siguiente:

*“(...) b. El equipo operativo de la Subdirección Técnica Operativa necesario para realizar los trabajos que dan origen a los residuos objeto del contrato JBB-1452-2016 se compone en su mayoría de operarios vinculados mediante Contrato de Prestación de servicios, los cuales finalizaron entre los últimos días del mes de diciembre de 2016 y los primeros días del mes de enero de 2017, y a la fecha los miembros del equipo requerido se encuentran en procesos de contratación con la entidad, situación que se prevé culminara en las últimas semanas del mes de febrero de 2017, motivo por el cual durante el mencionado mes no se generaran solicitudes de recolección, las cuales se regularizaran desde el 01 de marzo de 2017.”*

Es evidente que esos aspectos tenían que contemplarse desde la etapa previa del proceso de contratación, para no poner en riesgo un contrato sujeto a otros de los cuales depende, con tiempos de inejecución por cuenta de la suspensión, que

podrían afectar aspectos económicos y administrativos propios de la actividad prevista y de la relación jurídico negocial.

- Contrato 1464 de 2016:

El Contrato se suscribió el 20-12-2016; el Acta de Inicio se suscribió el 16-01-2017. Mediante el memorando 2017IE977 del 22-02-2017 la Subdirección Científica solicitó a la Oficina Jurídica adicionar el Contrato 1464 de 2016, dentro de cuyos argumentos se indicó lo siguiente:

*“(...) 3. Que mediante memorando 2017IE977 del 22 de febrero de 2017 suscrito por la Subdirectora Científica, se solicita ADICIONAR el contrato por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$99.691.191 M/CTE), y PRORROGAR el plazo de ejecución por el término de UN (1) MES, debido a que han surgido actividades y cantidades de mobiliario adicionales de las pactadas inicialmente en el contrato, las cuales requieren de un ajuste al presupuesto inicialmente pactado, así como la modificación de la programación para la manufacturación del mobiliario adicional y mayores cantidades de mobiliario, necesarios para cumplir con la necesidad del JARDÍN.(...)”*

Con base en esa solicitud se suscribió la Adición y Prórroga No. 1 del 13-03-2017; el plazo de ejecución inicialmente pactado iba hasta el 01 de mayo de 2017.

Esas razones para la adición y prórroga no corresponden a imprevistos, sino a situaciones que debían tenerse en cuenta desde los estudios previos, en los cuales debían contemplarse además, y así se entiende, el conjunto de actividades y mobiliario necesarios para la satisfacción del respectivo objeto de la contratación.

No se establecieron criterios ni razones técnicas para definir el valor materia de adición ni el tiempo de prórroga del plazo, sino simplemente la argumentación de haber surgido actividades y cantidades de mobiliario adicionales de las pactadas inicialmente en el contrato, las cuales según el área técnica requieren de un ajuste al presupuesto inicialmente pactado, así como la modificación de la programación para la manufacturación del mobiliario adicional y mayores cantidades de mobiliario, todo lo cual debía haberse contemplado desde la etapa previa del proceso de contratación.

- Contrato de Obra 904 de 2013 y Contrato de Obra 1085 de 2014

En el documento de estudios previos se presenta una justificación que desde el punto de vista formal se incluyó en el respectivo formato, pero la descripción de la necesidad carece de una evaluación del estado de la zona en la cual se realizaría

la obra, de modo que no se contó con estudios técnicos de esa zona que soporten las acciones a realizar, la ubicación dentro del Jardín Botánico y cómo se articula esa contratación al POA, meta y programa del Plan de desarrollo; así mismo no se contó con la evaluación del impacto social, económico y ambiental.

El expediente contractual carece de informes de seguimiento en los términos que establece el Manual de interventoría y supervisión- M02.PA.04 adoptado por el JBJCM mediante Resolución No. 349 de 2011.

Además, en relación con el Contrato de Obra 904 de 2013, la firma del contrato se realizó el día 25 de septiembre de 2013, Acta de inicio del 16 de octubre de 2013; el día 24 de diciembre de 2013 se suscribió la Adición 1 de \$28.000.000 y la Prórroga 1 por un mes y quince días más, Prórroga 2 por 20 días con fecha de 3 de marzo de 2014. Es decir que el contrato ya se estaba modificando al cabo de dos meses, sin una sólida justificación y que evidencia que en la etapa de planeación no se tuvieron en cuenta todas las circunstancias que el objeto demandaba.

Con respecto al Contrato de Obra 1085 de 2014, se suscribió el día 24 de diciembre de 2014 con un plazo de ejecución de 4 meses, con Acta de inicio 13 de enero de 2015, Prórroga 1 por 2 meses del 12 de mayo de 2015 y Adición 1 por un valor de \$280.445.304; prórroga 2 por un mes, Otrosí 2 a la forma de pago e inclusión de ítem no previstos del 10 de julio de 2015. Tales modificaciones se realizaron sin justificaciones sólidas y por circunstancias que debían haberse tenido en cuenta desde la planeación del contrato.

- Contrato 1027 de 2013

El Contrato se suscribió el 6 de diciembre de 2013, con Transportes Especializados JR SAS, con el objeto de *“Prestar, el servicio de transporte automotor terrestre requerido en el desarrollo de las actividades y proyectos misionales ejecutados por el Jardín Botánico José Celestino Mutis”*, por valor de \$427.129.000, con un plazo de ejecución de 5 Meses.

Revisado el contrato se estableció que una vez surtidas todas las etapas requeridas para la adjudicación del contrato de prestación de servicios, resultado del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial, este inició el 6 de diciembre de 2013, observándose que solo unos días después, esto es, el día 18 y 23 de diciembre del mismo año, los Subdirectores de las áreas Educativa y Cultural y Técnica Operativa, solicitaron adicionar el contrato el 50% de su valor inicial es decir por \$213.564.500.

La citada adición fue sustentada basándose en dar cumplimiento a actividades programadas a través de contratos y/o convenios suscritos en octubre y noviembre de 2013, para desarrollar actividades en el marco de las metas del proyecto 863, haciendo énfasis en labores de arborización urbana, jardinería y renaturalización, entre otras.

De lo antes mencionado se infiere que cuando se estaban realizando los correspondientes trámites para el proceso contractual, la entidad esperaba adicionar el contrato, lo cual afecta el principio de transparencia, además de carecer de una adecuada planeación. Es así como la justificación para la adición del contrato por el 50% no se encuentra debidamente sustentada. Llama la atención que con fecha 30 de abril de 2014, el Subdirector Técnico Operativo solicitara prorrogar el contrato por el término de tres (3) meses, dado que a esa fecha se contaba con saldos por ejecutar.

- Contrato de Obra 1500 de 2016

El Contrato de Obra 1500 se suscribió el 28 de diciembre de 2016, con Kumara Construcciones SAS, con el objeto de *“Realizar obras de adecuaciones locativas y mantenimiento de las instalaciones de la fase iii del vivero la florida, ubicado en la autopista Medellín, kilómetro 3,4 vía cota Siberia, perteneciente al Jardín Botánico José Celestino Mutis, a precios unitarios fijos y sin fórmula de reajuste”*, por valor de \$167.253.502 y por el término de 3 meses.

Se observa que el Jardín Botánico suscribió el contrato a finales del mes de diciembre de 2016, el cual inició un mes después, es decir, el 30 de enero de 2017, para dar cumplimiento a metas del proyecto de inversión 1119: *“Planificación y Gestión del Paisaje sobre la Malla Verde Urbana”*, lo que genera el incumplimiento del principio de anualidad, así como de las metas que se programaron en el plan de acción para llevarse a cabo al 31 de diciembre de 2016, toda vez que los productos de este contrato ineludiblemente se recibirían en el primer semestre de la vigencia 2017.

En visita de campo realizada al Vivero la Florida el día 19 de abril del presente año, la entidad hizo entrega del informe *“Control y Seguimiento de obra, con corte a 19 de abril de 2017”*, en el cual se indica que a la fecha la ejecución es del 72.19% (10 días antes de su terminación), de lo cual se deduce que el cronograma de ejecución del contrato no se está cumpliendo, situación que conllevaría a la reprogramación del mismo. Es de mencionar que para dar cumplimiento a las actividades contratadas se requiere prorrogar el contrato, lo cual evidencia la falta de planeación y el incumplimiento del principio de anualidad.

- Contrato 1017 de 2013

El Contrato se suscribió el 21 de noviembre de 2013, con PLUSEL INGENIEROS S.A.S, con el objeto de “Suministro traslado y descargue de tierra negra preparada para las actividades de producción plantación y mantenimiento ejecutadas por el Jardín Botánico José Celestino Mutis”, por valor de 478.000.000.00, el cual fue adicionado en \$238.637.945, plazo inicial de 10 meses y prorrogado en 5; inicio el 29 de noviembre de 2013.

Los argumentos esgrimidos por la Entidad para la adición al contrato por \$126.637.945, no son consecuentes con estudios de planeación ni criterios técnicos para el efecto.

No está clara la argumentación para adicionar el monto inicial, transcurrido un mes de firmado el contrato, cuando este tiene una duración de 10 meses, y no se entiende que al mes de operación se puedan establecer nuevas necesidades, que debían haberse contemplado en los respectivos estudios y documentos previos del proceso de contratación.

Un contrato bien estructurado no debe ser objeto de modificaciones ni suspensiones, salvo en casos en que las mismas se impongan por razones distintas a una inadecuada planeación y estructura de los estudios y documentos previos. En materia de modificaciones de los contratos, es importante tener en cuenta, entre otras, lo establecido en la Sentencia C-300/12 de la Corte constitucional, expediente d-8699, del 25 de abril de 2012, dentro de la cual viene al caso destacar los siguientes apartes:

***“2.6.4 Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que **la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.**[19] La Sala de Consulta explicó:***

*“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:*

*mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvar.*

*Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.*

*De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que **toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes**[20] (negrilla fuera del texto).*

*2.6.5 Es posible que la modificación sea necesaria aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.(...)” (subrayas fuera de texto).*

De conformidad con la jurisprudencia señalada, el principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados, con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos. Este principio está entonces directamente relacionado con los de economía, eficacia, racionalidad de la intervención estatal y libre competencia.

Con base en lo expuesto, en relación con las circunstancias descritas, la entidad no observó especialmente lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política; el artículo 13 del Decreto Distrital 714 de 1996, en armonía con el artículo 8 de la Ley 38 de 1989 (modificado por el art. 4 de la Ley 179 de 1994), compilada y modificada por el Decreto Nacional 111 de 1996; el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; los numerales

1º, 2º, 4º, 5º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; los literales j) y k) del Artículo 3º de la Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo; el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Ello genera una presunta incidencia disciplinaria, al no observarse especialmente lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en la conducta de que trata el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código.

Frente al ejercicio del sistema de control interno en la situación descrita, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Las circunstancias establecidas, tienen origen en una inadecuada planeación y gestión de la actividad contractual, así como en medidas de improvisación en desarrollo de la ejecución, que desconocen los propósitos de la contratación.

Ello se refleja en estudios y documentos previos con inconsistencias frente al marco normativo y la necesidad que se pretende satisfacer, así como adiciones, modificaciones y suspensiones sin justificaciones adecuadas, que no se soportan con fundamentos sólidos para su procedencia.

Se dificulta entonces la materialización del propósito contractual y el óptimo manejo de los recursos públicos, que no pueden destinarse para cubrir medidas de improvisación, por aspectos que debían contemplarse desde los mismos estudios y documentos previos. La situación establecida genera riesgo frente al erario, por cuanto se utilizan recursos contingentemente, sin responder a una específica y sólida necesidad pública prevista en la etapa precontractual.

Igualmente, inconsistencias como otorgar puntaje a la experiencia en procesos de contratación distintos a los de selección de consultores, vulnera los principios de transparencia y libre competencia.

**Análisis de la Respuesta:** Analizada la respuesta que suministró el JBJCM mediante el Oficio 2017EE1668 del 16-05-2017, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2017-11181 del 16 de mayo de 2017, no se desvirtúa la observación, teniendo en cuenta que la entidad explica razones generales que generaron la suspensión del Contrato 1452 de 2016, y las que implicaron el inicio del Contrato 1500 de 2016 en la siguiente vigencia, pero las mismas obedecieron a varios aspectos que no tenían el carácter de impredecibles y que precisamente era necesario abordar desde los estudios previos.

Frente a esta observación, el JBJCM no se pronunció en relación con los Contratos 1218 de 2016, 1464 de 2016, 904 de 2013, 1085 de 2014, 1027 de 2013 y 1017 de 2013.

Con respecto al Contrato 1452 de 2016, el JBJCM explica qué se entiende por servicio público y la necesidad de materilizarlo frente a ese negocio jurídico, de modo que se reconoce que las motivaciones de la suspensión se conocían previamente, lo cual hubiera podido generar ajustes en los cronogramas, pero finalmente el contrato fue suscrito el 28-12-2016 y suspendido el 01-02-2017.

Respecto del Contrato 1500 de 2016, la entidad indica que “*es producto de una etapa previa de planeación y estructuración que inicia a partir de la culminación de la fase dos de intervención sobre el vivero la florida.*”, pero no se explicó la razón por la cual al 19 de abril de 2017 la ejecución es del 72.19% (10 días antes de su terminación).

Cabe señalar que los casos enunciados en la observación, son ilustrativos de una situación que debe ser abordada sutancialmente por la entidad. Es determinante que no se viabilicen modificaciones, adiciones y prórrogas contractuales que no se encuentren debidamente justificadas, lo cual comporta el análisis técnico en virtud del cual se evidencie la necesidad de incrementar recursos y tiempo y los factores que determinen qué valor y qué plazo demanda una modificación, lo cual implica además una adecuada planeación.

La situación observada evidencia también debilidades en el cumplimiento en el ejercicio de la vigilancia y control que ejercen los supervisores e inteventores.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

*2.1.2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por expedir registros presupuestales por fuera de los términos establecidos en el procedimiento interno de la entidad.*

En el marco del plan de mejoramiento establecido por la entidad, respecto del Hallazgo 2.1.3.4 formulado en la Auditoría de Regularidad al JBJCM PAD 2016, vigencia auditada 2015, la acción de mejora aun cuando se cumplió, resulta inefectiva, teniendo en cuenta que se ajustó el procedimiento con una fecha límite para la expedición de registros presupuestales para cada vigencia, como una adecuada medida administrativa, pero ese término fue evidentemente incumplido en la vigencia auditada 2016.

La acción de mejora fundamental se estableció así: *“AJUSTAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL, CON EL FIN DE ESTABLECER TIEMPOS MÁXIMOS DE RECEPCIÓN, EN LA OFICINA DE PRESUPUESTO, DE CONTRATOS EXPEDIDOS PARA ELABORACION DE LOS RESPECTIVOS REGISTROS PRESUPUESTALES, CON EL FIN DE EVITAR ERRORES POR PREMURA AL CIERRE DE LA VIGENCIA Y FALTA DE CONTROLES.”*

Esa acción se complementó con otra correspondiente a *“REALIZAR SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO AJUSTADO, PARA VERIFICAR QUE ESTÉ SIENDO ADOPTADO DE MANERA PERMANENTE POR LA ÁREAS INVOLUCRADAS.”*

Las acciones de mejora fueron cumplidas, con ocasión de lo cual fue actualizado el Procedimiento PA.02.01.04 en relación con las políticas de operación o lineamientos, el 16-12-2016. En la primera viñeta del numeral 7 de ese Procedimiento PA.02.01.04 - Expedición del Certificado de Registro Presupuestal - , se estableció lo siguiente:

#### *“7. POLITICAS DE OPERACIÓN O LINEAMIENTOS*

*Los registros presupuestales serán expedidos hasta el 22 de diciembre de cada vigencia, previa creación del beneficiario; De esta restricción se exceptúan los procesos de selección adelantados mediante licitación pública y concurso de méritos.”* (subrayas fuera de texto).

Ese ajuste al procedimiento se armonizó con la Circular 013 que había sido expedida el 05-12-2016 por la Secretaría General del JBJCM, en cuyo numeral 1 se dispuso lo siguiente: *“(…) En consecuencia, los Registros Presupuestales correspondientes serán expedidos hasta el día 22 de diciembre de 2016, previa creación de beneficiario, para lo cual se deberá surtir el trámite respectivo de manera oportuna.”*

Sobre el particular se efectuó seguimiento, en virtud de lo cual se suscribió un acta de reunión por profesionales de la Secretaría General del JBJCM del 31-12-2016, donde se señaló que si bien se establecieron plazos para los trámites presupuestales para el mes de diciembre de 2016 a través de la Circular 013 de 2016, se autorizó de manera excepcional la expedición de algunos Certificados y Registros, teniendo en cuenta que aún se contaba con recursos susceptibles de ser ejecutados antes del cierre de la vigencia, y en todo caso dentro de las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda para ello, con lo cual, según se indicó en esa acta, se garantizó la máxima ejecución antes de finalizar el año.

La entidad entonces expidió registros presupuestales con posterioridad al 22 de diciembre de 2016, dentro de cuyos casos se encuentran los correspondientes a los siguientes contratos, que corresponden a modalidades de selección distintos a

licitación pública y concursos de méritos, específicamente por contratación directa y mínima cuantía:

Por contratación directa la entidad expidió registros presupuestales con posterioridad al 22 de diciembre de 2016, respecto de los contratos 1473-2016, 1476-2016, 1477-2016, 1482-2016, 1486-2016, 1488-2016, 1498-2016, 1501-2016, 1506-2016, 1507-2016, 1510-2016, 1511-2016, 1512-2016, 1513-2016, 1514-2016.

Por contratación por mínima cuantía la entidad expidió registros presupuestales con posterioridad al 22 de diciembre de 2016, respecto de los contratos 1474-2016, 1475-2016, 1478-2016, 1479-2016, 1480-2016, 1481-2016, 1483-2016, 1493-2016, 1494-2016, 1495-2016, 1499-2016, 1503-2016, 1504-2016, 1505-2016, 1508-2016, 1509-2016.

Con la expedición de esos registros presupuestales, no solo se incumplió lo que la misma entidad había dispuesto en el procedimiento PA.02.01.04 y en la Circular 013 de 2016, sino que generó la ineffectividad de la acción de mejora formulada para el referido hallazgo 2.1.3.4. La Oficina de Control Interno del JBJCM, en el seguimiento efectuado a las acciones del plan de mejoramiento, concluyó lo siguiente: *“Se evidencia que la acción no mitiga el hallazgo ya que se continua gerando registros presupuestales con fecha 30 de Diciembre incumplimiento con el procedimiento. Se cierra la acción sin embargo es importante mencionar que la acción no elimino la causa del hallazgo”* (sic)

En la situación referida no se cumplió el Procedimiento del JBJCM PA.02.01.04 - Expedición del Certificado de Registro Presupuestal, ni la Circular 013 de 2016 expedida por la Secretaría General del JBJCM, y no se observó adecuadamente lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política; los literales j) y k) del Artículo 3º de la Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

Ello genera una presunta incidencia disciplinaria, al no observarse especialmente lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en la conducta de que trata el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código.

Frente al ejercicio del sistema de control interno en la situación descrita, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

La situación descrita tuvo lugar por cuanto la entidad expidió directrices internas que no terminó cumpliendo, en tanto que ajustó el procedimiento de manera adecuada pero sin que el mismo fuera debidamente aplicado, frente a la falta de planeación de la actividad contractual que lleva a la celebración de contratos finalizando la

vigencia correspondiente, que implica la expedición de registros presupuestales en tales condiciones.

Ello generó que la respectiva acción de mejora resultara inefectiva, además de mantener una situación de expedición de registros presupuestales al finalizar la vigencia, en contravía del principio de planeación, cuando lo que se pretendía era evitar errores en la actividad de la administración presupuestal, causados precisamente por esas circunstancias.

**Análisis de la Respuesta:** En el Oficio 2017EE1668 del 16-05-2017, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2017-11181 del 16 de mayo de 2017, el JBJCM no surtió respuesta en relación con esta observación. En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

#### *2.1.2.5. Hallazgo administrativo por deficiencias en el manejo y funcionamiento del vivero la florida.*

Frente al hallazgo administrativo 2.2.1.1.2. de la Auditoría de Regularidad vigencia 2015 PAD 2016, se establecieron por parte del JBJCM dos acciones correctivas: Acción correctiva 1 – “REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DEL ESTADO ACTUAL DEL VIVERO LA FLORIDA DESDE EL PUNTO VISTA TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN.”; y acción correctiva 2 - “ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL, LA REESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DEL VIVERO LA FLORIDA ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE DIRECTRICES PARA EL MANEJO DEL MATERIAL VEGETAL”.

En desarrollo del seguimiento efectuado por el equipo auditor al cumplimiento de las dos acciones correctivas, se evaluaron los documentos aportados por la Oficina de Control Interno como el Diagnóstico del Vivero La florida del JBJCM a 30 de diciembre de 2016, las Actas de comité del Vivero La Florida del 21 de octubre y el 6 de diciembre de 2016, el Informe de reestructuración administrativa del Vivero La Florida y la Actualización del procedimiento PM.02.02.01 Propagación y Producción de Material Vegetal en su versión 9 con fecha de publicación en la unidad SIG 26/08/2016.

De lo anterior, en visita adelantada por el equipo auditor al Vivero La Florida el 18 de abril de 2017, se observó que se encuentra pendiente por parte de la Entidad cumplir la totalidad de las actuaciones, frente a las deficiencias detectadas por la Contraloría de Bogotá, D.C. en el año 2016, tales como la organización de

infraestructura, terminación de obras y arreglos de áreas de producción como señalización. No se ha actualizado el aplicativo Factory.

De igual forma, se determinó el comienzo de un sistema para determinar los costos reales de producción vegetal dentro del sector de propagación, hecho que no había sido considerado en el sistema de costos de producción del vivero y que todavía no refleja los resultados del caso. Frente a la afirmación de la existencia de un sistema de medición del crecimiento de los individuos dentro de las eras de producción, parece poco probable la continuidad de esta secuencia de medición, debido al poco personal disponible por parte del vivero.

Por lo tanto, la acción correctiva se considera inefectiva, toda vez que aun cuando fue cumplida por la entidad, no corrigió las fallas y carencias detectadas por el Órgano de Control en la vigencia 2016, de manera que varias persisten.

No se cumple entonces de manera adecuada lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, en tanto que en materia del sistema del control interno de la entidad, no se observa lo preceptuado en los literales a, b, c, d, e, f y h del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Lo anterior se debe a que no obstante haberse puesto en funcionamiento el procedimiento PM.02.02.01, relacionado con propagación de material vegetal, este todavía no ofrece resultados que materialicen los correctivos propuestos.

La poca o nula existencia de medios de laboratorio para análisis fitosanitarios, hace pensar que mientras este renglón no se normalice, el problema seguirá siendo un factor limitante en la propagación y producción vegetal del Vivero, a pesar de la actividad técnica fitosanitaria al servicio de la entidad.

Ello genera que no se haya logrado el adecuado funcionamiento operativo y administrativo del Vivero La Florida.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta de la entidad recibida mediante el radicado 1-2017-11181 de fecha 16 de mayo de 2017 y los soportes correspondientes, se retira en la observación administrativa “el acto de organización administrativa del Vivero”, por cuanto se anexo la Resolución 103 del 10 de mayo de 2017 *“Por la cual se sustituye el Comité de Producción de Material Vegetal y Viveros del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, por el Comité de Propagación y Producción de Material Vegetal y Vivero del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, y se dictan otras disposiciones”*.

Así mismo, en su respuesta la entidad reporta una serie de contratos de prestación de servicios suscritos en la vigencia 2017 que se encuentran en ejecución y en sus anexos presenta (Anexo 2) informe técnico del análisis de muestras en laboratorio de abril de 2017 y en el (Anexo 3) informe de acciones tomadas en el aspecto fitosanitario como soporte del análisis presentado en la observación el Ente de Control en los temas de señalización, monitoreo y medición, análisis y manejo fitosanitario del Vivero La Florida, sin embargo, considera el Ente de Control que deben ser objeto de evaluación los respectivos resultados en la siguiente auditoría.

Una vez realizado el análisis de la información allegada, este ente de Control concluye que no se desvirtúa la observación y por tal motivo se constituye en un hallazgo administrativo, la cual debe hacer parte integral del plan de mejoramiento.

*2.1.2.6. Hallazgo administrativo, por las debilidades en los soportes de las actividades realizadas por el JBJCM para renaturalizar 10.12 hectáreas.*

En el marco de la auditoría de regularidad PAD 2016, vigencia auditada 2015, se estableció el hallazgo 2.2.1.1.6, respecto del cual se formularon dos acciones, la primera de las cuales se cierra por cuanto fue cumplida de conformidad.

La segunda acción de mejora se estableció por parte del JBJCM así: *“Elaborar un informe de seguimiento a los procesos de renaturalización adelantados durante la vigencia 2013.”*

Si bien esa acción de mejora se cumplió, el documento entregado por el JBJCM no refleja la información suficiente que permita evaluar la magnitud y la ejecución de los recursos y por consiguiente no se subsana la causa del hallazgo, por lo que se considera inefectiva y genera la formulación del nuevo hallazgo, sin perjuicio de las actuaciones que el hallazgo primigenio generó en las instancias correspondientes.

La causa del hallazgo de acuerdo con el informe de auditoría de regularidad vigencia 2015, cita:

*“Al analizar la Meta 21: “Renaturalizar 10.12 ha del paisaje urbano mediante actividades de renaturalización”. Meta finalizada en el año 2013, la cual considerando que las actividades ejecutadas deben estar consolidadas y presentar, a esta fecha, unos resultados concretos, es retomada como parte del proceso auditor para su evaluación en esta vigencia 2015. ....Sin embargo, conforme a la visita de campo efectuada el día 21 del mes de abril y a pesar de haberse informado, mediante radicado No. 2016EE1271 del 22-04-2016, acciones concretas en 5 proyectos tal como parece en la tabla siguiente, el Equipo Auditor no encontró las hectáreas renaturalizadas ni labores consolidadas luego de dos años, lo que quiere decir que los*

*resultados señalados no tuvieron concreción alguna conforme a la magnitud establecida; es decir, que la Entidad en esa vigencia no renaturalizó hectárea alguna por lo cual se deduce que la inversión ejecutada por el valor señalado”*

La ejecución de la acción planteada por el JBJCM, como acción correctiva para el hallazgo, no tiene varios aspectos técnicos como un cronograma de trabajo, descripción de actividades, magnitud de las actividades realizadas, recursos de inversión, entre otros, para soportar las acciones realizadas por el JBJCM.

No se cumple entonces de manera adecuada lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, en tanto que en materia del sistema del control interno de la entidad, no se observa lo preceptuado en los literales a, b, c, d, e, f y h del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Lo anterior se debe a que la entidad no estructuró adecuadamente los mecanismos para materializar la acción de mejora propuesta y su consolidación.

Ello genera precisamente que no se logren subsanar las circunstancias que dieron origen al respectivo hallazgo, afectando los principios de transparencia y planeación.

**Análisis de la Respuesta:** En el oficio del JBJCM radicado con el No. 1-2017-11181 de 16 de mayo de 2017, no se surtió respuesta frente a esta observación. En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

*2.1.2.7. Hallazgo administrativo, por la deficiente planeación en las metas de los proyectos de inversión.*

En el marco de la auditoría de regularidad PAD 2016, vigencia auditada 2015, se estableció el hallazgo 2.2.1.3.4.

La acción de mejora establecida por el JBJCM para este hallazgo fue la siguiente: *“REVISIÓN Y REPORTE MENSUAL DE LOS AVANCES FÍSICOS Y PRESUPUESTALES DE LAS METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN. SE CUMPLIO 100%.”*

La acción de mejora se cumplió, es así como el JBJCM realiza el seguimiento presupuestal y seguimiento a las actividades desarrolladas en cada una de las metas de forma mensual.

Sin embargo, aun cuando se ha efectuado el seguimiento del caso, la entidad continúa recurrentemente modificando las metas en magnitud y recursos, por lo cual la acción de mejora resulta inefectiva.

En desarrollo del presente ejercicio auditor, se evidenció la adición en recursos y modificación en magnitud de la Meta 1 del Proyecto 866 PDD Bogotá Humana; de acuerdo con el reporte SEGPLAN, la ejecución de esta meta se cumplió en un 81,82% a 31 de junio de 2016, fecha en la cual el PDD Bogotá Humana finalizaba su vigencia y sin embargo estas modificaciones se realizaron en mayo de 2016. En este mismo sentido la Meta 3 no se cumplió integralmente, teniendo en cuenta que su ejecución en magnitud fue de un 60%.

No se cumple entonces de manera adecuada lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, así como en los literales j y k del artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

En materia del sistema del control interno de la entidad, no se observa lo preceptuado en los literales a, b, c, d, e, f y h del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Lo anterior se debe a que la entidad no aplica adecuadamente el principio de planeación y no estructuró adecuadamente los mecanismos para materializar la acción de mejora propuesta y su consolidación.

La situación descrita genera dificultad para efectos de que la comunidad se beneficie con eficacia y eficiencia de la implementación de estas políticas con oportunidad.

**Análisis de la Respuesta:** Analizada la respuesta suministrada por el JBJCM mediante la radicación 1-2017-11181 de 16 de mayo de 2017, no se desvirtúa la observación, en razón a que la modificación que se realizó en el mes de mayo, impactó en el cumplimiento de la meta, quedando en 81,82% y posteriormente en la meta 2 del Proyecto 315 del PDD ‘Bogotá Mejor para Todos’.

Se debe dar cumplimiento de manera adecuada a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, así como en los literales j y k del artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

*2.1.2.8. Hallazgo administrativo por la insuficiencia de soportes técnicos para la definición de la operatividad de la biblioteca de la entidad.*

En el marco de la auditoría de regularidad PAD 2016, vigencia auditada 2015, se estableció el hallazgo 2.2.1.4.1.

La acción de mejora establecida por el JBJCM para este hallazgo fue la siguiente: *“REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DONDE SE EVALUÉ LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ PARA IMPLEMENTAR Y SOSTENER EN EL LARGO PLAZO UNA BIBLIOTECA TRADICIONAL, ESPECIALIZADA, DE CARÁCTER CIENTÍFICO. TENIENDO EN CUENTA LA PERTINENCIA DE LA TECNOLOGIA EN ESTE CAMPO.”*

La acción de mejora se cumplió, sin embargo carece de la información que se establece en la misma.

En el documento del diagnóstico no obra la información respecto de la evaluación financiera, técnica y operativa, que resulta necesaria para la toma de decisiones con el fin de implementar la biblioteca a largo plazo; adicionalmente se entregaron actas en las cuales se ha trabajado con la Universidad Minuto de Dios y la Biblioteca Nacional de Colombia, sin destinación de recursos para ello, en donde se generan expectativas para la realización del diagnóstico técnico, administrativo y financiero, así como el diagnóstico de los documentos que actualmente posee el JBJCM.

En consecuencia y de acuerdo con lo anterior, el JBJCM no cuenta con un documento sólido que contenga los elementos necesarios para la toma de decisiones.

No se cumple entonces de manera adecuada lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, en el literal c) del artículo 2 de la Ley 299 de 1996, así como en los literales j y k del artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

La situación descrita se presenta por cuanto la entidad no estructuró adecuadamente el diagnóstico propuesto en relación con la operatividad de la biblioteca.

Ello genera que la entidad no cuente con un diagnóstico completo para definir de manera eficaz un proyecto para la implementación de la operatividad de la biblioteca en las condiciones que corresponda.

**Análisis de la Respuesta:** Analizada la respuesta suministrada por el JBJCM mediante la radicación 1-2017-11181 de 16 de mayo de 2017, no se desvirtúa la observación, toda vez que la finalización de la acción propuesta fue a 31 de diciembre de 2016, y el JBJCM no cuenta con un diagnóstico completo para definir de manera eficaz un proyecto para la implementación de la operatividad de la biblioteca, en las condiciones que corresponda.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

### 2.1.3 Gestión Contractual

El Jardín Botánico “José Celestino Mutis” durante la vigencia 2016, suscribió 1519 contratos, por un valor total de \$36.012.564.181, de los cuales se escogieron trece 13 contratos por un valor de \$10.390.880.331, muestra que corresponde al 29% del valor total contratado en esa vigencia.

De otra parte, de un total de 29 contratos por valor de \$8.866.061.106, suscritos por el Jardín Botánico “José Celestino Mutis” en anteriores vigencias y que fueron liquidados en el año 2016, se tomaron cinco (5) contratos que ascendieron a \$3.160.499.423, muestra que corresponde al 35.64%, del valor total de la contratación liquidada en la referida vigencia.

Por consiguiente, la muestra total tomada respecto de la contratación del Jardín Botánico “José Celestino Mutis”, para la auditoría de regularidad correspondiente, es de dieciocho (18) contratos, por un valor de \$13.551.379.754, que corresponde al 30,19% del valor total de la contratación suscrita y liquidada durante la vigencia 2016.

El criterio de selección que se aplicó es el subjetivo o no aleatorio, como método estimativo, por cuanto prima la experiencia y habilidad de los profesionales que hacen parte del equipo auditor y que tienen asignada la evaluación de la referida contratación.

Para la muestra seleccionada, se tuvieron en cuenta los proyectos de inversión del Plan de Acción Institucional, en concordancia con la armonización del Plan de Desarrollo, en el marco de evaluación materia de la presente auditoría. Igualmente, para la determinación de la muestra, fueron relevantes los respectivos proyectos seleccionados, los montos de la contratación y el nivel de riesgo.

De los contratos auditados, el siguiente no presenta observación: Contrato 1420 de 2016.

Los contratos evaluados fueron los siguientes:

**CUADRO 2  
MUESTRA DE CONTRATACIÓN OBJETO DE ANÁLISIS**

Valor en pesos

Nº Contrato	Tipo de Contrato	Valor en pesos
JBB-CTO-611-2016	Prestación del servicio de vigilancia	\$691.987.937
JBB-CTO-1218-2016	Prestación de Servicios	\$289.571.100
JBB-CTO-1410-2016	Compraventa	\$185.000.000
JBB-CTO-1413-2016	Suministro	\$830.000.000
JBB-CTO-1420-2016	Suministro	\$124.300.000
JBB-CTO-1452-2016	Prestación de servicios	\$108.500.000
JBB-CTO-1464-2016	Suministro	\$907.920.043
JBB-CTO-1484-2016	Obra	\$6.237.209.770
JBB-CTO-1487-2016	Consultoría	\$110.284.100
JBB-CTO-1491-2016	Interventoría	\$534.577.764
JBB-CTO-1497-2016	Suministro	\$98.205.975
JBB-CTO-1500-2016	Obra	\$167.253.502
JBB-CTO-1502-2016	Suministro	\$106.070.140
JBB-CTO-904-2013	Obra	\$93.900.196
JBB-CTO-1017-2013	Suministro	\$716.555.695
JBB-CTO-1027-2013	Transporte	\$640.693.500
JBB-CTO-370-2014	Transporte	\$867.900.000
JBB-CTO-1085-2014	Obra	\$841.450.032

FUENTE: Oficio JBJCM radicado en Contraloría 1-2017-02697 del 09-02-2017, SIVICOF, consolidado equipo auditor.

*2.1.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inadecuada planeación de la contratación de la entidad y por no aplicar el principio de anualidad.*

De conformidad con la información del SIVICOF y la suministrada por el Jardín Botánico “José Celestino Mutis”, mediante el radicado en la Contraloría No. 1-2017-02697 del 09-02-2017, finalizando la vigencia 2016, se celebraron varios contratos que necesariamente implicaban ejecución en el año 2017, la mayoría de ellos mediante la modalidad de contratación directa.

Esos casos son los siguientes:

**CUADRO 3  
CONTRATACIÓN CELEBRADA EN EL ÚLTIMO MES VIGENCIA 2016**

No. del Contrato o Convenio	Tipo de Contrato o Convenio	Modalidad de Selección	Fecha Suscripción	Plazo en Meses	Fecha de Inicio
JBB-CTO-1433-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Contratación Directa	01/12/2016	2,00	01/12/2016
JBB-CTO-1434-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Contratación Directa	02/12/2016	2,50	02/12/2016
JBB-CTO-1435-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Contratación Directa	02/12/2016	3,00	02/12/2016
JBB-CTO-1436-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Contratación Directa	02/12/2016	2,00	02/12/2016
JBB-CTO-1437-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Contratación Directa	02/12/2016	2,00	02/12/2016
JBB-CTO-1439-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Contratación Directa	05/12/2016	2,00	06/12/2016
JBB-CTO-1440-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Contratación Directa	05/12/2016	2,00	05/12/2016
JBB-CTO-1441-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Contratación Directa	05/12/2016	2,10	05/12/2016
JBB-CTO-1442-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Contratación Directa	07/12/2016	1,67	15/12/2016
JBB-CTO-1443-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Contratación Directa	09/12/2016	4,00	09/12/2016
JBB-CTO-1445-2016	SUMINISTRO	Mínima Cuantía	09/12/2016	12,00	19/12/2016
JBB-CTO-1447-2016	COMPRAVENTA	Mínima Cuantía	12/12/2016	2,00	26/12/2016
JBB-CTO-1448-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Contratación Directa	13/12/2016	2,00	13/12/2016
JBB-CTO-1449-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Mínima Cuantía	13/12/2016	0,50	28/12/2016

No. del Contrato o Convenio	Tipo de Contrato o Convenio	Modalidad de Selección	Fecha Suscripción	Plazo en Meses	Fecha de Inicio
JBB-CTO-1450-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Contratación Directa	14/12/2016	1,00	15/12/2016
JBB-CTO-1451-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Contratación Directa	15/12/2016	2,00	26/12/2016
JBB-CTO-1452-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Selección Abreviada Subasta Inversa	15/12/2016	7,00	28/12/2016
JBB-CTO-1453-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Mínima Cuantía	15/12/2016	1,00	15/12/2016
JBB-CTO-1454-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Contratación Directa	15/12/2016	2,00	15/12/2016
JBB-CTO-1455-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Contratación Directa	16/12/2016	1,00	16/12/2016
JBB-CTO-1456-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Contratación Directa	16/12/2016	1,00	16/12/2016
JBB-CTO-1458-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Contratación Directa	19/12/2016	1,50	19/12/2016
JBB-CTO-1459-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Contratación Directa	19/12/2016	2,00	19/12/2016
JBB-CTO-1460-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Contratación Directa	19/12/2016	2,00	19/12/2016
JBB-CTO-1461-2016	COMPRAVENTA	Mínima Cuantía	19/12/2016	0,50	30/12/2016
JBB-CTO-1462-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Contratación Directa	20/12/2016	2,00	20/12/2016
JBB-CTO-1463-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Contratación Directa	20/12/2016	2,00	20/12/2016
JBB-CTO-1464-2016	SUMINISTRO	Licitación pública	20/12/2016	3,50	20/12/2016
JBB-CTO-1466-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6. Contratación Directa	22/12/2016	2,00	22/12/2016

No. del Contrato o Convenio	Tipo de Contrato o Convenio	Modalidad de Selección	Fecha Suscripción	Plazo en Meses	Fecha de Inicio
JBB-CTO-1467-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6. Contratación Directa	22/12/2016	3,00	22/12/2016
JBB-CTO-1468-2016	COMPRAVENTA	2. Selección Abreviada Menor Cuantía	22/12/2016	2,00	10/01/2017
JBB-CTO-1469-2016	COMPRAVENTA	5. Mínima Cuantía	22/12/2016	0,33	28/12/2016
JBB-CTO-1470-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6. Contratación Directa	22/12/2016	2,00	22/12/2016
JBB-CTO-1471-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6. Contratación Directa	22/12/2016	0,50	17/01/2017
JBB-CTO-1472-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6. Contratación Directa	22/12/2016	2,00	22/12/2016
JBB-CTO-1473-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6. Contratación Directa	23/12/2016	3,00	23/12/2016
JBB-CTO-1474-2016	COMPRAVENTA	5. Mínima Cuantía	23/12/2016	1,00	10/01/2017
JBB-CTO-1475-2016	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE	5. Mínima Cuantía	23/12/2016	2,00	03/01/2017
JBB-CTO-1476-2016	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	6. Contratación Directa	23/12/2016	2,00	04/01/2017
JBB-CTO-1477-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS	6. Contratación Directa	23/12/2016	2,00	28/12/2016
JBB-CTO-1478-2016	COMPRAVENTA	5. Mínima Cuantía	23/12/2016	0,50	16/01/2017
JBB-CTO-1479-2016	COMPRAVENTA	5. Mínima Cuantía	23/12/2016	0,50	10/01/2017
JBB-CTO-1480-2016	COMPRAVENTA	5. Mínima Cuantía	26/12/2016	0,50	26/12/2016
JBB-CTO-1481-2016	COMPRAVENTA	5. Mínima Cuantía	26/12/2016	0,50	29/12/2016

No. del Contrato o Convenio	Tipo de Contrato o Convenio	Modalidad de Selección	Fecha Suscripción	Plazo en Meses	Fecha de Inicio
JBB-CTO-1482-2016	COMPRAVENTA	6. Contratación Directa	26/12/2016	2,00	26/12/2016
JBB-CTO-1483-2016	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE	5. Mínima Cuantía	26/12/2016	1,00	26/12/2016
JBB-CTO-1484-2016	CONTRATO DE OBRA	1. Licitación pública	26/12/2016	10,00	26/12/2016
JBB-CTO-1485-2016	COMPRAVENTA	2. Selección Abreviada Menor Cuantía	26/12/2016	4,00	27/12/2016
JBB-CTO-1486-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6. Contratación Directa	26/12/2016	2,00	26/12/2016
JBB-CTO-1487-2016	CONSULTORIA	4. Concurso de Méritos	27/12/2016	4,00	27/12/2016
JBB-CTO-1488-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6. Contratación Directa	27/12/2016	1,50	27/12/2016
JBB-CTO-1489-2016	COMPRAVENTA	3. Selección Abreviada Subasta Inversa	27/12/2016	2,00	29/12/2016
JBB-CTO-1490-2016	COMPRAVENTA	3. Selección Abreviada Subasta Inversa	27/12/2016	2,00	29/12/2016
JBB-CTO-1491-2016	INTERVENTORÍA	4. Concurso de Méritos	27/12/2016	11,00	27/12/2016
JBB-CTO-1492-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2. Selección Abreviada Menor Cuantía	27/12/2016	6,00	28/12/2016
JBB-CTO-1493-2016	CONTRATO DE OBRA	5. Mínima Cuantía	27/12/2016	1,00	11/01/2017
JBB-CTO-1494-2016	COMPRAVENTA	5. Mínima Cuantía	27/12/2016	0,50	30/12/2016
JBB-CTO-1495-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5. Mínima Cuantía	27/12/2016	12,00	28/12/2016
JBB-CTO-1496-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	9. Otra	27/12/2016	2,00	27/12/2016

No. del Contrato o Convenio	Tipo de Contrato o Convenio	Modalidad de Selección	Fecha Suscripción	Plazo en Meses	Fecha de Inicio
JBB-CTO-1497-2016	SUMINISTRO	9. Otra	27/12/2016	2,07	27/12/2016
JBB-CTO-1498-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6. Contratación Directa	27/12/2016	1,00	28/12/2016
JBB-CTO-1499-2016	COMPRAVENTA	5. Mínima Cuantía	28/12/2016	0,67	02/01/2017
JBB-CTO-1500-2016	CONTRATO DE OBRA	2. Selección Abreviada Menor Cuantía	28/12/2016	3,00	30/01/2017
JBB-CTO-1501-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6. Contratación Directa	28/12/2016	2,47	28/12/2016
JBB-CTO-1502-2016	SUMINISTRO	9. Otra	28/12/2016	2,07	28/12/2016
JBB-CTO-1503-2016	SUMINISTRO	5. Mínima Cuantía	29/12/2016	1,00	12/01/2017
JBB-CTO-1504-2016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5. Mínima Cuantía	29/12/2016	2,30	17/01/2017
JBB-CTO-1505-2016	COMPRAVENTA	5. Mínima Cuantía	29/12/2016	0,50	29/12/2016
JBB-CTO-1506-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6. Contratación Directa	29/12/2016	2,00	03/01/2017
JBB-CTO-1507-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6. Contratación Directa	29/12/2016	4,00	30/12/2016
JBB-CTO-1508-2016	COMPRAVENTA	5. Mínima Cuantía	29/12/2016	0,50	11/01/2017
JBB-CTO-1509-2016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5. Mínima Cuantía	29/12/2016	12,00	16/01/2017
JBB-CTO-1510-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6. Contratación Directa	29/12/2016	2,00	03/01/2017
JBB-CTO-1511-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6. Contratación Directa	30/12/2016	2,00	04/01/2017

No. del Contrato o Convenio	Tipo de Contrato o Convenio	Modalidad de Selección	Fecha Suscripción	Plazo en Meses	Fecha de Inicio
JBB-CTO-1512-2016	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	6. Contratación Directa	30/12/2016	3,00	30/12/2016
JBB-CTO-1513-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6. Contratación Directa	30/12/2016	3,00	30/12/2016
JBB-CTO-1514-2016	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6. Contratación Directa	30/12/2016	8,33	06/01/2017

Fuente: SIVICOF, Oficio JBJCM radicado en Contraloría 1-2017-02697 del 09-02-2017, consolidado equipo auditor.

Como se indicó, la mayoría de esa contratación correspondió a la modalidad de selección de contratación directa. Pero incluso para las otras modalidades de selección, la planeación de la contratación implica prever los tiempos que demanda la materialización de las adjudicaciones correspondientes, en orden a satisfacer las respectivas necesidades públicas.

El principio de planeación ha sido abordado en abundante jurisprudencia, como lo establecido en varios apartes de la Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional, expediente d-8699, del 25 de abril de 2012, de los cuales se destacan los siguientes:

*“2.7.2.1 El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de prefactibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos[46].*

*Este principio está entonces directamente relacionado con los de economía, eficacia, racionalidad de la intervención estatal y libre competencia. De un lado, se relaciona con los principios de economía y eficacia (artículo 209 superior) y racionalidad de la intervención estatal (artículo 334 superior), pues los estudios previos no son solamente necesarios para la adecuada ejecución del contrato - en términos de calidad y tiempo, sino también para evitar mayores costos a la administración fruto de modificaciones sobrevinientes imputables a la entidad y que redunden en una obligación de restablecer el equilibrio económico del contrato sin posibilidad de negociación de los precios. Ciertamente, los estudios previos determinan el retorno que pueden esperar los inversionistas, el cual, si no es obtenido por causas imputables al Estado en el marco del esquema de distribución de riesgos, puede llevar a condenas judiciales o a la necesidad de renegociaciones a favor del contratista.*

*De otro lado, se relaciona con el principio de libre competencia –manifestación de los principios constitucionales de libre competencia e igualdad, ya que permite que cualquier interesado con posibilidad de presentar una buena oferta según la información disponible, pueda participar en el respectivo proceso de selección; si la información fruto de la etapa precontractual es lejana a la realidad del negocio, posibles oferentes se abstendrán de presentar propuestas, en perjuicio de la libre competencia, y de la posibilidad de la entidad de acceder a ofertas más favorables[47]. En este punto, vale la pena recordar que en los contratos de concesión, usualmente el concesionario acude a la financiación de terceros (por medio de créditos, venta de títulos, etc.), razón por la cual es indispensable contar con una imagen lo más cercana a la realidad de las dimensiones del negocio, con el fin de que los inversionistas lleven a cabo el respectivo análisis costo-beneficio y tomen decisiones sobre si participan o no en el proyecto. Sin esta información, las decisiones de financiación no podrán basarse en una previsión real de cómo obtener la mayor cantidad de servicios por el dinero invertido, elemento determinante de las decisiones de participación.”*

**2.7.2.2** *El principio de planeación es recogido por el artículo 25.12 de la ley 80 –modificado por la ley 1474 de 2011, el cual dispone en lo pertinente:*

*“Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.*

*Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño”.*

Como puede apreciarse en el marco del precitado pronunciamiento jurisprudencial, se señala que el principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados, con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos. Este principio está entonces directamente relacionado con los de economía, eficacia, racionalidad de la intervención estatal y libre competencia.

En virtud de los principios de planeación y de anualidad, los contratos y convenios deben satisfacer necesidades y metas trazadas para la vigencia fiscal correspondiente.

No es procedente celebrar los contratos y convenios cuando está finalizando la vigencia fiscal, más aún cuando se proyectan plazos que la superan y que implican necesariamente un desarrollo posterior en su ejecución.

En virtud del marco normativo presupuestal, el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no se pueden asumir compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha.

Ello implica una adecuada planeación de la contratación, en orden a que se atiendan las necesidades públicas, contextualizadas en las metas de la respectiva vigencia fiscal.

El principio de planeación impone para la entidad contratante estructurar adecuadamente el plan anual de adquisiciones, así como elaborar con oportunidad los estudios y documentos previos, para lograr la atención de la necesidad pública en el marco de la anualidad que corresponda, sin perjuicio de proyectos a largo plazo que de todos modos deben observar las disposiciones presupuestales vigentes. La planeación está directa y especialmente relacionada con la economía, la eficacia y la equidad.

Igualmente, es un imperativo cumplir el principio de anualidad de que trata el artículo 14 del Decreto Nacional 111 de 1996, de modo que las excepciones deben ajustarse a los presupuestos preceptuados en esa normativa.

En la celebración de los contratos arriba referidos, dentro del contexto descrito, no se observó de manera adecuada el artículo 209 de la Constitución Política; el artículo 13 del Decreto Distrital 714 de 1996, en armonía con los artículos 8 (modificado por el art. 4 de la Ley 179 de 1994) y 10 de la Ley 38 de 1989, compilada y modificada por el Decreto Nacional 111 de 1996; el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; los numerales 1º, 2º, 4º, 5º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; los literales j) y k) del Artículo 3º de la Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

Ello genera una presunta incidencia disciplinaria, al no observarse especialmente lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en la conducta de que trata el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código.

Frente al ejercicio del sistema de control interno dentro de la situación descrita, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Las circunstancias en cuestión, tienen origen en una inadecuada planeación de la actividad contractual para satisfacer las necesidades públicas trazadas desde la estructura del plan anual de adquisiciones.

La situación establecida también se origina en la inadecuada planeación frente a la formulación y ejecución de las metas y proyectos de inversión, lo cual no hace procedente celebrar contratos y convenios al finalizar cada vigencia fiscal.

Celebrar la contratación finalizando la respectiva vigencia fiscal, con plazos previstos que superan la misma, implica que no se cumplan las respectivas metas de la vigencia fiscal en la que se suscriben, con el riesgo de sobrecostos e improvisaciones en su desarrollo, además del incumplimiento de los principios de planeación y anualidad.

**Análisis de la Respuesta:** Analizada la respuesta que suministró el JBJCM mediante el Oficio 2017EE1668 del 16-05-2017, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2017-11181 del 16 de mayo de 2017, no se desvirtúa la observación, por cuanto la entidad no se pronuncia en relación con la planeación de la contratación, sino respecto de las excepciones que existen frente al principio de anualidad, para lo cual cita un concepto del Consejo de Estado, en el cual se reitera precisamente el régimen presupuestal y el carácter excepcional de las reservas presupuestales.

Argumenta la entidad la necesidad que tiene de celebrar contratos de prestación de servicios, por la reducida cantidad de personal de planta, lo cual no equivale automáticamente a una de las excepciones al principio de anualidad legalmente previstas.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

*2.1.3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inadecuada configuración de los estudios previos, de la modalidad de selección, del pliego de condiciones y de la adición del Contrato 1218 de 2016.*

El Contrato 1218 de 2016, fue suscrito por el JBJCM, en virtud de un proceso de selección abreviada por menor cuantía (JBB-SA-MC-005 de 2016), y tuvo el siguiente objeto: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO DE LOS EVENTOS ESTRATÉGICOS: A) ENCUENTRO Y EXPOSICIÓN NACIONAL DE ORQUÍDEAS 2016 DEL JBJCM Y LA XV EXPOSICIÓN NACIONAL DE ORQUÍDEAS DE

LA ABO, B) ANTURIOS Y BROMELIAS 2016 Y C) CACTUS Y SUCULENTAS 2016 A REALIZARSE EN EL JBJCM.”

Los estudios previos se focalizaron en contar con un Operador Logístico, no para eventos en general, sino para tres específicos, a saber: A) Encuentro y Exposición Nacional de Orquídeas 2016 del JBJCM y la XV Exposición Nacional de Orquídeas de la ABO; B) Anturios y Bromelias 2016; C) Cactus y Suculentas 2016 a realizarse en el JBJCM.”

La entidad definió el valor estimado del contrato, dentro de los estudios previos, por una suma de \$193.047.400 m/cte. como “*monto agotable*”, teniendo en cuenta que utilizó el sistema de precios unitarios.

Al margen de que en los estudios se consideraran precios unitarios, el valor estimado del contrato debía definirse con base en los eventos previstos que generaron la necesidad, así se tratara de un monto agotable.

No obstante, la entidad determinó como presupuesto oficial del proceso de contratación, la suma de \$193.047.400 m/cte., que corresponde exactamente al monto límite de la menor cuantía del Jardín Botánico ‘José Celestino Mutis’ para la vigencia 2016, que finalmente corresponde al valor por el cual se suscribió el respectivo contrato.

Es decir, que el JBJCM, a pesar de haber efectuado el estudio del sector y del mercado, tomó el presupuesto que consideró pertinente para que fuera un monto agotable, por un valor exacto al de la mínima cuantía de la entidad, sin tener en cuenta que la contratación debía sujetarse a los tres eventos ya referidos y los costos que ello podría comportar.

El presupuesto oficial requerido debe ser el resultado de los estudios previos y del sector, de modo que se define de conformidad con la necesidad y el objeto planteado.

Con base en la naturaleza del objeto y el valor estimado del contrato, la entidad adelantó el proceso de selección abreviada por menor cuantía JBB-SA-MC-005 de 2016.

En el numeral 3.3. de los Estudios Previos del precitado proceso de selección, se estableció lo siguiente: “3.3. **ESPECIFICACIONES:** *De acuerdo con el objeto del contrato, el proponente debe suministrar el montaje, instalación, puesta en funcionamiento y el desmontaje de los insumos logísticos para el desarrollo de las exposiciones Orquídeas del 21 al 25 de septiembre de 2016, Anturios y bromelias del 4 al 13 de noviembre de 2016 y*

Cactus, suculentas del 9 al 18 de diciembre de 2016 en el Jardín Botánico de Bogotá, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo “ESPECIFICACIONES TECNICAS”. (subrayas fuera de texto).

Desde los estudios previos se determinaron las fechas de los eventos que constituyeron el objeto del contrato. El Contrato 1218, fue suscrito el 13 de septiembre de 2016 e inició el 16 de septiembre de 2016.

Aun cuando estaban determinados los eventos objeto del contrato y el presupuesto para tales efectos, la Subdirección Educativa y Cultural solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la adición y prórroga del contrato 1218 de 2016, mediante la comunicación 2016IE4199 del 20-10-2016, la cual precisamente se tuvo como soporte de la Adición y Prórroga No. 1 del 01 de noviembre de 2016.

Es decir que un mes después de haberse celebrado el contrato, se pidió adición y prórroga del mismo.

Los argumentos de la prórroga por parte del área técnica establecidos en la citada comunicación de solicitud de modificación contractual, que también se incluyeron en el documento de la adición, fueron los siguientes:

*“La prórroga obedece a la modificación de la agenda de los eventos estratégicos, teniendo en cuenta la disponibilidad de expositores y el impacto de la Exposición de Orquídeas que desestimula la asistencia de público dada la proximidad de los eventos ya realizados y los previamente programados. Por lo expuesto la agenda se modificó postergando para el año 2017 la exposición de cactus y suculentas y ampliando la exposición de Anturios y Bromelias con la inclusión de otras especies que motivan la participación de públicos diferentes a los convocados en las exposiciones ya desarrolladas en el año que cursa. Dicha decisión busca optimizar los eventos estratégicos enfocados cada uno de ellos a públicos particulares de tal modo que la asistencia a tales eventos no se vea disminuida por posibles similitudes entre ellos.*”

*Adicionalmente, se prevé la realización de otro evento estratégico para el gran público en el primer trimestre del año 2017, para lo cual se debe disponer desde ahora de la logística, debido a los tiempos de planeación y desarrollo de la contratación correspondiente.”*

En cuanto a los argumentos para justificar la adición, el área técnica estableció en la citada comunicación de solicitud de modificación contractual, lo siguiente:

*“De otra parte, dado que para el año 2017 la cantidad de servicios podrá aumentar de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se solicita adicionar el valor del contrato por la*

*suma de NOVENTA Y SEISI (sic) MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$96'523.700) y la prórroga por seis (6) meses más a fin de garantizar tanto la logística para el primer semestre como la realización con la adecuada planificación del nuevo proceso contractual para los eventos del segundo semestre del año 2017.”*

Teniendo en cuenta esa solicitud, se suscribió la Adición y Prórroga No. 1 del 01 de noviembre de 2016, incrementado el valor del Contrato 1218 de 2016, en la suma de \$96.523.700 m/cte. y prorrogando el plazo por seis (6) meses.

La suma de la adición equivale exactamente al 50% del valor inicial del contrato, sin que técnicamente se justifique ese monto, sino simplemente asociado a la futura inclusión de otras especies que motivan la participación de públicos diferentes a los convocados en las exposiciones ya desarrolladas. Sin un estudio técnico, se definió que el valor de la adición debía ser por la mitad del monto inicial pactado.

Tampoco hay una correlación entre el valor adicionado y el plazo, toda vez que para la suma inicial se previó un plazo de tres (3) meses y quince (15) días, en tanto que adicionando la mitad del valor, el plazo pasa a seis meses.

En la solicitud de la modificación contractual se estableció que la adición y prórroga se requieren para garantizar tanto la logística para el primer semestre, como la realización con la adecuada planificación del nuevo proceso contractual para los eventos del segundo semestre del año 2017.

La adecuada planificación del nuevo proceso contractual para los eventos del segundo semestre del año 2017, no se surte modificando el contrato 1218 de 2016, previsto precisamente para la vigencia 2016 y para eventos específicos contemplados desde la etapa previa y consignados en el objeto pactado.

Si se iba a adicionar el contrato, entendiendo que el valor debía incrementarse, porque se requería una prestación del servicio abierta, según la necesidad de la entidad, y si se pretendía un objeto más amplio frente al previsto en los estudios previos, el proceso de selección no podía ser el de abreviada por menor cuantía, sino una licitación pública.

Pero es que además la justificación de la adición y prórroga evidencian sustanciales inconsistencias en los estudios previos y en la misma argumentación para la modificación contractual.

Se indica que fue necesario modificar la agenda y postergar la exposición de cactus y suculentas, así como ampliar la exposición de Anturios y Bromelias con la

inclusión de otras especies, para el año 2017, teniendo en cuenta la disponibilidad de expositores y el impacto de la Exposición de Orquídeas que desestimula la asistencia de público, dada la proximidad de los eventos ya realizados y los previamente programados.

Esas razones no corresponden a imprevistos, sino a situaciones que debían tenerse en cuenta desde los estudios previos, en los cuales, como se indicó, estaban determinadas las fechas para esos eventos y contempladas para la vigencia 2016.

Igualmente, no era procedente la inclusión de otras especies, lo cual no se corresponde con el objeto del contrato previsto desde los estudios previos, que estaba ligado a tres eventos, y no a una prestación del servicio en abstracto.

Se entiende que el presupuesto oficial estimado para la contratación y el plazo definido para ello, se sujetaba a los tres eventos de que trata el objeto del contrato, luego la suma prevista debería cubrir con suficiencia los mismos, sin necesidad de contar con más tiempo ni con más recursos. La inclusión de otras especies, evidencia que no hubo planeación idónea en la etapa previa, ni un adecuado estudio para viabilizar una adición y prórroga del contrato, que en virtud de lo expuesto, resultaba improcedente.

De otra parte, en relación con el pliego de condiciones del referido proceso de contratación JBB-SA-MC-005 de 2016, se tiene que dentro de los factores de evaluación se incluyó un componente de experiencia. Precisamente en el numeral 5.1.1. del pliego de condiciones, correspondiente al “Factor Mejoramiento de Especificaciones, se previó un puntaje en materia de experiencia, así: *Experiencia especializada flora, 200 puntos; Experiencia especializada en ferias, 100 puntos*. Ello se reiteró en los numerales 5.1.2 y 5.1.3 del pliego de condiciones, en tanto que fue objeto de ponderación en la evaluación de la oferta, en contravía de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Un contrato bien estructurado no debe ser objeto de modificaciones, salvo en casos en que las mismas se impongan por razones distintas a una inadecuada planeación y estructura de los estudios y documentos previos.

Cuando inexorablemente un contrato deba ser prorrogado, adicionado o modificado, es necesario contar con argumentos sólidos que respondan a una clara y sólida justificación, todo en orden al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, tal como se prevé en el Estatuto General de Contratación para la Administración Pública. El contrato no es un fin en sí mismo, sino un mecanismo de la administración para materializar esos fines.

En materia de modificaciones de los contratos, es importante reiterar varios apartes de la Sentencia C-300/12 de la Corte constitucional, expediente d-8699, del 25 de abril de 2012, de los cuales se destacan los siguientes:

*“2.6.4 Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal (...)”*  
(subrayas fuera de texto)

De conformidad con los análisis jurisprudenciales señalados en precedencia, el principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados, con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos. Este principio está entonces directamente relacionado con los de economía, eficacia, racionalidad de la intervención estatal y libre competencia.

Con base en lo expuesto, en relación con la planeación y selección del Contrato 1218 de 2016, y la adición y prórroga de que fue objeto el mismo, la entidad no observó especialmente lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política; el artículo 13 del Decreto Distrital 714 de 1996, en armonía con el artículo 8 de la Ley 38 de 1989 (modificado por el art. 4 de la Ley 179 de 1994), compilada y modificada por el Decreto Nacional 111 de 1996; el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; los numerales 1º, 2º, 4º, 5º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; los literales j) y k) del Artículo 3º de la Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo; el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Ello genera una presunta incidencia disciplinaria, al no observarse especialmente lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en la conducta de que trata el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código.

Frente al sistema de control interno dentro de la situación descrita, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Las circunstancias descritas, tienen origen en una inadecuada planeación y gestión de la actividad contractual, por no prever adecuadamente la necesidad desde los estudios previos, ni el valor requerido frente a la misma, así como por no estructurar los pliegos de condiciones y los factores de evaluación de conformidad con la ley; igualmente, al adoptar medidas de improvisación en desarrollo de la ejecución, que desconocen los propósitos de la contratación.

No hay eficiencia ni economía en la gestión contractual, ni desde la etapa de planeación, ni en el desarrollo del objeto contractual, de modo que se presentan adiciones o modificaciones sin justificaciones adecuadas, que no se soportan con fundamentos sólidos para su procedencia.

Ello complica la materialización del propósito contractual y el óptimo manejo de los recursos públicos, que están previstos para el logro de las metas y ejecución de los proyectos, y no para cubrir medidas de improvisación, por aspectos que debían contemplarse desde los mismos estudios y documentos previos.

La situación establecida genera riesgo frente al erario, por cuanto se va utilizando contingentemente, sin responder a una específica y sólida necesidad pública prevista en la etapa precontractual.

Igualmente, no tener en cuenta el marco normativo que regula los factores de evaluación que pueden incluirse en los pliegos de condiciones, vulnera los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia.

**Análisis de la Respuesta:** Analizada la respuesta que suministró el JBJCM mediante el Oficio 2017EE1668 del 16-05-2017, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2017-11181 del 16 de mayo de 2017, no se desvirtúa la observación, por cuanto la entidad expone argumentos que reiteran que la estructura de los estudios previos debía tener en cuenta los imponderables del caso, de manera que no resultaba procedente fundar la contratación en tres eventos específicos técnicamente definidos en la etapa previa, cuando lo que se pretendía era contar con un servicio logístico que se ajustara a las necesidades de la entidad.

Ello se corrobora, entre otros, con el siguiente argumento expuesto en la respuesta de la entidad: “(...) Sin embargo no se tiene en cuenta la dinámica de este tipo de eventos cuya participación de expositores y otros actores están condicionados a coyunturas diferentes a la planeación realizada al momento de formular el proceso contractual el cual se puede distanciar en varios meses de las fechas de ejecución del mismo.”

De otra parte, el JBJCM argumenta que era procedente ponderar la experiencia, es decir, asignarle puntaje a la experiencia, al margen de aquella tenida en cuenta como requisito habilitante, lo cual está expresamente proscrito en la ley para procesos de selección distintos a los de consultores.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

*2.1.3.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la suscripción de los Contratos 1452 de 2016 y 1484 de 2016 con una persona distinta a la designada para tales efectos en el respectivo documento consorcial.*

- Contrato 1452 de 2016:

El Contrato 1452 de 2016 fue suscrito con el Consorcio PLUSEL INGENIEROS – PLM.

En el documento de conformación del consorcio que obra a folio 163 de la carpeta 2 y a folio 407 de la carpeta 3 del expediente contractual, se estableció lo siguiente en materia de organización interna del proponente y se designó al respectivo representante, con las siguientes facultades:

“(…)

- *Facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar las decisiones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.*  
(Subrayas fuera de texto)

Cabe señalar que inicialmente al documento le faltaba la firma de uno de los integrantes del Consorcio, lo cual se subsanó con un oficio del 24 de noviembre de 2016 presentado en la Oficina Jurídica del JBJCM el 24 de noviembre de 2016, que aunque fue antes de la adjudicación, lo cual hacía procedente la subsanación, no se radicó en el aplicativo oficial de manejo documental de la entidad – CORDIS.

Con todo, tal como se indicó de manera expresa en el documento de conformación del referido consorcio, el cual no ha tenido modificaciones que hayan sido presentadas oficialmente en el sistema de radicación del JBJCM, ni que obren en el expediente de contratación ni en el SECOP, el respectivo Representante fue el designado en ese documento.

No obstante, tanto el Contrato 1452 de 2016, como su suspensión y reanudación, fueron suscritos por otro de los integrantes del Consorcio, quien no fue la persona designada para representarlo.

- Contrato 1484 de 2016:

En el documento consorcial (folio 767 carpeta 4 expediente contractual) se designó al representante del mismo, al igual que al representante suplente del consorcio.

No obstante, el contrato lo suscribió un apoderado para firmar y legalizar el contrato derivado de la Licitación Pública – JBB-LP-006-2016 (folio 852 carpeta 4 expediente contractual).

Si bien el apoderado es el Subgerente de una de las firmas integrantes del consorcio, se tiene que aquella persona no fue designada como representante del mismo, ni como suplente. Contó con un poder para firmar el contrato, pero es que para tales efectos se previó un representante suplente dentro del documento consorcial, luego al no firmar el representante principal le corresponde firmar al suplente y no otorgar poder a otra persona, en una decisión unilateral del representante que no se corresponde con la figura del consocio que impone precisamente la actuación de representación por una persona a la que designan todos los respectivos integrantes.

No obran soportes en el expediente de contratación ni en el SECOP, de alguna modificación que haya sido presentada oficialmente en el sistema de radicación del JBJCM, en relación con la representación del consorcio.

En el segundo inciso del párrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, se dispone lo siguiente:

*“Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.”* (Subrayas fuera de texto)

Existe entonces esa norma de rango legal que establece la relevancia de determinar la persona que representa al consorcio, para todos los efectos, dentro de lo cual se establecen facultades directamente circunscritas al ámbito de la capacidad del contratista, para suscribir la respectiva relación jurídico comercial y los actos que de ella se derivan.

El consorcio no se constituye como una persona jurídica nueva, pero requiere de un representante para actuar, lo cual además se armoniza con lo establecido en el

artículo 832 del Código de Comercio – Decreto Ley 410 de 1971, en materia de representación:

*“ARTÍCULO 832. REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA-CONCEPTO. Habrá representación voluntaria cuando una persona faculta a otra para celebrar en su nombre uno o varios negocios jurídicos. El acto por medio del cual se otorga dicha facultad se llama apoderar y puede ir acompañado de otros negocios jurídicos.”*

En el caso del Contrato 1452 de 2016, la presentación de la oferta fue suscrita por el representante designado, pero no así el contrato, la suspensión ni la reanudación de que fue objeto el mismo.

En el caso del Contrato 1484 de 2016, el acta de inicio sí fue suscrita por el representante designado en el documento de constitución del consorcio, pero no así el respectivo contrato, que debería ser firmado por el representante principal o por el suplente, de conformidad con el documento consorcial correspondiente.

Se tiene entonces que la entidad en el marco de la suscripción del Contrato 1452 de 2016, de su suspensión y reanudación, así como en la suscripción del Contrato 1484 de 2016, no observó especialmente lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política; el segundo inciso del párrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; los numerales 1º, 2º, 4º, 5º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; el artículo 41 de la Ley 80 de 1993; el artículo 832 del Código de Comercio – Decreto Ley 410 de 1971.

Ello genera una presunta incidencia disciplinaria, al no observarse especialmente lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en la conducta de que trata el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código.

Frente al ejercicio del sistema de control interno dentro de la situación descrita, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Las circunstancias descritas tienen origen en la debilidad de los controles frente a las actividades que implican los procesos de contratación, en todas las etapas, de modo que no se verifican adecuadamente aspectos tan relevantes como la persona a quien le corresponde suscribir el respectivo contrato.

La situación establecida genera riesgo frente a la validez del contrato, así como en relación con los efectos que pueden presentarse en el interior del respectivo consorcio, lo cual necesariamente impactaría la materialización del objeto previsto para satisfacer la necesidad pública correspondiente.

**Análisis de la Respuesta:** Analizada la respuesta que suministró el JBJCM mediante el Oficio 2017EE1668 del 16-05-2017, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2017-11181 del 16 de mayo de 2017, no se desvirtúa la observación, habida cuenta que la entidad argumenta que con base en el artículo 6 de la Constitución Política, el particular puede hacer todo aquello que no esté expresamente prohibido, frente a lo cual es necesario reiterar que la norma que regula la representación de los consorcios es clara y prevé expresamente la designación para tales efectos.

El JBJCM cita jurisprudencia relacionada con la capacidad jurídica de los consorcios y su naturaleza, lo cual no se cuestiona en la observación. La observación refiere la necesidad del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, de manera que dentro de la autonomía de la voluntad, los integrantes del consorcio designan a su representante y consignan lo pertinente en el documento de conformación. No se trata de vulnerar esa voluntad de los integrantes del consorcio; por el contrario, se trata de verificar en la suscripción de los documentos, la materialización de lo establecido en el documento de conformación del consorcio.

En el caso del Contrato 1452 de 2016, se tiene que fue suscrito por otro de los integrantes del Consorcio, al igual que su suspensión y reanudación, quien no fue la persona designada para representarlo, es decir, sin aplicar lo establecido en el documento de conformación, que no ha sido modificado por los respectivos integrantes.

Respecto del Contrato 1484 de 2016, se previó un representante suplente, de manera que debería ser firmado por el representante principal o por el suplente, de conformidad con el documento consorcial correspondiente.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

*2.1.3.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no configurar y aprobar adecuadamente las garantías en los procesos de contratación.*

Hay casos en los cuales el JBJCM no ha contemplado todos los amparos que deben constituirse, de modo que no los incluye en los acápites de garantías de los estudios previos, de los pliegos de condiciones y de los contratos como tal. Igualmente se presentan situaciones en las que las garantías se establecen en unas condiciones que no se corresponden con el marco normativo que regula la materia. Entre esos

casos se exponen los siguientes, en los cuales se aprecian las circunstancias descritas.

- Contrato 1464 de 2016.

La Licitación Pública JBB-LP-005-2016 se adelantó para contratar el siguiente objeto: *“Suministro, Instalación y Montaje del Mobiliario y Enseres del Nuevo Herbario y del Centro de Eventos del Jardín Botánico José Celestino Mutis De Bogotá.”*

En relación con la forma de pago, se previó “Un pago” equivalente al valor ofertado respecto de los ítems que serán instalados en el Centro de Eventos, e igualmente en relación con el Nuevo Herbario. Así se estableció en los estudios previos de la citada Licitación Pública JBB-LP-005-2016, en el respectivo proyecto de pliego de condiciones y en el pliego de condiciones definitivo.

En la primera página de la Adenda 2 publicada en el SECOP el 23 de noviembre de 2016, se estableció lo siguiente:

*“Finalmente, y teniendo en cuenta los distintos planteamientos referentes a la posibilidad de que se estipulara alguna modalidad de anticipo o pago anticipado, la entidad, ha decidido acceder a solicitud de modificación de la forma de pago, en tal escenario, se hace igualmente necesario modificar lo referente a (sic) el plazo de ejecución del contrato.”*

En consecuencia, en el numeral 8 de la Adenda 2 se modificó el numeral 9.6 del Pliego de Condiciones, incluyendo en la estructura de la forma de pago, la figura de pago anticipado.

A través de la Adenda 2, en la forma de pago se estableció un ítem que corresponde al Herbario y otro ítem que corresponde al Centro de Eventos, pero con la misma estructura de pago para ambos: - Un pago anticipado equivalente al 20% del valor ofertado para el ítem al momento de la entrega del documento que contenga los aspectos de la asesoría en diseño interior y del cronograma de actividades definitivo del mobiliario debidamente aprobado por la Supervisión del Contrato ejercida por el Jardín Botánico. - Un pago equivalente al 80% del valor ofertado para el ítem previa entrega del informe final y aprobación de la supervisión del contrato en donde se certifique la entrega total y a satisfacción del mobiliario y de su respectiva instalación.

De igual manera se pactó la forma de pago en la cláusula sexta del Contrato 1464 de 2016, celebrado con ocasión de la referida licitación pública.

A pesar de haber incluido un porcentaje de pago anticipado, que entre otras cosas obedeció a solicitudes de los interesados, pero no se fundamentó en un estudio técnico que reflejara la favorabilidad para la entidad al incluir esa figura en el marco del proceso de contratación, no fueron actualizados los estudios previos (numeral 11) ni el pliego de condiciones (numeral 8.2.1), en relación con el amparo que en materia de garantías se imponía constituir frente al ‘pago anticipado’ previsto. Tampoco se incluyó ese amparo en la cláusula décima segunda (sic) del Contrato 1464 de 2016 en la cual se establecieron las garantías que debían otorgarse.

Dentro de los amparos que debe cubrir la garantía de cumplimiento, está la devolución del pago anticipado, previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Nacional 1082 de 2015 así:

*“Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:*

*(...)*

*2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.(...)”* (subrayas fuera de texto)

Ello se armoniza con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.11 del mismo Decreto Nacional 1082 de 2015:

*“Artículo 2.2.1.2.3.1.11. Suficiencia de la garantía de pago anticipado. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.”*

Como puede apreciarse, es un imperativo incluir dentro de la garantía de cumplimiento el amparo correspondiente al pago anticipado, lo cual no ocurrió en el marco del proceso de selección que generó la suscripción del Contrato 1464 de 2016. Se previó el pago anticipado en la Adenda 2, es decir en el respectivo pliego de condiciones, sin contemplar el amparo correspondiente en el capítulo de garantías, lo que generó que el contrato se suscribiera también sin incluir ese amparo y obviamente sin que se haya otorgado el mismo en la garantía única de cumplimiento presentada por el contratista y finalmente aprobada por la entidad (folio 543 carpeta 3 del expediente contractual).

- Contrato 1491 de 2016.

El Concurso de Méritos – JBB-CM-004 de 2016 que dio lugar al Contrato 1491 de 2016, se adelantó para el siguiente objeto: *“Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera al contrato cuyo objeto consiste en construir por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, la Segunda Fase del Tropicario del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.”*

Para el Contrato de Interventoría 1491 de 2016, el respectivo contratista Consorcio Interventoría Mutis entregó las pólizas correspondientes de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, con un oficio de fecha 29 de diciembre de 2016 (folio 653 carpeta 3 expediente contractual), el cual fue recibido en la Oficina Asesora Jurídica del JBJCM el mismo 29 de diciembre de 2016, sin número de radicación en el sistema oficial de correspondencia de la entidad (Cordis).

El día 27 de diciembre de 2016, la Oficina Asesora Jurídica aprobó esas garantías recibidas (folios 665 y 666 de la carpeta 3 del expediente contractual). Es decir que la fecha oficial de aprobación de las garantías del Contrato 1491 de 2016 fue el 27 de diciembre de 2016. ¿Cómo podían aprobarse las garantías el 27 de diciembre de 2016, cuando fueron recibidas el 29 de diciembre de 2016?

La garantía se aprueba una vez recibida, no con fecha anterior a aquella en la cual el contratista la radica, independiente de la fecha de expedición de la póliza.

De otra parte, el amparo de la calidad del servicio de la garantía que debía otorgar el contratista, en el marco del proceso de contratación que dio lugar al Contrato de Interventoría 1491 de 2016, debía tener como referente el plazo de la garantía de estabilidad de la obra objeto de la misma, pero no se configuró ni constituyó así.

El contrato de obra que debe ser materia de seguimiento en el marco del Contrato de Interventoría 1491 de 2016, es el Contrato de Obra 1484 del 26 de diciembre de 2016, cuyo objeto es *“Construir por el sistema de precios unitarios, sin fórmula se reajuste, la Segunda Fase del Tropicario del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis”*.

En los respectivos documentos del proceso de contratación y finalmente en el mismo Contrato 1484 de 2016, se configuró dentro de la garantía única de cumplimiento, el amparo de ‘Estabilidad y Calidad de la Obra’, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra, y así se constituyó la garantía.

Ese era el plazo que debía tenerse en cuenta en el amparo de calidad del servicio incluido en la garantía única de cumplimiento para el proceso de contratación de la interventoría.

En el literal c. del ordinal 1 del numeral 7 de los estudios previos, y en el literal c. del numeral 8.1 del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos JBB-CM-004 de 2016, que dio lugar al Contrato de Interventoría 1491 de 2016, se estableció así el amparo de calidad del servicio:

*“c. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados (sic) de la deficiente calidad del servicio prestado. por (sic) el término de ejecución del contrato y ocho (8) meses más, y por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.”*

En la cláusula décima cuarta (sic) del Contrato de Interventoría 1491 de 2016, suscrito con ocasión del Concurso de Méritos JBB-CM-004 de 2016, el amparo de calidad del servicio se estableció así:

*“c. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados (sic) de la deficiente calidad del servicio prestado. por (sic) el término de ejecución”*

Ni en los estudios previos ni en el pliego de condiciones referidos, se previó de manera correcta el plazo del amparo de calidad del servicio en el marco de la contratación de la interventoría de obra, por cuanto el mismo se definió por el término de ejecución del contrato y ocho (8) meses más, en tanto que en el contrato se estableció por el término de ejecución, que tampoco cumple lo requerido sobre el particular en el respectivo marco normativo.

Finalmente, dentro de la garantía única de cumplimiento del Contrato de Interventoría 1491 de 2016, el amparo de calidad del servicio se constituyó y aprobó por el término de ejecución del contrato y ocho meses más (folios 654 y 665 de la carpeta 3 del expediente contractual), cuando la vigencia de ese amparo debía ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del Contrato de Obra 1484 de 2016, es decir, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.

En el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, se dispone lo siguiente:

*“ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

*PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7o de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad*

*de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.” (subrayas fuera de texto).*

Por su parte, en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015 se preceptúa lo siguiente:

*“Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La Entidad debe determinar el valor y el plazo de la garantía acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.” (subrayas fuera de texto)*

Ello se armoniza con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del mismo Decreto Nacional 1082 de 2015:

*“(…)*

*6 - Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.”*

En los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento, hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal, lo cual no se cumplió en el caso del Contrato 1491 de 2016.

- Contrato de Obra 904 de 2013.

No se solicitó la garantía de responsabilidad civil extra contractual y se omitió la solicitud de la garantía de Estabilidad y Calidad de la obra, aun cuando en los estudios y documentos previos se habían previsto.

- Contrato 1027 de 2013

En el expediente del contrato se observa el memorando OAJ-038 de fecha 10 de enero de 2014, mediante el cual la Oficina Asesora Jurídica le solicita al Subdirector Técnico Operativo requerir al contratista para que allegue la ampliación de las pólizas, con ocasión de la adición realizada el 27 de diciembre de 2013. Si bien se allegaron dichos documentos con fecha de expedición 30 de diciembre de 2013, no se explica que la fecha de aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica sea del mismo 30 de diciembre de 2013, cuando se solicitó lo pertinente el 10 de enero del año siguiente.

En el primer inciso del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 se dispone lo siguiente: “ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas *prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.*” (subrayas fuera de texto)

La entidad no observó entonces lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política; el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; el párrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.11 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los numerales 1º, 2º, 4º, 5º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Ello genera una presunta incidencia disciplinaria, al no observarse especialmente lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, 15 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en la conducta de que trata el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código.

Frente al ejercicio del sistema de control interno dentro de la situación descrita, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Las circunstancias descritas, tienen origen en una inadecuada configuración de las garantías que se requieren frente a los respectivos procesos de contratación, desde los estudios y documentos previos, lo cual no permite materializar la eficiencia y economía dentro de ese contexto.

Ello genera una situación de riesgo al no contemplar todos los amparos requeridos, de conformidad con la estructura, los porcentajes y vigencias previstos en el respectivo marco normativo.

**Análisis de la Respuesta:** Analizada la respuesta que suministró el JBJCM mediante el Oficio 2017EE1668 del 16-05-2017, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2017-11181 del 16 de mayo de 2017, no se desvirtúa la observación, por cuanto la entidad no se pronunció en relación con las inconsistencias de la garantía constituida respecto del Contrato 1491 de 2016, ni frente a los casos de los Contratos 904 de 2013 y 1027 de 2013.

Respecto del Contrato 1464 de 2016, la entidad en su respuesta indica que aunque se modificó la forma de pago incluyendo la figura de ‘pago anticipado’, en realidad no se trataba de esa figura, sino de “(...) un pago parcial anterior a la entrega propiamente dicha de los elementos pero como “contraprestación directa a la entrega y aprobación por parte de la supervisión del cronograma y del documento contentivo de los aspectos de la asesoría en diseño interior.” Es decir que la entidad pagó por la entrega

de un cronograma y la relación de aspectos de asesoría en diseño interior.

Al margen del querer de la entidad frente a ese pago que previó, lo incluyó de manera incontrovertible como un pago anticipado dentro del pliego de condiciones, a través de la Adenda 2, lo cual imponía incluirlo dentro de la garantía. Además, no se trata de que la inclusión de un pago anticipado comporte estudios técnicos exhaustivos, como señala la entidad en la respuesta, pero sí una justificación de su procedencia.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

*2.1.3.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incluir la experiencia como factor de evaluación con asignación de puntaje, en procesos de selección distintos a consultores.*

- Contrato 1218 de 2016:

Ese contrato se celebró por Selección Abreviada de Menor Cuantía, para la prestación de servicios logísticos para tres eventos programados por el JBJCM.

En el pliego de condiciones del respectivo proceso de contratación JBB-SA-MC-005 de 2016, se tiene que dentro de los factores de evaluación se incluyó un componente de experiencia. Precisamente en el numeral 5.1.1. del pliego de condiciones, correspondiente al “Factor Mejoramiento de Especificaciones, se previó un puntaje en materia de experiencia, así: *Experiencia especializada flora, 200 puntos; Experiencia especializada en ferias, 100 puntos*. Ello se reiteró en los numerales 5.1.2 y 5.1.3 del pliego de condiciones, en tanto que fue objeto de ponderación en la evaluación de la oferta.

- Contrato 1484 de 2016:

Este contrato de obra se celebró por licitación pública, para la construcción de la Segunda Fase del Tropicario del Jardín Botánico de Bogotá ‘José Celestino Mutis’.

En el numeral 5.2.1.1 de los estudios previos, así como en el numeral 5.1.1.1 del pliego de condiciones de la respectiva Licitación Pública – JBB-LP-006 de 2016, modificado en las correspondientes Adendas 1 y 2, se estableció la asignación de puntaje a un componente de experiencia dentro de los factores de evaluación - factores de calidad.

Uno de los interesados en el referido proceso de selección, formuló por correo electrónico (22 y 29 de noviembre de 2016) la solicitud de modificar el pliego de condiciones, precisamente en ese aspecto del numeral 5.1.1.1 en cuanto a la asignación de puntaje para la experiencia. La entidad le respondió que “no se acepta”, argumentando especialmente que en materia de requisitos habilitantes se tuvo en cuenta la experiencia general, en tanto que, según la entidad, la experiencia específica podía ser materia de ponderación, de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

En consecuencia, en el numeral 5.1.1.1 del pliego de condiciones de la respectiva Licitación Pública – JBB-LP-006 de 2016, modificado en las correspondientes Adendas 1 y 2, se mantuvo la asignación de puntaje a un componente de experiencia dentro de los factores de evaluación - factores de calidad, e igualmente fue objeto de ponderación en la evaluación de las ofertas.

Está proscrita legalmente la asignación de puntaje para la experiencia, salvo cuando se trate de la selección de consultores. Así se dispone en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, cuyo texto es el siguiente:

*“1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.”* (Subrayas fuera de texto)

Analizando esa disposición, se tiene que cuando se habla de ‘condiciones de experiencia’, la norma no hace diferencia entre ‘experiencia general’ y ‘específica’, sino que se refiere a ‘experiencia’, la cual será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, sin que se le pueda otorgar puntaje, excepto cuando se trate de selección de consultores.

La ‘experiencia’ del proponente, al margen de que la misma se trate de ‘general’ o ‘específica’, se verifica dentro del ámbito de los ‘requisitos habilitantes’, pero no puede ser objeto de puntaje, ni factor de evaluación, salvo cuando se trate de la selección de consultores, que no era el objeto de los referidos contratos.

No puede tampoco inferirse la posibilidad de asignar puntaje a la experiencia, cuando ella corresponda a ‘experiencia específica’, con fundamento en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta que en esa norma en ningún momento se prevé tal alternativa, ni explícita ni implícitamente. Esa disposición se ocupa de lo que debe entenderse por ‘oferta más favorable’, de modo que en los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, o que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad, según sea el caso.

Esos elementos de calidad, no incluyen la asignación de puntaje a la experiencia, en procesos de selección distintos a los de consultores.

Precisamente, el único evento en el que se puede ponderar la experiencia con asignación de puntaje, es en el caso de que trata el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es decir, para la selección de consultores, caso en el cual se pueden utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

Dentro de la información que debe contener un pliego de condiciones, se destaca para el asunto materia de análisis lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015:

*“Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:*

*(...)*

*3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.*

*4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.(...)”*

De acuerdo con la modalidad de selección y de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, no era posible prever puntaje para la experiencia en los casos descritos.

Ello no significa que en los procesos de selección distintos a los de consultores, la entidad no pueda requerir determinada experiencia, solo que debe establecerla dentro de los requisitos habilitantes, sin vulnerar los principios de transparencia y

selección objetiva, lo cual excluye la posibilidad de asignarle puntaje a la experiencia dentro de ese contexto.

Con base en lo expuesto, en relación con los factores de evaluación que la entidad ha incluido dentro de los procesos de selección, no se ha observado especialmente lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política; los numerales 1º, 2º, 4º, 5º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; los artículos 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Ello genera una presunta incidencia disciplinaria, frente a lo dispuesto especialmente en los numerales 1, 2 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en la conducta de que trata el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código.

Frente al ejercicio del sistema de control interno dentro de la situación descrita, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Las circunstancias descritas, tienen origen en una inadecuada configuración de los estudios y documentos previos, así como de los pliegos de condiciones, en donde no se observa adecuadamente el marco normativo para definir los factores de evaluación que de conformidad con la ley pueden determinarse.

La situación establecida genera condiciones de desigualdad, frente a los potenciales oferentes, al no tener consolidada la diferenciación de los requisitos habitantes, respecto de los factores que pueden ser materia de ponderación. Además, puede comprometer la validez del proceso de selección.

Inconsistencias como otorgar puntaje a la experiencia en procesos de contratación distintos a los de selección de consultores, vulnera también los principios de igualdad, transparencia y libre competencia.

**Análisis de la Respuesta:** Analizada la respuesta que suministró el JBJCM mediante el Oficio 2017EE1668 del 16-05-2017, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2017-11181 del 16 de mayo de 2017, no se desvirtúa la observación, por cuanto la entidad insiste en la procedencia de asignar puntaje a la experiencia, en procesos distintos de los de selección de consultores, lo cual no es viable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad refiere jurisprudencia en la que se analiza la estructura de los pliegos de condiciones y los factores de selección, pero de la cual no se infiere ni colige que sea posible otorgar puntaje a la experiencia.

No se trata de obviar el requisito de experiencia, según la necesidad pública que se pretenda satisfacer. La experiencia que objetivamente se requiera, puede y debe exigirse, pero dentro de los requisitos ‘habilitantes’, más no como factor de ponderación materia de puntaje.

Señala la entidad en su respuesta: *“Existe una clara errónea interpretación del requisito de experiencia como factor ponderable en los procesos de selección de contratistas (...)”*

Como se ha expuesto, no es un problema hermenéutico, sino que se trata de dar aplicación a lo dispuesto de manera clara en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

*2.1.3.6. Hallazgo administrativo por no justificar en los estudios y documentos previos la inclusión de anticipo, ni su porcentaje, en los procesos de contratación.*

Cuando se incluye anticipo en los procesos de contratación, se ha evidenciado que el JBJCM no justifica en los estudios previos la conveniencia de esa figura, ni las razones para determinar su porcentaje.

Por citar un caso, en el Contrato 1484 de 2016 se estableció un anticipo del 50%, previsto en el numeral 3.7 de los estudios previos, el numeral 9.6 del pliego de condiciones y en la cláusula novena del contrato.

En relación con este Contrato 1484 de 2016 se determinó un anticipo del 50%, sin justificar técnicamente la procedencia de esa figura, como tampoco se establecieron las razones para definir que el porcentaje para entregar como anticipo, debía corresponder exactamente a la mitad del valor del contrato.

No obran análisis sobre el particular en los estudios y documentos previos, como tampoco en el respectivo pliego de condiciones.

Se estableció allí el valor del anticipo y se tuvo en cuenta el manejo de los rendimientos que el mismo pueda generar, pero no se incluyó un análisis para la

determinación de que debe haber lugar a la entrega de anticipo, como tampoco un cálculo técnico para definir el porcentaje finalmente fijado.

Si bien en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se establece la posibilidad de pactar la entrega de anticipos, cuyo monto no puede exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato, es importante que en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones se establezcan las razones de procedencia de esa figura, así como las que justifiquen el porcentaje que se considera aplicable para tales efectos.

Dentro de la información que debe contener un pliego de condiciones, se destaca para el asunto materia de análisis lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015:

*“Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:*

*(...)*

*7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. (...)*” (subrayas fuera de texto)

La determinación de si hay lugar a la entrega de anticipo, supone un análisis en relación con ese aspecto, así como del porcentaje a entregar bajo esa figura, en el caso que la entidad encuentre necesario y conveniente para el proceso de contratación, la inclusión de anticipo.

Nótese que en la precitada norma no se dispone simplemente que se determine el anticipo, sino que sustancialmente se analice y defina si debe haber lugar a la entrega del mismo, lo cual obviamente se extiende a la determinación del respectivo porcentaje que se considere necesario como consecuencia de la pertinencia de incluir esa figura.

La determinación del anticipo no es un factor que se infiere o deduce con su inclusión en la forma de pago prevista en los estudios previos y en el pliego de condiciones, sino que implica un estudio que defina si debe haber lugar a configurarlo, y de ser procedente, necesario y conveniente, se impone también un análisis para establecer el porcentaje que corresponda.

Con base en lo expuesto, en relación con la inclusión de la figura de anticipo en los procesos de contratación, la entidad no ha observado especialmente lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política; los numerales 1º, 2º, 4º, 5º del artículo

26 de la Ley 80 de 1993; el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Frente al sistema de control interno dentro de la situación descrita, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Las circunstancias descritas, tienen origen en una inadecuada configuración de los estudios y documentos previos, así como de los pliegos de condiciones, cuando se prevé la figura del anticipo, por cuanto no se tiene en cuenta un análisis para determinarlo, ni para establecer el porcentaje que se define entregar.

Esa situación no permite precisar la pertinencia del anticipo, su necesidad o conveniencia, así como la certidumbre de lo indispensable que pueda ser la disposición de recursos para tales efectos, en el marco de los procesos de contratación.

**Análisis de la Respuesta:** Analizada la respuesta que suministró el JBJCM mediante el Oficio 2017EE1668 del 16-05-2017, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2017-11181 del 16 de mayo de 2017, no se desvirtúa la observación, por cuanto lo que se cuestiona no es la procedencia de la figura del anticipo, sino la determinación de si debe haber lugar al mismo. Esa determinación debe efectuarse dentro del pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

El JBJCM cita una providencia del Consejo de Estado que declaró la nulidad de unas directivas presidenciales, en las cuales no se permitía pactar pagos anticipados salvo casos excepcionales, pero se reitera que en el caso objeto de análisis, no se cuestionó la procedencia de la figura del anticipo, sino el cumplimiento de la norma referida en precedencia, que impone determinar en el pliego de condiciones si debe haber lugar a la entrega de anticipo.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

*2.1.3.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por autorización del pago total del Contrato 1410 de 2016 sin haberse protocolizado el ingreso al almacén de varios de los bienes adquiridos.*

El Contrato 1410 de 2016 fue suscrito el 4 de noviembre de 2016, con la Sociedad -Sistetronics Ltda. cuyo objeto consistió en: “ADQUIRIR ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”.

De conformidad con el alcance del objeto, el lote 1 materia de adquisición se estableció así:

**CUADRO 4**  
**ITEMS LOTE 1 CONTRATO JBB-CTO-1410 -2016**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES
1	Computador Escritorio PC DELL OPTIPLEX 3240 AIO	53
2	Work Station WORK STATION DELL PRECISION T3420	12
3	Portátiles PORTATILES DELL LATITUDE E 3570	21
4	Tablets SAMSUNG GALAXY TAB E7 – WIFI	29
5	Licencia Windows LICENCIA WINDOWS WINDOWS 8 PRO	5
6	Pantalla 23 DELL P 2317	3

Fuente: Contrato JBB-1410-2016 Lote 1

La compra se adelantó mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa JBB-SA-SI-006-2016, cuyo valor correspondió a \$185.000.000, dando inicio el contrato el 9 de noviembre de 2016.

Evaluated el contrato por parte del equipo auditor, tanto a nivel documental como en relación con el ingreso físico de los elementos adquiridos, se evidenció que no ingresaron al almacén los siguientes ítems:

**CUADRO 5**  
**EQUIPOS DE COMPUTO Y TABLES QUE NO INGRESARON POR EL ALMACEN DEL JARDIN BOTANICO CONTRATO JBB-CTO-1410 -2016**

Valor en pesos

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR ITEM
1	Computador Escritorio PC DELL OPTIPLEX 3240 AIO	7	\$1.952.133.82	\$13.664.936.74

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR ITEM
4	Tablets SAMSUNG GALAXY TAB E7 – WIFI	8	\$230.847	\$1.846.776
	<b>TOTAL</b>			<b>\$15.511.712.74</b>

Fuente: Valor ítems compra equipos contrato 140-2016 JBJCM

Solamente se constató ingreso físico al almacén con el comprobante 171 de fecha 6 de diciembre de 2016 por valor de \$169.488.286,72 de los demás elementos adquiridos por el JBJCM mediante el Contrato 1410-2016, soportado con las facturas de compra No. 7802 por valor de \$13.664.937 y No. 7803 por valor de \$171.335.063 del 1 de diciembre de 2016; en el mismo documento se relacionan las placas de inventario.

Mediante los oficios radicados 2017ER1062 del 16 de marzo de 2017 y 2017ER1188 24 de marzo de 2017, se le solicitó a la entidad remitir tanto el comprobante de ingreso de los ítems, como la asignación de placas, con el fin de constatar el ingreso físico de los elementos; en las respuestas recibidas 2017EE941 de fecha 22-03-2017 y 2017EE993 del 27 de marzo de 2017, no se remiten los correspondientes soportes de los 7 PC DE ESCRITORIO DELL OPTIPLEX y 8 Tabletas Samsung Galaxy TAB E7-WIFI; sin embargo, la entidad allega los siguientes soportes que corresponden a diferentes elementos entregados por el JBJCM en el marco del Convenio Interadministrativo No. 001 suscrito con la UAEPS, identificado por el Jardín Botánico como el JBB-899 -2015:

1- Convenio Interadministrativo No 001 suscrito con la UAEPS, identificado por el Jardín Botánico como el JBB-899 -2015 en 9 folios.

2- Acta de reunión de fecha 7 de diciembre de 2016 suscrita entre el JB”JCM” y la UESP en 4 folios, objetivo de la reunión “Realizar la entrega de equipos, herramientas, adjuntos a la presente acta, en el listado se incluye el mobiliario, muros verdes”. Lugar reunión: Centro de Reciclaje la Alquería. (en el listado Elementos a entregar a la UAESP en el marco del convenio interadministrativo 001-2015 UAESP899-2015 JBB se relacionan en los números 94 y 102 los correspondientes 7 PC DE ESCRITORIO DELL OPTIPLEX y 8 Tabletas Samsung Galaxy TAB E7-WIFI donde se identifica su ubicación en el centro de reciclaje la alquería.

3-Acta de reunión interna JB”JCM” suscrita el 2 de diciembre de 2016 suscrita entre personal contratista de las áreas de Sistemas y Subdirección Técnica Operativa. Elementos que según el contenido del acta de reunión estaba a cargo gestionar por parte de la profesional contratista de la Subdirección Técnica Operativa para que efectuara los trámites tanto físicos como documentales en el almacén de la UAESP

y que allegara copia de los documentos al área de sistemas del JB para continuar con los trámites de pago de dichos elementos a la firma SISTETRONICS LTDA.

Estos ítems fueron relacionados con su correspondiente número de serial así:

**CUADRO 6**  
**EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TABLES ENTREGADOS A LA UAESP**  
**EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 001-JBB-899-2015**  
**ADQUIRIDOS EN EL CONTRATO JBB-CTO-1410 -2016**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	SERIAL	VALOR DE CADA UNO
1	COMPUTADOR TODO EN UNO: MARCA:DELL MODELO: OPTIPLEX3240  Entregados en cajas originales y debidamente selladas	7	32VMMD2 32TJMD2 32SNMD2 32TLMD2 32TPMD2 32THMD2 32XGMD2	\$1.952.133,83
4	TABLETAS MARCA:SAMSUNG MODELO: GALAXY TAB E  Entregados en cajas originales y debidamente selladas	8	R52H91FW1YN R52H91E5B8T R52H91E5B4R R52H91E5AHK R52H91E5B9W R52H91FW20W R52H91FWEKE R52H91FVW6Y	\$230.847

Fuente: Acta de reunión interna Jardín Botánico suscrita el 2 de diciembre de 2016

En una tercera solicitud por parte del equipo auditor con radicado 2017ER1327 del 3 de abril de 2017, se reiteró la solicitud de allegar los comprobantes de ingreso y egreso expedidos por el almacén del JB de los 7 PC DE ESCRITORIO DELL OPTIPLEX y 8 Tabletas Samsung Galaxy TAB E7-WIFI, documentos que no habían sido remitidos por la entidad en las dos primeras respuestas, donde no se precisó el número de placa de inventario.

En la respuesta JBB2017EE1108 del 5 de Abril de 2017, la entidad informó lo siguiente:

- 1- *“El convenio JBB-899-2015 requería equipos para adelantar dos de las líneas de acción previstas por las dos entidades. De acuerdo con el convenio, la responsabilidad de adelantar el proceso de adquisición de dichos*

equipos quedó en el JBB..... en el mes de diciembre de 2016 se adquirieron los equipos mencionados.....”

2- “La Oficina de Sistemas del JBB (quien fue la encargada técnica de la adquisición) hizo entrega de los 7 computadores y las 8 tabletas a la Subdirección Técnica Operativa, en su calidad de ejecutora del convenio por parte del JBB (ver acta anexa).”

3- “A continuación mediante acta del 20 de diciembre de 2016 la Subdirección Técnica Operativa del JBB hizo entrega de los equipos a la UAESP .(ver acta anexa)

A partir de este contexto procedemos a dar respuesta a cada una de sus preguntas:

.....1. ....Por lo mencionado anteriormente en el JBB no existe ingreso y salida del Almacén del JBB de estos equipos, fueron entregados mediante Acta de reunión del 20 de diciembre de 2016, en el marco del convenio JBB899-2015....., 5 .Tal como se h mencionado anteriormente, los 7 computadores y 8 tabletas fueron entregados a la UAESP el 20 de diciembre de 2016. El profesional encargado de realizar la entrega física de los equipos ofimáticos fuer le contratista ....., quien ejerce las actividades de apoyo administrativo al convenio. De acuerdo a lo pactado previamente con la UAESP, el sitio de entrega fue modificado y se resolvió que la entrega se realizará en la oficina principal de la UAESP ubicada en la Avenida Caracas No. 5-80, piso 4 (Se anexa certificación de la Subdirectora Técnica Operativa del JBB)....8. Informar físicamente donde se encuentran a la fecha los 7 PC DE ESCRITORIO DELL OPTIPLEX y 8 Tablet Samsung Galaxy TAB E7-WI, precisando dirección. Respuesta: Las 8 Tabletas .....reposan en la unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, ubicada en la Avenida Caracas No. 53-80 piso 4, Subdirección de Aprovechamiento.

En cuanto a los 7 PC DE ESCRITORIO DELL OPTIPLEX estos se encuentran en la Oficina de Sistemas de Jardín Botánico José Celestino Mutis, teniendo en cuenta que la UAESP los devolvió el 2 de marzo de 2017 por que no cumplieron con las especificaciones previstas en el Convenio.

El Jardín Botánico hizo la entrega, mediante el mismo procedimiento, de 7 computadores de escritorio LENOVO cumpliendo con las condiciones técnicas requeridas por la UAESP , en las instalaciones de dicha Entidad, el 02 de marzo de 2017. ...”

Por lo anterior, este Órgano de Control procedió en visita administrativa a verificar el estado físico de los elementos que no ingresaron al almacén del Jardín Botánico, y que fueron entregados por la Subdirección Técnica Operativa del JBJCM a la UAESP, visita que se adelantó el 5 de Abril de 2017 en instalaciones de la UAESP, Subdirección de Aprovechamiento.

Como resultado de la visita se encontraron físicamente las 8 Tabletas con sus cajas respectivas, se verificó cada una con el serial referenciado en el acta interna de Sistemas del JBJCM de fecha 2 de diciembre de 2016, se tomó registro fotográfico; en la visita no se aportó la documentación relacionada con los comprobantes de ingreso y egreso al servicio por parte de la UAESP. Así mismo, en acta de visita administrativa se informó por parte de los profesionales del JBJCM y de la UAESP que no se encontraban físicamente los 7 equipos de escritorio entregados inicialmente por el JBJCM y que estos fueron devueltos a la entidad el 2 de marzo de 2017, de manera que se encuentran en el área de sistemas del JBJCM.

El 5 de Abril de 2017 el equipo auditor verificó físicamente los 7 computadores con sus accesorios y las cajas originales, constatando el serial de cada equipo referenciado en el acta interna de Sistemas del JBJCM de fecha 2 de diciembre de 2016, realizando el registro fotográfico de los mismos. Estos equipos se encontraban en revisión por parte del personal de sistemas con el fin de garantizar el estado operativo de cada uno.

Así mismo, se verificó en la carpeta contractual a folios 500 al 504, el pago de la totalidad de los equipos adquiridos mediante el Contrato 1410 de 2016 respecto del Lote 1, con las siguientes órdenes de pago:

**CUADRO 7  
RELACIÓN ÓRDENES DE PAGO CONTRATO JBB-CTO-1410 -2016**

Valor en pesos

PAGOS REALIZADOS JB”JCM”	CONCEPTO	FECHA	VALOR
1er. Pago:	Orden de pago No. 8207 CDP 1275 del CRP 2316 Folio 500	19 de Diciembre de 2016	\$ 32.174.430
2do. Pago:	Orden de pago No. 8204 CDP 1273 del CRP 2314 Folio 501	19 de Diciembre de 2016	\$80.333.598
3er. Pago:	Orden de pago No. 8201 CDP 1339 del CRP 2317 Folio 502	19 de diciembre de 2016	\$28.811.216
4to Pago:	Orden de Pago No. 8195 CDP 1267 del CRP 2313 Folio 503	19 de Diciembre de 2016	\$5.855.186
5to Pago:	Orden de Pago No. 8198 CDP 1274 del CRP 2315 Folio 504	19 de Diciembre de 2016	\$37.825.570
<b>TOTAL</b>			<b>\$185.000.000</b>

Fuente: Contrato 1410-2016 carpeta contractual No.3 Jardín Botánico

Cabe señalar también que verificado el contenido del formato Informe Final y de Recibo a Satisfacción Compra Venta o Suministro Jardín Botánico JCM Código F.07-PA.04.02.03 Versión 2 (Folio 506 al 508 de la carpeta contractual 3), en el ítem Actividades se transcriben 6 de las 8 contenidas en la cláusula cuarta Obligaciones del Contratista Específicas, del Contrato JBB-CTO-1410-2016

Se observó en 5 actividades que la redacción es diferente a lo transcrito en el contrato y en la actividad 6 no aplica para este contrato: *“6.Efectuar la entrega de los Toner y cartuchos asegurando su compatibilidad con las impresoras y plotter entregados, en cada una de sus entregas deberá aportar el certificado expedido por su canal de distribución en donde conste la originalidad del toner, los cuales en cualquier caso deberán ser nuevos, genuinos y no remanufacturados”*

Lo descrito conlleva el incumplimiento del artículo 3º; el numeral 1º del artículo 4º; el numeral 2º y 4º del artículo 5º; el artículo 23; el numeral 1º del artículo 26 y el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. Igualmente los numerales 1, 2 y 3 del Parágrafo Primero-Condiciónes para la compraventa de los bienes (Lote1) de la cláusula Cuarta -Obligaciones del Contratista y la Forma de Pago según cláusula séptima del Contrato 1410-2016.

No se observaron adecuadamente los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política.

Así mismo, no se cumplió lo establecido en el Procedimiento ‘Ingreso y salida de bienes de consumo y devolutivos del JB Código PA.03.01.01. Resolución No. 001 del 20 de septiembre de 2001’, *“Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital.”* - Secretaria Distrital de Hacienda, ni lo normado en la Resolución interna No. 087 del 13 de Junio de 2013, del Jardín Botánico de Bogotá JBJCM, *“Por la cual se definen directrices en relación con la supervisión de los contratos de prestación de servicios que celebre la entidad”*.

Ello genera una presunta incidencia disciplinaria, frente a lo dispuesto especialmente en los numerales 1, 2, 5 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en la conducta de que trata el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código.

En relación con el sistema de control interno, no se observó lo dispuesto en los literales a, b, c, d, e y f, del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Las situaciones descritas se presentan en razón a que el supervisor del contrato no exigió al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, en especial las establecidas en los numerales 1, 2 y 3 del Parágrafo Primero-Condiciónes para la compraventa de los bienes (Lote1) de la cláusula Cuarta -Obligaciones del Contratista y omitir en el pago total del contrato el documento *a. Acta de ingreso de los bienes al almacén. Forma de Pago según cláusula séptima* del Contrato 1410-2016, soporte para autorizar el pago de los equipos que no ingresaron por almacén.

Se omitieron los controles por el supervisor y personal de apoyo a la supervisión y no se dio cumplimiento al procedimiento ‘Ingreso y salida de bienes de consumo y devolutivos del JB Código PA.03.01.01’.

Tal situación trae como consecuencia que se certifiquen los pagos sin el previo cumplimiento de requisitos exigidos, como el ingreso de elementos por la modalidad de compra de carácter devolutivo del JBJCM, riesgos por pérdida de los elementos adquiridos por la entidad saliendo de las instalaciones sin el ingreso y salida al servicio o traslado a otra entidad en este caso la UAESP. En caso de un posible daño de los equipos, la garantía se vio comprometida, teniendo en cuenta las circunstancias de los 7 computadores de escritorio que fueron devueltos por la UAESP sin número de placa y soportes de salida del JB.

### **Análisis de la Respuesta:**

Evaluada la respuesta de la entidad recibida mediante el radicado 1-2017-11181 de fecha 16 de mayo de 2017 y soportes correspondientes, no se acepta la respuesta por cuanto el Contrato 1410 de 2016 en sus obligaciones *cláusula Cuarta - Obligaciones del Contratista* numerales 1, 2 y 3 del Parágrafo Primero-Condiciónes para la compraventa de los bienes (Lote1) y *cláusula séptima Forma de Pago*, exigía como uno de los documentos requisito para el pago el Acta de ingreso de los bienes al almacén. Documento soporte para autorizar el pago total de los equipos adquiridos a la empresa Sociedad -Sistetronics Ltda. Además, no se dio cumplimiento al procedimiento ‘Ingreso y salida de bienes de consumo y devolutivos del JB Código PA.03.01.01’.

Una vez realizado el análisis de la información allegada, este ente de Control concluye que no se desvirtúa la observación y por tal motivo se constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, la cual debe hacer parte integral del plan de mejoramiento.

#### **2.1.4 Gestión Presupuestal 2016**

## Alcance y muestra de auditoría

El Jardín Botánico “José Celestino Mutis”-JBJCM, hace parte de la Administración Central, su gestión presupuestal se rige por lo normado en el Decreto 517 del 11 de diciembre de 2015 – Expedición Presupuesto 2016; Decreto 533 del 15 de diciembre de 2015-Liquidación del Presupuesto 2016; Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital; Circular Conjunta No. 007 de 2016, Guía de ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2016 y programación presupuestal vigencia 2017 y Resolución SDH No. 226 del 8 octubre de 2014-Manual Operativo Presupuestal del D.C.

Mediante Decretos 517 y 533 del 11 y 15 de diciembre de 2015, respectivamente, se aprobó y liquidó el presupuesto inicial de ingresos y gastos para el Jardín Botánico, por \$46.440.525.000, de los cuales \$6.483.132.000 corresponden a gastos de funcionamiento y \$39.922.393.000 destinados a inversión directa.

La revisión de la gestión presupuestal de la vigencia 2016, se fundamentó en la comprobación de registros presupuestales, modificaciones, ejecución de reservas presupuestales, cuentas por pagar, plan anual mensualizado de caja-PAC, pasivos exigibles y sus documentos soportes, con el objeto de dar un pronunciamiento sobre la oportunidad y veracidad de los mismos, así como el cumplimiento de la normatividad presupuestal vigente; para lo cual se tuvo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública para la vigencia 2017.

## Resultados del Factor.

El presupuesto inicial del Jardín Botánico fue modificado al incrementarse en \$230.000.000, quedando un disponible de \$46.670.525.000; por cuanto la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá entregó al JBJCM, estos recursos para el convenio celebrado entre estas 2 entidades cuyo objeto consistió en: “Aunar esfuerzos entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el Jardín Botánico José Celestino Mutis, para el diseño, desarrollo e implementación de una solución tecnológica conformada por un conjunto de aplicaciones y portales web interoperables que permitan fortalecer el acceso a la ciudadanía”. Valor que se destinó al proyecto 866-235: “Modernización y fortalecimiento institucional”; de estos recursos se comprometieron \$45.772.201.128, es decir, el 98.08% y se giraron \$27.602.579.675 equivalente al 59.14%.

### 2.1.4.1. Modificaciones Presupuestales.

Durante la vigencia 2016, el presupuesto de gastos de funcionamiento del Jardín Botánico fue modificado a través de 4 resoluciones por valor de \$216.437.000; estos se centraron en traslados internos para cubrir servicios personales asociados a la nómina, primas de navidad, semestral, vacaciones, técnica, antigüedad y secretarial; pensiones fondos privados; servicios públicos, así como mantenimiento y reparaciones, entre otros.

Por su parte, el presupuesto de inversión fue modificado mediante Acuerdo No. 002 del 17 de mayo de 2016, se efectuó ajuste en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Jardín Botánico José Celestino Mutis-BJCM, para la vigencia fiscal 2016, por valor de \$230.000.000, correspondiente a la ejecución de convenios.

Igualmente, mediante Acuerdo 004 del 30 de junio de 2016, se efectuaron modificaciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del JBJCM, para la vigencia fiscal 2016, en el sentido de trasladar en el presupuesto de inversión directa del Jardín Botánico, vigencia fiscal 2016, la suma de \$25.952.547.531, para atender los Proyectos de Inversión Nos. 1121, 1119, 1124, 1139 y 0315.

#### 2.1.4.2. Presupuesto de Rentas e Ingresos.

Para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016 y de acuerdo con el Decreto Distrital No. 533 del 15 de diciembre de 2015 “Por el cual se liquida el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá Distrito Capital”, se presupuestaron ingresos por \$46.440.525.000,00, de los cuales \$6.562.786.000 (14,13%), corresponden a ingresos corrientes; \$38.487.225.000, (82,87%), a transferencias de la Administración Central y \$1.390.514.000 (2,99), a recursos de capital.

Con la expedición del Acuerdo No. 002 del 17 de mayo de 2016, se efectuó un ajuste en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión del “Jardín Botánico José Celestino Mutis-JBJCM”, por valor de \$230.000.000, quedando un presupuesto definitivo de \$46.670.525.000, de los cuales \$6.792.786.000 corresponden a ingresos corrientes, \$38.487.225.000, (82,47%), a transferencias de la Administración Central y \$1.390.514.000 (2,98%) a recursos de capital. Los recaudos a 31 de diciembre de 2016, correspondieron a \$27.883.514.485 presentando una ejecución del 59.75%, como se presenta en el siguiente cuadro:

**CUADRO 8  
PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIÓN**

NOMBRE DE LA CUENTA	PRSUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	Valor en pesos	
				PARTICIPACIÓN DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO	VARIACIÓN RELATIVA
INGRESOS	7.953.300.000,00	230.000.000,00	8.183.300.000,00	100,00	2,89
INGRESOS CORRIENTES	6.562.786.000,00	230.000.000,00	6.792.786.000,00	83,01	3,50
NO TRIBUTARIOS	6.562.786.000,00	230.000.000,00	6.792.786.000,00	83,01	3,50
Rentas Contractuales	6.562.786.000,00	230.000.000,00	6.792.786.000,00	83,01	3,50
Venta de bienes, servicios y productos	1.350.000.000,00	0,00	1.350.000.000,00	19,87	0,00
Otras Rentas Contractuales	5.212.786.000,00	230.000.000,00	5.442.786.000,00	80,13	4,41
TRANSFERENCIAS	38.487.225.000,00	0,00	38.487.225.000,00	470,31	0,00
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	38.487.225.000,00	0,00	38.487.225.000,00	470,31	0,00
Aporte Ordinario	38.487.225.000,00	0,00	38.487.225.000,00	470,31	0,00
Vigencia	38.487.225.000,00	0,00	38.487.225.000,00	100,00	0,00
RECURSOS DE CAPITAL	1.390.514.000,00	0,00	1.390.514.000,00	16,99	0,00
RECURSOS DEL BALANCE	1.390.514.000,00	0,00	1.390.514.000,00	100,00	0,00
Recursos Pasivos Exigibles	35.000.000,00	0,00	35.000.000,00	2,52	0,00
Otros Recursos del Balance	1.355.514.000,00	0,00	1.355.514.000,00	97,48	0,00
Otros Recursos del Balance de destinación específica	1.355.514.000,00	0,00	1.355.514.000,00	97,48	0,00
TOTAL RENTAS E INGRESOS	46.440.525.000,00	230.000.000	46.670.525.000,00		

Fuente: Sistema de Presupuesto Distrital-PREDIS, Ejecución Presupuestal Rentas e Ingresos a 31 de diciembre de 2016.

**Gastos de Funcionamiento.**

Por este rubro se apropiaron recursos por \$6.483.132.000, de los cuales se comprometieron \$6.404.833.692, equivalentes al 98.79%, se giró \$6.268.465.286, que corresponde al 96.69% del disponible. Esta cuenta aumento en \$436.174.000, es decir, en 7.21% respecto del disponible de la vigencia 2015, sin incluir reservas ni pasivos exigibles, como se presenta en el siguiente cuadro:

**CUADRO 9**  
**PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**  
**VIGENCIAS 2015- 2016**

Valor en pesos

PRESUPUESTO	DISPONIBLE	DISPONIBLE	VARIACIÓN	VARIACIÓN
	EN 2015	EN 2016	PESOS	%
G. FUNCIONAMIENTO	6.046.958.000	6.483.132.000	436.174.000	7,21
Servicios Personales	4.404.621.978	4.773.132.000	368.510.022	8,37
Gastos Generales	1.642.336.022	1.710.000.000	67.663.978	4,12

Fuente: Ejecuciones presupuestales del Jardín Botánico de las vigencias 2015 y 2016.

Las cuentas más representativas presentaron el siguiente comportamiento: servicios personales asociados a la nómina \$3.497.567.407, registrando una ejecución real del 99,28%; servicios personales indirectos \$103.954.166, ejecución real 99.96% y aportes patronales al sector privado y público \$1.122.188.615, equivalente al 97.90%.

#### Gastos generales.

La cuenta de gastos generales presentó una ejecución real de \$1.681.123.504, equivalente al 98.31%. Frente a la cuenta (3-1-2-01-03) combustibles, lubricantes y llantas, se comprometió el 79.84% y se giró el 54.88; el rubro (3-1-2-02-04), impresos y publicaciones se comprometió y giro el 33.52%; en la cuenta (3-1-2-02-11) promoción institucional, se comprometió el 100% de los recursos, esto es no se realizó ningún giro; el rubro (3-1-2-02-12) salud ocupacional se comprometió el 93.72% y se giró el 45.11%; las cuentas (3-1-2-03 y 3-1-2-03-02), otros gastos generales e impuestos, tasas, contribuciones, derechos y multas, respectivamente, presentaron una ejecución del 0,0%, por consiguiente 0.0% en giros. Situación frente a la cual la entidad mediante oficio radicado No. 2017EE842 del 14 de marzo de 2017, informó que la no ejecución y/o baja ejecución se dio en atención a la Circular Conjunta 072 del 24 de agosto de 2016 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda-SDH, en la cual se estableció la reducción del 1% en el rubro de gastos de funcionamiento del presupuesto asignado para la vigencia 2016.

Si bien el Jardín Botánico tuvo en cuenta lo señalado en la Circular Conjunto No. 072, respecto de realizar un ajuste como mínimo del 1% en el rubro de gastos de funcionamiento del presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2016, esta fue expedida a finales del mes de agosto del mismo año, se observa que existió falta de oportunidad en la gestión de los recursos de este rubro; máxime si se tiene en cuenta, que la misma entidad informó que constituyó reservas presupuestales por \$26.855.113, de las cuales a la fecha se tenía un saldo de \$5.667.448.

En el siguiente cuadro se observa el comportamiento de los rubros de gastos generales antes citados:

**CUADRO 10  
RUBRO GASTOS GENERALES CON BAJA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

Valor en pesos

RUBRO	DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS	% COMPROMISOS	TOTAL GIROS	% GIROS	RESERVA
Combustibles y lubricantes	31.349.000,00	25.029.862,00	79,84	17.205.606,00	54,88	7.824.256,00
Impresos y publicaciones	12.541.000,00	4.204.158,00	33,52	4.204.158,00	33,52	0,00
Promoción institucional	3.470.000,00	3.470.000,00	100	0,00	0	3.470.000,00
Salud Ocupacional	32.009.000,00	30.000.000,00	93,72	14.439.143,00	45,11	15.560.857,00
Otros gastos generales	1.000.000,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Impuestos, tasas, contribuciones, derechos y multas	1.000.000,00	0,00	0	0,00	0,00	0
<b>TOTALES</b>	<b>81.369.000,00</b>	<b>62.704.020,00</b>	<b>77,06</b>	<b>35.848.907,00</b>	<b>57,17</b>	<b>26.855.113,00</b>

Fuente: Informe Ejecución Presupuestal de gastos e inversión a 31 de diciembre de 2016.

**Gastos de inversión.**

Para la vigencia 2016, el Jardín Botánico apropió \$39.957.393.000 para inversión, valor que fue incrementado en \$230.000.000, al ajustarse en presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversión, según acuerdo de la Junta Directiva del JBJCM No. 002 del 17 de mayo de 2016, quedando un presupuesto disponible de \$40.187.393.000, con el cual asumió compromisos por \$39.367.367.436, equivalente al 97.96%, y realizó giros por \$21.334.114.389, esto es, por 53.09%.

Igualmente, destinó \$39.922.393.000 como inversión directa, monto con el cual asumió compromisos por valor de \$39.367.367.436, equivalente al 98.04%, del presupuesto disponible y giró \$21.334.114.389, es decir, el 53.13%. A continuación se presenta la distribución y ejecución de los recursos en los 4 proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”:

**CUADRO 11  
PROYECTOS DE INVERSIÓN  
“PLAN DE DESARROLLO BOGOTA HUMANA”**

Valor en pesos

No. DE PROYECTOS	PRESUPUESTO DISPONIBLE	PRESUPUESTO EJECUTADO	EJECUCION PRESUPUESTAL	VALOR DE GIROS	% DE GIRO
0863	7.204.197.768	7.103.508.383	98,60	6.646.578.663	92,26
0864	3.225.127.506	3.173.499.937	98,40	3.064.593.145	95,02
0865	2.044.087.071	2.017.591.063	98,70	1.988.402.501	97,28
0866	1.726.433.124	1.721.959.023	99,74	1.656.315.750	95,94

No. DE PROYECTOS	PRESUPUESTO DISPONIBLE	PRESUPUESTO EJECUTADO	EJECUCION PRESUP TAL	VALOR DE GIROS	% DE GIRO
	14.199.845.469	14.016.558.406		13.355.890.059	

Fuente: Informe de Ejecución Presupuestos de gastos e inversión a 31 de diciembre de 2016.

Ahora bien, en la vigencia 2016 se presentó la armonización de los Planes de Desarrollo “Bogotá Humana” y “Bogotá Mejor para Todos”, y se realizaron traslados entre los proyectos de inversión por valor de \$25.952.547.531, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 004 del 30 de junio de 2016, emitido por la Junta Directiva del Jardín Botánico, como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO 12**  
**TRASLADO PRESUPUESTAL PLAN DE DESARROLLO**  
**“BOGOTA HUMANA” A “BOGOTA MEJOR PARA TODOS”**

Valor en Pesos

RUBRO PRESUPUESTAL	PROYECTOS	CONTRACRÉDITOS	RUBRO PRESUPUESTAL	PROYECTO	CRÉDITOS
INVERSION DIRECTA – PLAN DE DESARROLLO “Bogotá Humana”.	0863	8.295.802.232	INVERSION DIRECTA-Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”	1121	2.509.993.769
	0864	9.774.872.494		1119	8.295.802.232
	0865	3.390.305.929		1124	1.629.953.929
	0866	4.491.566.876		1139	1.160.352.000
				0315	12.356.445.601
Sumas iguales		25.952.547.531			25.952.547.531

Fuente: Ejecuciones presupuestales del Jardín Botánico de las vigencias 2015 y 2016.

#### 2.1.4.3. Armonización Presupuestal de los Planes de Desarrollo.

Para la vigencia 2016, se presupuestó un valor de \$40.187.393.000, para la ejecución de los 4 proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” y con la expedición del Acuerdo 004 del 30 de junio de 2016, se efectuó reducción del presupuesto en \$25.952.547.531, valor que corresponde a la armonización presupuestal con el nuevo Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”. En consecuencia, para la ejecución de los proyectos del actual Plan de Desarrollo, se contó con una apropiación definitiva de \$25.952.547.531, cuya ejecución y giro se presenta en el siguiente cuadro:

**CUADRO 13**  
**PROYECTOS DE INVERSIÓN**  
**PLAN DE DESARROLLO “BOGOTA MEJOR PARA TODOS”**

Valor en pesos

No. DE PROYECTOS	VALOR APROPIADO	VALOR COMPROMETIDO	% COMPROMETIDO	AUTORIZACIÓN GIROS	% DE GIRO
1121	2.509.993.769	2.489.575.454	99,19	920.777.545	36,68

No. DE PROYECTOS	VALOR APROPIADO	VALOR COMPROMETIDO	% COMPROMETIDO	AUTORIZACIÓN GIROS	% DE GIRO
1119	8.295.802.232	8.134.880.035	98,06	4.490.954.228	54.14
1124	1.629.953.929	1.542.680.463	94,65	771.247.236	47.32
1139	1.160.352.000	1.077.684.779	92,88	607.097.627	52.32
0315	12.356.445.601	12.105.988.299	97,97	1.188.147.694	9.62
TOTALES	25.952.547.531	25.350.809.030	97,68	7.978.224.330	31.47

Fuente: Informe Ejecución Presupuesto Gastos de Inversión a 31-12-16 y oficio radicado 2017IE1366 del 14-03-17.

Teniendo en cuenta la baja ejecución de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, se procedió a solicitar al JBJCM, mediante oficio radicado 2017ER992 del 10 de marzo de 2017, informar y soportar las razones por las cuales se presentó la baja ejecución real, para lo cual la entidad dio respuesta mediante memorando 2017IE1366 del 14 de marzo de 2017, donde indicó: “...la entidad adelantó el proceso de armonización en los meses de mayo y julio de 2016, por lo cual la ejecución de los nuevos proyectos de inversión se llevó a cabo entre julio y diciembre del mismo año, alcanzando su ejecución presupuestal de 97.68% y 31.47% en la ejecución de los giros que corresponden a contratos de prestación de servicio, de suministro y algunos de obra, los cuales se adjudicaron en el mes de diciembre de 2016...”.

Así mismo, justificó la ejecución de cada uno de los proyectos de inversión, a través de la suscripción de diferentes tipos de contratos, los cuales en su mayoría fueron adjudicados en el mes de diciembre de 2016:

Proyecto 1121: “Investigación para la conservación de los Ecosistemas y la Flora de Bogotá D.C. y la región”, con giros del 36.68%, frente al cual según las explicaciones del JBJCM, este saldo no girado corresponde a la celebración de diferentes tipos de contratos en el mes de diciembre de 2016, como se indica en el siguiente cuadro:

**CUADRO 14  
EJECUCIÓN PROYECTO 1121**

Tipo de Contrato	Valor Comprometido	Autorización de Giro	Valor en pesos
			Saldo por Girar
Prestación de Servicios	1.017.820.130	728.890.490	288.929.640
Contratos de Obra	310.284.100	0	310.284.100
Avances y Resoluciones	65.927.913	64.877.853	1.050.060
Contratos de suministro	868.513.441	22.708.577	845.804.864

Tipo de Contrato	Valor Comprometido	Autorización de Giro	Saldo por Girar
Contrato Interadministrativo	57.767.121	23.967.027	33.800.094
Contrato de compra venta	169.262.749	80.333.598	88.929.151
Valor Total	2.489.575.454	920.777.545	1.568.797.909

Fuente: Memorando radicado No. 2017IE1366 del 14-03-17.

Proyecto 1119: “Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana”, registró giros por el 54.14%, según respuesta de la entidad, este saldo es debido a que la entidad suscribió contratos de diversos tipos, de cuyo total ejecutado durante la vigencia en estudio, se constituyó en reserva presupuestal por valor de \$3.643.925.807, como se presenta en el siguiente cuadro:

**CUADRO 15  
EJECUCIÓN PROYECTO 1119**

Tipo de Contrato	Valor de la Reserva Proyecto 1119 PDD Bogotá Mejor para Todos.	Fuente:
Contrato de compraventa y suministros	1.417.147.398	
Contrato de obra	167.253.502	
Contrato de Prestación de servicios	1.043.331.820	
Contrato prestación servicios de mantenimiento	107.000.000	
Contratos interadministrativos	20.000.000	
Resolución	8.394.800	
Contrato prestación servicios transporte	250.953.752	
Contrato prestación servicios recolección escombros	108.500.000	
Contrato manejo Silvicultural	521.344.535	
<b>TOTAL</b>	<b>3.643.925.807</b>	

Memorando radicado No. 2017IE1366 del 14-03-17.

Proyecto 1124: “Educación y participación en una Bogotá para todos”, presentó ejecución del 94.65 y se realizaron giros por 47.32% y Proyecto 1139:

“Comunicación educativa, una herramienta para promover la cultura ambiental en Bogotá desde el Jardín Botánico José Celestino Mutis”, para este proyecto los compromisos fueron del 92.88% y los giros del 52.32%, para lo cual la entidad argumentó que el saldo no girado corresponde a la celebración de contratos de prestación de servicios, suministros, de transporte, convenios y licencias, los cuales hacen parte de las actividades misionales de la Subdirección Educativa. El saldo a 31 de diciembre de 2016 del proyecto 1124 correspondía a \$771.433.227,00 y del proyecto 1139, a \$470.587.152,00.

Proyecto 0315: “Fortalecimiento institucional por un Jardín Botánico mejor para todos”, se comprometió el 97.97% y se giró 9.62%, la entidad manifestó que suscribió compromisos por valor de \$12.105.988.299 después del proceso de armonización, de los cuales fue girado \$1.188.147.694, constituyéndose una reserva presupuestal por \$10.917.840.605. En el siguiente cuadro se presenta los contratos suscritos a través de este proyecto, en el mes de diciembre de 2016, por valor de \$10.080.156.444:

**CUADRO 16**  
**CONTRATOS CELEBRADOS A TRAVÉS DEL PROYECTO 035:**  
**“FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL POR UN JARDÍN BOTÁNICO MEJOR PARA TODOS”**

Valor en pesos

TIPO DE CONTRATO	VALOR COMPROMETIDO	VALOR GIROS	VALOR COMPROMETIDO VS. GIROS	SALDO PENDIENTE DE GIRAR	% SALDO PENDIENTE DE GIRO
Prestación de servicios	609.807.113,00	335.705.841,00	55,05	274.101.272,00	44,95
Contratos de obra	10.080.156.444,00	695.817.388,00	6,90	9.384.339.056,00	93,10
Contratos de interventoría	885.412.533,00	63.342.958,00	7,15	822.069.575,00	92,85
Avances	13.247.517,00	13.247.517,00	100,00	0,00	0,00
Contratos de suministro	110.920.043,00	0,00	0,00	110.920.043,00	100,00
Contratos interadministrativos	34.357.344,00	12.884.004,00	37,50	21.473.340,00	62,50
Contratos de compraventa	372.087.305,00	67.149.986,00	18,05	304.937.319,00	81,95
Valor total	\$12.105.988.299	\$1.188.147.694		\$10.917.840.605	90,19

Fuente: Memorando radicado No. 2017IE1366 del 14-03-17.

**2.1.4.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la baja ejecución presupuestal de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”.**

Para el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, se presupuestaron recursos por \$25.952.547.531, para ejecutar los proyectos 1121, 1119, 1124, 1139 y 0315. Al proyecto 1121 se le asignó \$2.509.993.769 (9,67%); al proyecto 1119, la suma de \$8.295.802.232 (31,97%); al proyecto 1124 se destinaron \$1.629.953.929 (6,28%); al proyecto 1139, \$1.160.352.000 (4,47%) y al proyecto 0315, recursos por \$12.356.445.601 (47,61%).

La entidad efectuó el proceso de armonización en los meses de mayo a julio de 2016, iniciando la ejecución de los nuevos proyectos de inversión a partir del mes de julio del mismo año, para lo cual comprometió recursos por \$25.350.809.030, equivalente al 97,68%, realizó giros por \$7.978.224.330, es decir el 30,74%; esto es, constituyó reservas presupuestales por valor de \$17.372.584.700, que corresponden al 66,94%, como se indica en el siguiente cuadro:

**CUADRO 17**  
**EJECUCIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN**  
**PDD “BOGOTA MEJOR PARA TODOS”**

Valor en pesos

PROYECTO	VALOR APROPIADO	VALOR COMPROMETIDO	% COMPROMETIDO	AUTORIZACIÓN GIRO	% GIRO	RESERVAS PRESUPUEST.	% RESERVAS
1121	2.509.993.769	2.489.575.454	99,19	920.777.545	36,68	1.568.797.909	62,50
1119	8.295.802.232	8.134.880.035	98,06	4.490.954.228	54,14	3.643.925.807	43,92
1124	1.629.953.929	1.542.680.463	94,65	771.247.236	47,32	771.433.227	47,33
1139	1.160.352.000	1.077.684.779	92,88	607.097.627	52,32	470.587.152	40,56
315	12.356.445.601	12.105.988.299	97,97	1.188.147.694	9,62	10.917.840.605	88,36
TOTAL	25.952.547.531	25.350.809.030	97,68	7.978.224.330	30,74	17.372.584.700	66,94

Fuente: Informe Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión, a 31-12-16 y Memorando radicado 2017IE1366 del 14-03-17

De acuerdo con la información suministrada por la entidad mediante memorando radicado No. 2017IE1366 del 14 de marzo del presente año, relacionada con la baja ejecución real de los proyectos de inversión del PDD “Bogotá Mejor para Todos”, esto se debió a que la mayoría de los contratos fueron adjudicados en el mes de diciembre de 2016; En relación con los contratos de prestación, fueron nuevos y adiciones al personal que ejecuta labores de apoyo necesarias para el cumplimiento misional de la entidad; los contratos de obra para dar continuidad al Plan de

Modernización y los contratos de suministro se refieren a la inversión en infraestructura del JBJCM.

De lo anterior se infiere que existió falta de gestión y planeación, al no realizar una debida programación de los procesos contractuales, toda vez que la gran mayoría de los compromisos se suscribieron en el mes de diciembre de 2016; es así que la gestión de pagos no contó con el tiempo suficiente para que se adelantara en condiciones normales, teniendo como resultado una gestión escasa de giros, como es el 30.74%, en los 5 Proyectos del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, 4 de ellos por debajo del 55,0% y uno con el 9,62% de ejecución. Esto explica que los compromisos en reservas presupuestales hayan alcanzado el 66,94%, en los proyectos de inversión del nuevo plan de desarrollo.

Se deduce que la no ejecución del presupuesto de manera eficaz, pudo conllevar al incumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, los objetivos institucionales, así como acumular pagos para el inicio de la vigencia 2017 a través de compromisos atrasados.

La anterior, contraviene lo señalado en la Circular No. 031 del 20 de octubre de 2011; literal c) del artículo 13 del Decreto 714 del 15 de noviembre de 2015, Principio de anualidad; artículo 87 del Decreto 1474 de 2011 y los literales c) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta que suministró el JBJCM mediante el oficio radicado con No. 1-2017-09432 del 25 de abril de 2017, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir, por cuanto se observa una deficiente planeación y gestión en la ejecución de los recursos, toda vez que se presentó un considerable incremento en la suscripción de compromisos en el mes de diciembre, a pesar de contar con los recursos desde el mes de julio de 2016 dada la armonización presupuestal, situación que conlleva a que la entidad reciba los bienes, servicios y obras producto de la ejecución contractual después del 31 de diciembre de 2016, afectando el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión y contraviniendo el principio de anualidad.

Es de mencionar que si bien el Jardín Botánico comprometió el 97.96% de los recursos antes de finalizar la vigencia, la ejecución de giros fue baja (53.09%); además, la ejecución de la inversión directa no puede ser comparada con las diferentes entidades que hacen parte de la administración central, como quiera que el presupuesto apropiado a cada entidad es diferente.

Por lo anterior, se ratifica la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

#### 2.1.4.4. Cuentas por pagar.

El Jardín Botánico al cierre de la vigencia 2015, constituyó cuentas por pagar por valor de \$1.435.758.058 de las cuales 14 por valor de \$211.986.503,00 corresponden a gastos de funcionamiento y 403 a gastos de inversión por valor de \$1.223.771.555, las cuales fueron canceladas en su totalidad, el 31 de enero de 2016.

Respecto a las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2016, estas corresponden a \$1.531.398.304, de las cuales 4 fueron para gastos de funcionamiento por valor de \$82.958.387 y 428 para gastos de inversión por valor de \$1.448.439.917, las cuales fueron canceladas el 6 de enero de 2017, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Conjunta No. 007 del 21 de julio de 2016 (Guía de ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2016 y programación presupuestal vigencia 2017), expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda-SDH.

Al comparar las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2015 frente a las constituidas a 31 de diciembre de 2016, se observa un incremento de \$95.640.246, equivalente a 6.66%.

Las cuentas certificadas por la Tesorería Distrital corresponden: \$1.185.019.640, de las cuales \$14.588.058, son de cuentas de la reserva de 2015 y \$1.170.431.582 a cuentas de la vigencia 2016, de la fuente aportes del Distrito. De los \$346.378.664, a funcionamiento corresponden \$ 82.958.387,00 y a inversión 263.420.277,00 de la fuente recursos propios.

#### 2.1.4.5. Reservas Presupuestales.

El Jardín Botánico a 31 de diciembre de 2015, constituyó reservas presupuestales por valor de \$22.832.180.337, de las cuales \$299.552.166 correspondían a gastos de funcionamiento y \$22.532.628.191 a gastos de inversión, para ser ejecutadas en la vigencia 2016.

Se observa que durante la vigencia 2016, la entidad realizó anulaciones por \$691.729.847, obteniendo así reservas definitivas por valor de \$ 22.140.450.490, de las cuales a 31 de diciembre de 2016 realizó giros por \$21.585.238.953 , esto es

97.49% y procedió a fenecer saldos de reservas presupuestales por \$555.211.537, equivalente al 2.51% del monto definitivo de reservas.

Al comparar la constitución de reservas a 31 de diciembre de 2016 frente a las constituidas a 31 de diciembre de 2015, estas se disminuyeron en \$4.662.558.884, equivalente al 20,42%

Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2016.

A 31 de diciembre de 2016, el Jardín Botánico, constituyó reservas presupuestales por \$ 18.169.621.453,00 que equivalen a 39,69% del presupuesto ejecutado; de los cuales \$136.368.406, es decir, 2.12% corresponden a gastos de funcionamiento y \$18.033.253.047, esto es 45.81%, a inversión directa, como se presenta en el siguiente cuadro:

**CUADRO 18  
RESERVAS PRESUPUESTALES  
CONSTITUIDAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

Valor en pesos

RUBRO	PRESUPUESTO DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISOS	TOTAL GIROS	% GIROS	TOTAL RESERVAS	% EJECUCIÓN RESERVAS
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	6.483.132.000,00	6.404.833.692,00	6.268.465.286,00	96.69	136.368.406,00	2,12
<b>INVERSIÓN DIRECTA</b>	40.152.393.000,00	39.367.367.436,00	21.334.114.389,00	53.13	18.033.253.047,00	45,81
<b>TOTAL</b>	46.635.525.000,00	45.772.201.128,00	27.602.579.675,00	59.14	18.169.621.453,00	39,69

Fuente: Oficio radicado Contraloría No. 2017-02697 del 09-02-17

Las reservas presupuestales que se constituyeron por el rubro gastos de funcionamiento, fueron 21 por valor de \$136.368.406, para respaldar la celebración de contratos de prestación de servicios y de suministros y a cargo de gastos de inversión 1.139, por valor de \$18.033.253.047, para contratos de prestación de servicios, suministros, obra, compraventa e interventoría, distribuidos en los siguientes proyectos de inversión:

**CUADRO 19  
RESERVAS PRESUPUESTALES A 31-12-16  
GASTOS DE INVERSIÓN**

Valor en pesos

No. DE PROYECTO Y PROYECTO PRIORITARIO	CANTIDAD DE RESERVAS POR PROYECTO	VALOR RESERVA POR PROYECTO
863-183	169	456.929.720,00
864-183	41	108.906.792,00
865-183	24	29.188.562,00
866-235	23	65.643.273,00
1121-177	93	1.568.797.909,00
1119-177 y 179	441	3.643.925.807,00

No. DE PROYECTO Y PROYECTO PRIORITARIO	CANTIDAD DE RESERVAS POR PROYECTO	VALOR RESERVA POR PROYECTO
1124-179	194	771.433.227,00
1139179	38	470.587.152,00
315185	116	10.917.840.605,00
<b>TOTALES</b>	<b>1139</b>	<b>18.033.253.047,00</b>

Fuente: Oficio radicado Contraloría No. 2017-02697 del 09-02-17

Al comparar las reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2015, por \$22.832.180.337 frente a las constituidas a 31 de diciembre de 2016, \$18.169.621.453, se observa una leve disminución que en términos porcentuales representa el 20.42%, como se presenta en el siguiente cuadro:

**CUADRO 20**  
**COMPARATIVO RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIAS 2015-2016**

RUBRO PRESUPUESTAL	VIGENCIA 2015	VIGENCIA 2016	RESULTADO	% DE DISMINUCIÓN
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	299.552.146	136.368.406	163.183.740	54,47
INVERSIÓN DIRECTA	22.532.628.191	18.033.253.047	4.499.375.144	19,96
<b>TOTAL</b>	<b>22.832.180.337</b>	<b>18.169.621.453</b>	<b>4.662.558.884</b>	<b>20,42</b>

Fuente: Oficio radicado Contraloría No. 2017-02697 del 09-02-17

*2.1.4.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el alto monto de reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2016.*

Si bien las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2016 presentaron disminución con respecto a las creadas al finalizar el año 2015, se observa deficiencias en la gestión, por la no aplicación oportuna de los recursos dentro de cada vigencia conforme a lo señalado en el párrafo primero del artículo 8° de la Ley 819 de 2003 y que convertidos en pasivos exigibles, puede afectar o castigar recursos de la vigencia en que se hagan efectivos dichos pagos y por tanto, incumplir las metas programadas en los respectivos proyectos de inversión del actual Plan de Desarrollo.

La constitución de reservas presupuestales para la vigencia 2016 en el Jardín Botánico, por valor de \$18.169.621.453, que representan el 39.69% del presupuesto disponible, no observa el propósito de la norma, cual es constituir aquellas estrictamente necesarias. En los últimos 2 años, se observa una tendencia creciente de estos compromisos, situación que evidencia falta de gestión, teniendo en cuenta que el Jardín Botánico cuenta con todos los instrumentos necesarios como el plan de acción, plan de contratación, Plan Anual de Adquisiciones, así como los recursos requeridos para el cumplimiento de los objetivos misionales.

Ha de tenerse en cuenta que las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2016, se ejecutan en la vigencia 2017, esto es, no se tuvo en cuenta los principios presupuestales, entre ellos el de anualidad, planificación, universalidad y programación integral contenidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (artículo 13 del Decreto 714 de 1996), se omitió lo señalado en la Circular 031 de 2011 donde el Procurador General de la Nación señala que las reservas presupuestales no podrán utilizarse para resolver deficiencias generadas en falta planeación; estas son calificadas como “...instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal...”

Lo anterior, afecta de manera significativa el cumplimiento de las metas programadas, de los proyectos de inversión del nuevo Plan de Desarrollo, toda vez que la ejecución real a 31 de diciembre de 2016, correspondió a: Proyecto 1121 (36.68%); proyecto 1119 (54.14%); proyecto 1124 (47.32%); proyecto 1139 (52.32%) y proyecto 0315 (9.62%).

Es preciso mencionar que de un total de 1.160 reservas constituidas a 31 de diciembre de 2016, 288 por valor de \$11.499.768.608 se crearon en diciembre de 2016, lo que representa el 63% del total de las reservas (\$18.169.621.453).

Así mismo, se observa que a pesar que los proyectos de inversión No. 1121, 1119, 1124, 1139 y 0315, iniciaron ejecución en julio de 2016; esto es, hacen parte del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, se encontraron reservas presupuestales constituidas en los meses de enero a mayo de 2016 por valor de \$276.128.149, así: Proyecto 1119, reservas por valor de \$11.537.944; del proyecto 1124, reservas por \$40.147.435; proyecto 1139, reservas por \$116.966.167; proyecto 1121, reservas por \$49.031.893 y del proyecto 0315, reservas por \$58.444.710.

Lo citado anteriormente, incumple lo estipulado en la Circular No. 031 del 20 de octubre de 2011, emitida por el Procurador General de la República; artículos artículo 13 y 62 del Decreto 714 de 1996; artículo 1º del Acuerdo 5 del 30 de abril de 1998; artículo 8º de la Ley 819 de 2003; literales a), b) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Lo expuesto es debido a que existen deficiencias en la planeación y en la oportuna contratación para la ejecución de los recursos, toda vez que como se dijo anteriormente, la mayoría de contratos se suscribieron al finalizar la vigencia 2016.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta que suministró el JBJCM mediante el oficio radicado No. 1-2017-09432 del 25 de abril de 2017, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir, por cuanto se evidenció falta de seguimiento y control en los procesos de planeación contractual, que conllevó a la celebración de contratos finalizando la vigencia, traduciéndose en que la recepción de los bienes y/o servicio se produzca en el año 2017, generando retraso e incumplimiento en las metas de los proyectos, programadas para la vigencia anterior. Es de precisar que los gastos autorizados en un presupuesto han de llevarse a cabo en el mismo año para el que se ha aprobado tal presupuesto, so pena de quedar anulada tal autorización.

Se observa que las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2016, no acatan el propósito de la norma (Circular No. 031 de 2011 del Procurador General de la Nación, principio de anualidad, entre otras), dado que las reservas se deben constituir ante la verificación de eventos imprevisibles que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido.

En el mismo sentido, las reservas presupuestales son calificadas como un instrumento de uso excepcional, esto es, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante, que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que este se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente.

Por lo anterior, se ratifica la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

#### 2.1.4.6. Plan Anual Mensualizado de Caja-PAC.

Según información reportada por el Jardín Botánico, para la vigencia 2016, le fue aprobado un PAC por \$38.487.225.000 del cual ejecutó en el año \$21.381.140.425, presentándose un rezago por \$10.901.996.036 y un presupuesto no ejecutado por \$6.204.088.540, como en presenta en el siguiente cuadro:

En lo relacionado con los \$35.000.000 apropiados para pasivos exigibles, se programaron, pero no se ejecutaron toda vez que no fueron cobrados por proveedores y/o contratistas.

**CUADRO 21**  
**PAC APROBADO Y EJECUTADO VIGENCIA 2016**

Valor en Pesos

DESCRIPCION RUBRO	PRESUP. PROGRAMADO	PRESUP. APRBADO VIGENCIA	PRESUP. EJECUTADO VIGENCIA	REZAGO	PRESUP. NO EJECUTADO
FUNCIONAMIENTO	6.483.132.000	6.483.132.000	6.361.942.336	108.189.664	13.000.000
INVERSIÓN	40.187.393.000	32.004.093.000	15.019.198.089	10.793.806.371	6.191.088.540
<b>TOTAL</b>	<b>46.670.525.000</b>	<b>38.487.225.000</b>	<b>21.381.140.425</b>	<b>10.901.996.035</b>	<b>6.204.088.540</b>

Fuente: Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, SDH.

2.1.4.7. Pasivos exigibles ejecutados en el 2016

De acuerdo con el informe de ejecución presupuestal de gastos e inversión, para la vigencia 2016, la entidad programó pasivos exigibles por valor de \$35.000.000, los cuales no fueron ejecutados, toda vez que no fueron cobrados por los proveedores y/o contratistas.

A 31 de diciembre de 2016, el Jardín Botánico registro saldos por concepto de pasivos exigibles por valor de \$555.211.537 que corresponden a compromisos adquiridos en la vigencia 2015, a través de contratos de prestación de servicios, de suministro y de compraventa; de estos compromisos, 13 por valor de \$40.911.867, fueron adquiridos entre marzo y noviembre de 2016 y 26, por \$514.299.670, en diciembre de 2016.

Según información reportada mediante oficio radicado No. 2017EE1255 del 19 de abril del presente año, el Jardín Botánico tiene compromisos por depurar y pagar desde el año 2013, incluyendo los constituidos a 31 de diciembre de 2016 que corresponden a la vigencia 2015, así:

**CUADRO 22**  
**PASIVOS EXIGIBLES ACUMULADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

Valor en pesos

AÑO DE CONSTITUCIÓN	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	TOTAL SALDO A 31-12-16	% PARTICIPACIÓN
2013	495.392	266.700.648	267.196.040	28,28
2014	0	66.451.803	66.451.803	7,03
2015	802.525	55.146.198	55.948.723	5,92
2016	0	555.211.537	555.211.537	58,76
<b>TOTAL</b>	<b>1.297.917</b>	<b>943.510.186</b>	<b>944.808.103</b>	100

Fuente: Oficio radicado 2017EE1255 del 19-04-17

Como se observa en el cuadro anterior, la entidad tiene un saldo de pasivos exigibles acumulados por valor \$944.808.103 a 31 de diciembre de 2016, de los cuales \$555.211.537 corresponden a la vigencia 2016, con un porcentaje de participación con respecto a los últimos 4 años, de 58,76%. Además, se evidencia que el Jardín Botánico no ha realizado ningún esfuerzo para depurar estos compromisos.

*2.1.4.7.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incremento de pasivos exigibles.*

Al comparar los pasivos exigibles constituidos a 31 de diciembre de 2016, los cuales ascendieron a \$555.211.537, que corresponden a los saldos de las reservas constituidas en la vigencia 2015 y que no se ejecutaron en la vigencia 2016, frente a los acumulados a 31 de diciembre de 2015, por \$55.948.733, se observa un incremento de \$499.262.814 que equivale al 89,92%, respecto a la vigencia 2015. Todos estos compromisos a través del proyecto de inversión 863, proyecto prioritario 183: “Intervención territorial para el mejoramiento de la cobertura vegetal del Distrito Capital”.

De acuerdo a lo anterior se evidencia deficiencias en la planeación y en la oportuna contratación para la ejecución de los recursos y falta de seguimiento en tiempo real para la toma de acciones efectivas, toda vez que se suscribieron contratos entre marzo y noviembre de 2016, por valor de \$40.911.867, los cuales cuentan con giros bajos o sin ellos; así mismo, en el mes de diciembre la entidad celebró contratos por \$514.299.670, es decir, el 92% de la contratación correspondiente a la vigencia 2016, con un mínimo de giros.

Lo anterior, quebranta la Circular No. 31 del 20 de octubre de 2011 de la procuraduría General de la Nación, en la cual se indica: “...las entidades territoriales solo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

*Las entidades territoriales podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio solo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente.*

*En el mismo sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como “un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del*

*respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal...”*

Así mismo, el artículo 62 del Decreto Distrital 714 de 1996, el cual señala: *“...En cada vigencia el Gobierno Distrital reducirá el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos, superen el 2% del Presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15% del Presupuesto de Inversión del año anterior...”*

Igualmente, el artículo 1º del Acuerdo 5 del 30 de abril de 1998, el cual establece: *“En cada vigencia el Gobierno Distrital reducirá el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos, superen el 4% del Presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 20% del presupuesto de inversión del año anterior”.*

Los hechos anteriores son ocasionados por falta de controles en la planeación, programación y ejecución presupuestal de la contratación al no contemplar los plazos de ejecución de ésta, trayendo como consecuencia incumplimiento parcial o total de las metas programadas para la vigencia en estudio.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta que suministró el JBJCM mediante el oficio radicado No. 1-2017-09432 del 25 de abril de 2017, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir, en razón a que no solo se evidencian saldos de pasivos exigibles desde el año 2013, sino que en la vigencia auditada se presentó un incremento considerable, sin que hayan sido depurados, pagados o liberados de conformidad con la normatividad vigente.

Si bien los pasivos exigibles son compromisos que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal o cuenta por pagar que los respaldó feneció por términos, al no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia en que se constituyeron; requiriéndose un tratamiento eficiente y eficaz para no acumular valores presupuestales inactivos por largos períodos de tiempo. Además la Entidad, no presenta evidencia que dé cuenta sobre esfuerzo alguno para disminuir los pasivos exigibles.

Por lo anterior, se ratifica la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

#### 2.1.4.8. Vigencias Futuras:

Se verificó que la entidad no constituyó vigencias futuras en el año 2016, como fue corroborado durante la auditoría y mediante certificación expedida por la Secretaria General y de Control Disciplinario del Jardín Botánico, de fecha 31 de marzo de 2017.

#### 2.1.4.9. Control Interno Presupuestal.

En el Jardín Botánico, el área de presupuesto pertenece al Proceso Gestión de Recursos Financieros – Administración Presupuestal.

En el funcionamiento del área se han identificado 7 Procedimientos: P.A.02-01-01 - Elaboración y Reprogramación de la Programación Anual de Caja-PAC, (fecha última modificación 26-05-15); P.A.02.01.01-Elaboración y Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto y Apertura del Presupuesto, (última modificación 26-06-15); P.A. 02-01-03-Expedición Certificado Disponibilidad Presupuestal, (última modificación 25-09-15); P.A.02-01-04-Expedición Certificado de Registro Presupuestal, (última modificación 16-12-16); P.A.02.01.05-Liberación y Anulación de Saldos (última modificación 30-10-15); P.A.02.01.06-Modificación Presupuestal entre Rubros y Proyectos de Inversión (última modificación 25-09-15); P.A.02.01.07-Elaboración Informes Periódicos y Cierre Presupuestal (última modificación 30-10-15).

Se adelantó visita para verificar el cumplimiento de la ejecución de las actividades y controles establecidos en los procedimientos, encontrándose que el área los tiene en cuenta, a pesar que en su mayoría no se actualizan desde el año 2015 y que la entidad no cuenta con certificación del SIG desde hace aproximadamente 5 años.

Es de anotar que la actual administración no ha adelantado ninguna gestión para obtener nuevamente la certificación.

## 2.2. CONTROL DE RESULTADOS

### 2.2.1. Planes, Programas y Proyectos.

Teniendo en cuenta la información de la Matriz de Riesgo por Proyecto, de la política pública seleccionada por la Alta Dirección, para su evaluación en la presente vigencia, de los temas de impacto relacionados con la misión del Jardín Botánico José Celestino Mutis, del avance del plan de desarrollo por metas y recursos del SEGPLAN, y de la suministrada por la entidad a solicitud del equipo auditor, se

seleccionaron los siguientes proyectos para evaluar en la presente auditoría, los cuales representan el 41,32% de la inversión directa:

Proyecto 866: Modernización y fortalecimiento institucional, del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” y los proyectos 1121: Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D. C. y la región, y 0315: Fortalecimiento Institucional por un Jardín Botánico mejor para todos, del Plan de Desarrollo ‘Bogotá Mejor para todos’.

El Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 645 del 9 de Junio 2016 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá Distrito Capital 2016-2020 denominado “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS, en consonancia de lo anterior, el Plan de Desarrollo del Jardín Botánico “José Celestino Mutis”, es aprobado para la vigencia 2016 – 2020.

Este Plan enmarca las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción encaminadas a incidir población del Distrito Capital, especialmente en su área de influencia. De igual forma, responde a las políticas nacionales y distritales en materia ambiental y se articula con los objetivos, ejes estructurantes, proyectos y metas del Plan de Desarrollo para Bogotá D.C. 2016-2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

### **Proceso de Armonización Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” y “Bogotá Mejor para todos”**

En cumplimiento de la Circular Conjunta No. 005 de 2016, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaria Distrital de Hacienda, donde se establecieron los lineamientos y los procesos para efectuar la armonización presupuestal de las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales, los órganos de Control y el Ente Autónomo Universitario, el JBJCM realizó el proceso de acuerdo con las parámetros y fechas establecidas.

El equipo auditor verificó mediante soportes de actas de reunión de las tres Subdirecciones de la entidad, el proceso de armonización, soportes que fueron remitidos mediante oficio 2017EE664 fecha 1-03-2017. Así mismo, con el oficio 2-2016-28549 de la Secretaria Distrital de Planeación se dio concepto favorable al JBJCM.

Mediante Acuerdo 004 del 30 de junio de 2016, la Junta Directiva del JBJCM aprobó el traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia

fiscal 2016, por valor de \$25.952.547.531, cifra que fue armonizada presupuestalmente.

**CUADRO 23**  
**ARMONIZACION PRESUPUESTAL JBJCM VIGENCIA 2016**

Valor en pesos

Contra crédito			Crédito		
		\$			\$
	PDD "Bogotá Humana"			PDD "Bogotá Mejor para todos"	
CODIGO	DESCRIPCION		CODIGO	DESCRIPCION	
02	Un territorio enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua		6	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	
17	Recuperación, rehabilitación y restauración de la estructura ecológica principal y de los espacios del agua		38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica principal	
863	Intervención territorial para el mejoramiento de la cobertura vegetal del Distrito Capital	8.295.802.232	1121	Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D.C y la región	2.509.993.769
864	Investigación y conservación de la flora y ecosistemas de la Región Capital como estrategia de adaptación al cambio climático	9.774.872.494		Total programa	2.509.993.769
865	Armonización de las relaciones ecosistema-cultura para disminuir la vulnerabilidad de la región capital frente a los efectos del cambio climático	3.390.305.929	39	Ambiente sano para la equidad y disfrute del ciudadano	
	Total Programa	21.460.980.655	1119	Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana	8.295.802.232
3	Una Bogotá que defiende y fortalece lo publico		1124	Educación y participación en una Bogotá para todos	1.629.953.929
31	Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional		1139	Comunicación educativa, una herramienta para promover la cultura ambiental en Bogotá desde el Jardín Botánico José Celestino Mutis	1.160.352.000
866	Modernización y fortalecimiento institucional	4.491.566.876		Total programa	11.086.108.161
	Total Programa	4.491.566.876	7	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	
	Total contra crédito	25.952.547.531	42	Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	
			315	Fortalecimiento institucional por un jardín Botánico Mejor para todos	12.356.445.601
				Total programa	12.356.445.601
				Total EJE TRANSVERSAL	12.356.445.601
				TOTAL CREDITOS	25.952.547.531

Fuente: Concepto favorable Secretaria Distrital de Planeación Oficio 2-2016-28549, elaboración equipo auditor.

**CUADRO 24**  
**ARMONIZACIÓN PROYECTO 863 PDD BH AL PROYECTO**  
**1119 PDD BMPT**

Valor en pesos			
PDD "BOGOTA HUMANA"	SALDO PARA ARMONIZACION	SALDO ARMONIZADO	PDD "BOGOTA MEJOR PARA TODOS"
<b>PROYECTO 863</b> <b>Intervención territorial para el mejoramiento de la cobertura vegetal del Distrito Capital</b>	<b>Valor</b>	<b>Valor</b>	<b>PROYECTO 1119</b> <b>Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana</b>
Meta 1. Actualizar 100 % el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. SIGAU- en las actividades plantación y manejo silvicultural del arbolado urbano.	\$162.326.467	\$27.339.833	Meta 8: Actualizar el 100% del ejecutado por el Jardín Botánico en el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU
Meta 2. Realizar la reposición de 40.951 árboles en espacio público de uso público	\$184.062.000	\$34.611.500	Meta 1: Realizar la reposición de 7318 árboles en espacio público.
Meta 9. Plantar y/o recuperar 25.282.90 m2 de jardines en el espacio público de la ciudad	\$33.841.000	\$1.381.681.188	Meta 10: Plantar y/o recuperar 18.000 m2 de jardines urbanos y las adecuaciones necesarias para su implementación en zonas estratégicas que tengan impacto visual, paisajístico, que brinden mayores servicios ecosistémicos y mejoren la calidad ambiental de la ciudad.
Meta 10. Mantener 121,575 m2 de jardines en el espacio público de la ciudad en adecuadas condiciones físicas y sanitarias	\$ 490.878.600	\$ 425.838.054	Meta 11: Mantener 103.042 m2 de jardines en espacio público de la ciudad en adecuadas condiciones físicas y sanitarias para garantizar su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje.
Meta 11. Producir 121,177 individuos vegetales para los procesos de cobertura vegetal del Distrito	\$ 403.576.552	\$ 287.326.793	Meta 9: Producir 47.884 individuos vegetales para mejorar el suministro de acuerdo a las necesidades de material vegetal para los proyectos de nivel Distrital.
Meta 12. Mantener el 100 % de las colecciones vivas del Jardín Botánico Jose Celestino Mutis	\$ 989.104.370	\$ 265.815.499	Meta 12: Mantener el 100% de las Colecciones vivas del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las adecuaciones físicas necesarias para su funcionamiento.
Meta 13. Orientar técnicamente 11,456 personas en técnicas de siembra y manejo de agricultura integral, según los lineamientos establecidos por el Jardín Botánico.	\$ 253.566.168	\$ 115.789.330	Meta 14: Orientar técnicamente y/o capacitar a 13.300 personas en técnicas de siembra y manejo de agricultura integral, según los lineamientos establecidos por el Jardín Botánico.
PDD "BOGOTA HUMANA"	SALDO PARA ARMONIZACION	SALDO ARMONIZADO	PDD "BOGOTA MEJOR PARA TODOS"

PDD "BOGOTA HUMANA"	SALDO PARA ARMONIZACION	SALDO ARMONIZADO	PDD "BOGOTA MEJOR PARA TODOS"
		VIGENCIA 2016	
<b>PROYECTO 863</b> <b>Intervención territorial para el mejoramiento de la cobertura vegetal del Distrito Capital</b>			<b>PROYECTO 1119</b> <b>Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana</b>
Meta 14. Establecer 100 por ciento 1 unidad demostrativa integral de fomento de agrobiodiversidad, techos y fachadas verdes en el Jardín Botánico.	\$ 69.480.000		No continuo
Meta 16. Realizar el manejo fitosanitario de 25,770 árboles adultos en espacio público de uso público de Bogotá D.C.	\$1.162.204.800	\$ 395.024.974	Meta 6: Realizar manejo fitosanitario a 32.016 árboles adultos en el espacio público de Bogotá D.C para garantizar su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje.
Meta 17. Realizar el establecimiento de 25,069 árboles con participación comunitaria en el espacio privado.	\$ -	\$ 4.643.600	Meta 4: Realizar la plantación de 8.155 árboles en espacio privado
Meta 18. Realizar el mantenimiento de 303,492 árboles jóvenes en condiciones adecuadas para su desarrollo	\$1.627.334.521	\$2.113.376.450	Meta 7: Garantizar la sostenibilidad de 313.984 árboles jóvenes mediante tareas de mantenimiento básico que propendan por su establecimiento, garanticen su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje.
Meta 19. Realizar el manejo silvicultural de 14,189 árboles adultos generadores de riesgo	\$ 696.423.319	\$1.879.299.423	Meta 5: Realizar el manejo silvicultural de 5.495 árboles adultos que generan riesgo en el espacio público de la Ciudad con el fin de garantizar su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje.
Meta 20. Realizar el establecimiento de 45,896 árboles adultos en el espacio público de uso público	\$1.448.272.800	\$1.219.130.055	Meta 2: Plantar 40.000 árboles en el espacio público, con el fin de mejorar la oferta ambiental y paisajística de la ciudad
Meta 21. Renaturalizar 10.12 hectáreas del paisaje urbano mediante actividades de	\$		No continua
Meta 22. Renaturalizar 100% de proyectos del paisaje urbano mediante actividades de incremento y mejoramiento de las coberturas vegetales de la Ciudad.	\$ 517.584.635		No continua
Meta 23. Realizar el manejo integral de 5.550 árboles adultos en el espacio público de uso público del perímetro urbano de Bogotá D.C. (calicatas, poda radicular en zonas verdes, poda de estabilidad, poda de	\$ 257.147.000	\$ 128.877.000	Meta 3: Realizar el manejo integral de 5.733 árboles adultos en el espacio público del perímetro urbano de Bogotá D.C para garantizar su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje.

PDD "BOGOTA HUMANA"	SALDO PARA ARMONIZACION	SALDO ARMONIZADO	PDD "BOGOTA MEJOR PARA TODOS"
formación bloqueo y traslado , entre otras )			
		\$ 17.048.533	Meta 13: Programar e implementar un plan de aprovechamiento de residuos vegetales generados en las actividades desarrolladas por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.
TOTAL	\$8.295.802.232	\$8.295.802.232	

Fuente: Asesora de Planeación-Acta de visita Administrativa No. 4, Elaboro equipo auditor

**CUADRO 25**  
**ARMONIZACION PROYECTO 865 PDD BH A LOS PROYECTOS**  
**1124 Y 1139 PDD BMPT**

Valor en pesos

PROYECTO 865			Proyecto 1124-
<b>Armonización de las relaciones ecosistema-cultura para disminuir la vulnerabilidad de la región capital frente a los efectos del cambio climático</b>	SALDO PARA ARMONIZACION	SALDO ARMONIZADO VIGENCIA 2016	<b>Educación y participación en una Bogotá para todos y 1139-Comunicación educativa, una herramienta para promover la cultura ambiental en Bogotá desde el Jardín Botánico José Celestino Mutis</b>
Meta 1 Acompañar 86,398 Personas en procesos de educación ambiental con enfoque territorial e intercultural para la adaptación al cambio climático y el ordenamiento alrededor del agua.	\$628.637.064	\$382.360.934	Proyecto: 1124 Meta 1: Involucrar 59.108 personas en los procesos de educación ambiental y participación ciudadana.
Meta 2 Implementar 100 % una estrategia de comunicación y divulgación.	\$978.360.103	\$68.039.132	Proyecto: 1139 Meta 1: Divulgar 800 piezas comunicativas que den cuenta del cumplimiento misional al interior del Jardín.
		\$78.987.368	Proyecto: 1124 M: Divulgar 400 piezas comunicativas en distintos

PROYECTO 865			Proyecto 1124-
			formatos y para todo tipo de público.
		\$170.324.921	Proyecto: 1124 M: Elaborar 120 materiales pedagógicos y de apropiación de cultura ambiental.
Meta 3 Aumentar en 848,011 Consultas y/o solicitudes de información requeridas por la ciudadanía, en los temas de la especialidad de la Biblioteca Enrique Pérez Arbeláez	\$26.000.000		
Meta 4 Vincular a 7,573 Personas de la ciudadanía a procesos de participación social con énfasis en adaptación al cambio climático y gobernanza del agua	\$186.540.667	\$395.720.399	Proyecto: 1124 Meta 5: Incluir 76.500 personas en una estrategia de gestión social articulada y educación ambiental.
Meta 5 Facilitar a 239,482 Niños, Niñas y/o Adolescentes en procesos de interpretación ambiental dentro del JBJCM		\$352.936.469	Meta 3: Atender 358.162 personas en los procesos de interpretación ambiental.
		\$56.080.400	Proyecto: 1124 Meta 2: Vincular 3.815 estudiantes a los programas de servicios social ambiental y prácticas universitarias del JBB.
Meta 6 Acompañar a 590 Niños, Niñas y/o Adolescentes en la sensibilización ambiental del Distrito Capital en el marco de la Jornada Escolar: 40 horas	\$402.120.966	\$154.125.198	Proyecto: 1124 Meta 4: Promover la participación de 4.000 Niños, niñas y adolescentes en procesos de educación ambiental a través de la implementación del centro de interés.
Meta 7 Involucrar a 1.418.593 Personas en procesos de formación y socialización del conocimiento con énfasis en		\$288.730.529	Proyecto: 1124 Meta 6: Orientar 555.796 personas sobre el uso del conocimiento.

PROYECTO 865			Proyecto 1124-
cambio climático y gobernanza del agua.			
		\$454.553.500	Proyecto: 1139 M: Realizar 40 eventos temáticos estratégicos de innovación y de apropiación social del conocimiento.
	\$1.168.647.129	\$388.447.079	Proyecto: 1139 Meta 5: Promover la participación de 300.000 personas en los procesos y/o agendas temáticas y culturales.
	\$3.390.305.929	\$2.790.305.929	

Fuente: Asesora de Planeación-Acta de visita Administrativa No. 4, Elaboro equipo auditor

## ARMONIZACION PROYECTO 866 PDD BH AL PROYECTO 315 PDD-BMPT

El Proyecto 866 “Modernización y fortalecimiento institucional, del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, de acuerdo con la armonización se convierte en el Proyecto 315: Fortalecimiento Institucional por un Jardín Botánico mejor para todos, del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para todos”. A continuación se presenta el análisis detallado por metas y recursos armonizados en la vigencia 2016:

**CUADRO 26**  
**ARMONIZACIÓN METAS PROYECTO 866 AL PROYECTO 315**  
**PDD BH- PDD BMPT VIGENCIA 2016 JB”JCM**

<b>ROYECTO DE INVERSIÓN:866</b> <b>Modernización y Fortalecimiento institucional</b>	<b>PROYECTO DE INVERSIÓN: 315</b> <b>Fortalecimiento institucional por un Jardín Botánico mejor para todos</b>
Meta 1. Mejoramiento 81 Por ciento de los servicios de sistemas de información que se presta a la ciudadanía y la plataforma tecnológica.	Meta 2. Ejecutar 100% Plan estratégico de tecnologías de la información y comunicaciones.

Equipo Acta	Meta 2. Aumentar 100 Porciento la capacidad Operativa de 4 subsistemas del SIG	Meta 3: Ejecutar 100% del plan de acción del Sistema Integrado de Gestión	Fuente: auditor, visita
	Meta 3. Fortalecer 100 Porciento la gestión administrativa y los procesos transversales del Jardín Botánico orientados a la lucha contra la corrupción	Meta 1. Implementar 100% del plan de acción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano - PAAC	
		Meta 6. Ejecutar 100% el Plan de acción para el desarrollo del Sistema de Gestión documental	
		Meta 7. Ejecutar Plan estratégico para mejoramiento continuo de la gestión Institucional	
	Meta 4. Reducir 5 Porciento del uso y aprovechamiento de los recursos naturales	Meta 4. Ejecutar 5 programas del plan institucional de gestión ambiental –PIGA.	
Meta 5. Modernizar al JBB con 11 Adecuaciones físicas de la infraestructura	Meta 5. Ejecutar 100% del Plan de Mantenimiento de las instalaciones físicas de la Entidad		
	Meta 8. Desarrollar ocho (8) obras de infraestructura destinadas a fortalecer los programas, operaciones y dinámicas de la entidad.		

administrativa Acta No. 004 de 2017

De los cinco (5) metas que hacían parte del proyecto 866, fueron reformuladas en ocho (8) metas para el proyecto 315.

**CUADRO 27**  
**ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL PROYECTO 866 AL PROYECTO 315 JBJCM**

Valor en pesos

VALOR TRASLADADO PROYECTOS DE INVERSIÓN BOGOTÁ HUMANA			VALOR TRASLADADO	DISTRIBUCIÓN A METAS PROYECTO DE INVERSIÓN 315	
PROYECTO DE INVERSIÓN	META	VALOR		META	VALOR
864. Investigación y conservación de la flora y ecosistemas de la Región Capital como estrategia de adaptación al cambio climático.	Meta 1. Implementar 100 Porciento 1 Programa conservación de la flora asociada a la región Capital: una aproximación ecosistémica	\$ 641.862.596	\$ 7.264.878.725	M1 Implementar el 100 % del plan de acción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano - PAAC	\$ 404.356.399
	Meta 3. Consolidar 100 Porciento 1 Programa de conservación de la diversidad genética asociada a la flora: Cambio Climático y Biodiversidad	\$ 5.839.870.369		M2 Ejecutar el 100 % del Plan estratégico de tecnologías de la información y comunicaciones.	\$ 509.276.398

VALOR TRASLADADO PROYECTOS DE INVERSIÓN BOGOTÁ HUMANA			VALOR TRASLADADO	DISTRIBUCIÓN A METAS PROYECTO DE INVERSIÓN 315	
PROYECTO DE INVERSIÓN	META	VALOR		META	VALOR
	en la región altoandina y de páramo				
	Meta 5. Consolidar 100 Por ciento 1 Programa de investigación en aspectos socioculturales en la transformación de ecosistemas	\$ 443.285.360		M3 Ejecutar el 100 % del plan de acción del Sistema Integrado de Gestión	\$ 14.385.034
	Meta 6. Establecer 100 Por ciento 1 Programa de estímulos para el avance de la investigación en la región Capital	\$ 339.860.400		M4 Ejecutar los 5 programas del plan institucional de gestión ambiental - PIGA.	\$ 3.180.000
865. Armonización de las relaciones ecosistema - cultura para disminuir la vulnerabilidad de la región capital frente a los efectos del cambio climático	Meta 3. Aumentar en 848,011 Consultas y/o solicitudes de información requeridas por la ciudadanía, en los temas de la especialidad de la Biblioteca Enrique Pérez Arbeláez	\$ 26.000.000	\$ 600.000.000	M5 Ejecutar el 100 % del Plan de Mantenimiento de las instalaciones físicas de la Entidad	\$ 22.286.334
	Meta 4. Vincular a 7,573 Personas de la ciudadanía a procesos de participación social con énfasis en adaptación al cambio climático y gobernanza del agua	\$ 186.340.667		M6 Ejecutar el 100 % del Plan de acción para el desarrollo del Sistema de Gestión documental	\$ 29.547.500
	Meta 6. Acompañar a 590 Niños, Niñas y/o Adolescentes en la sensibilización ambiental del Distrito Capital en el marco de la Jornada Escolar: 40 horas	\$ 248.374.000		M7 Ejecutar el 100 % del Plan estratégico para mejoramiento continuo de la gestión Institucional	\$ 206.118.115
	Meta 7. Involucrar a 1.418.593 Personas en procesos de formación y socialización del conocimiento con énfasis en cambio climático y gobernanza del agua.	\$ 139.285.333		M8 Desarrollar 8 obras de infraestructura destinadas a fortalecer los programas, operaciones y	\$ 11.167.295.821

VALOR TRASLADADO PROYECTOS DE INVERSIÓN BOGOTÁ HUMANA			VALOR TRASLADADO	DISTRIBUCIÓN A METAS PROYECTO DE INVERSIÓN 315	
PROYECTO DE INVERSIÓN	META	VALOR		META	VALOR
				dinámicas de la entidad	
Total		\$ 7.864.878.725	\$ 600.000.000		\$ 12.356.445.601

Fuente: Acta de visita 4 de 2017 Oficina de Planeación JB.

De acuerdo con la explicación por parte de la Oficina de Planeación del JBJCM, en la armonización del proyecto 866 al nuevo proyecto 315, fueron trasladados recursos de los proyectos 865 \$600.000.000 y 864 por valor de \$ 7.264.878.725, en razón a la centralización de obras e interventorías en la Asesora de Planeación del JB.

A continuación, se detallará el análisis realizado a cada uno de los proyectos y metas seleccionadas:

### **Proyecto 866: Modernización y Fortalecimiento Institucional – PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ HUMANA 2012-2016**

Este proyecto está articulado PDD “Bogotá Humana” en el Eje 3 “Una Bogotá que defiende y fortalece lo público”, del programa 31: Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional”.

El objetivo General es:

*“Modernizar al Jardín Botánico en infraestructura tecnológica, planta física y sistemas; dotación administrativa y fortalecerlo en recurso humano, que contribuya a dar respuesta oportuna y actualizada”.*

Identificación del problema o necesidad.

*“El Jardín Botánico José Celestino Mutis, presenta unas necesidades importantes para el mejoramiento y modernización de la infraestructura física, la dotación de elementos, equipos, máquinas, nuevas técnicas y tecnologías del laboratorio, biblioteca, software y hardware. Igualmente, cuenta con una estructura funcional insuficiente para el cumplimiento de la misionalidad, por lo que se hace necesario fortalecer la capacidad del talento humano que nos permita apoyar de manera eficiente a la gestión de los procesos transversales administrativos, de planeación, jurídicos, financieros, del sistema integrado, entre otros”. (Ficha EBI-D, Versión 37,28 de junio de 2016)”*

**CUADRO 28**  
**FLUJO FINANCIERO DEL PROYECTO AL INICIO DEL PDD “BOGOTÁ HUMANA” A 30 DE JUNIO DE 2016 JBJCM**

Valor en millones

<i>Ejecutado Planes anteriores</i>	<i>Año 2012</i>	<i>Año 2013</i>	<i>Año 2014</i>	<i>Año 2015</i>	<i>Año 2016</i>	<i>Valor Total del Proyecto</i>
\$0	\$1.812	\$2.885	\$3.395	\$5.860	\$1.722	\$15.674

Fuente: Ficha SEGPLAN JBJCM Fecha: 26 de enero de Enero 2017.

**CUADRO 29**  
**AVANCE FINANCIERO PROYECTO DE INVERSIÓN 866**  
**VIGENCIA 2016-JBJCM**

Valor en pesos

<b>Proyecto 866: Modernización y Fortalecimiento Institucional.</b>	
Presupuesto Inicial vigencia 2016	6.218.000.000
<b>Presupuesto Disponible</b>	1.726.433.124
<b>Total Compromisos</b>	1.721.959.023
<b>Total Giros</b>	1.656.315.750
Total presupuesto para armonizar	4.491.566.876
<b>Total Reservas</b>	65.643.273*
<b>% de Ejecución Giros</b>	95,93

Fuente: Informe de ejecución presupuestal del JBB, a 31-12-16-Formato CB-103-Plataforma SIVICOF, Acta de visita administrativa No. 04 de 2017 , elaboró Equipo Auditor Contraloría de Bogotá

En relación con valor de \$65.643.273, el cual corresponde a la reserva establecida para la vigencia 2016, con cargo al Proyecto 866 del PDD “Bogotá Humana” y de acuerdo con el Acta de visita administrativa No. 3, este valor fue pagado en el primer trimestre de 2017.

Esta observación es concordante con el hallazgo 2.1.4.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el alto monto de reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2016, establecido en el componente de Presupuesto.

Avance físico del proyecto.

De acuerdo con el Documento Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo - SEGPLAN, con corte al 31 de diciembre de 2016, la programación y ejecución de las metas del proyecto 866, fue la siguiente:

**CUADRO 30**  
**PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE METAS DEL PROYECTO 866 MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PDD “BOGOTA HUMANA” VIGENCIA 2016**

Valor en millones

No	NOMBRE DE LA META		Vigencia 2016			Total PDD		
			Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%
	PROYECTO 866: “Modernización y fortalecimiento institucional							
1	Mejoramiento 81 por ciento de los servicios de sistemas de información que se presta a la ciudadanía y la plataforma tecnológica.	Magnitud	11	9	81,82	81	79	97.53
		Recursos	\$240	\$240	99,94	\$1.439	\$1.438	99.98
2	Aumentar 100 por ciento la capacidad operativa de 4 Subsistemas del SIG.	Magnitud	10	10	100	100	100	100
		Recursos	\$146	\$146	100	\$573	\$572	99.88
3	Fortalecer 100 por ciento la Gestión Administrativa y los procesos transversales del Jardín Botánico orientado a la lucha contra la corrupción.	Magnitud	100	60	60			
		Recursos	\$1.095	\$1.091	99,60	\$5.502	\$5.483	99.66
4	Reducir 5 por ciento del uso y Aprovechamiento de los recursos naturales	Magnitud	1	1	100	5	5	100
		Recursos	\$30	\$30	100	\$224	\$222	99.27
5	Modernizar al JBB con 11 adecuaciones físicas de la infraestructura.	Magnitud	1	1	100	11	11	100
		Recursos	\$215	\$215	100	\$8.015	\$7.958	99.29

Fuente: SEGPLAN: Plan de Acción 2012-2016, componente de inversión por entidad con corte a 31-12-16 y Plan de Acción 2012-2016 Componente de Gestión e Inversión por entidad con corte a 31-12-16.

Como resultado a la ejecución se evaluó la información y soportes suministrados por el JBJCM que dan cuenta del cumplimiento de estas metas, durante la vigencia 2016:

**Meta1.** Mejoramiento 81 Por ciento de los servicios de sistemas de información que se presta a la ciudadanía y la plataforma tecnológica.

Para la vigencia de 2016, se estableció el convenio interadministrativo No. 1210200-525-2015 con la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá cuyo objeto fue: “*Aunar esfuerzos entre la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el Jardín Botánico José Celestino Mutis para el diseño, desarrollo e implementación de una solución tecnológica conformada por un conjunto de aplicaciones y portales web interoperables que permitan fortalecer el acceso a la ciudadanía*”; El valor total de este convenio fue de \$326.661.950.00 de los cuales el aporte de la Secretaria en dinero es de \$230.000.000.00 y por parte del JBJCM en bienes y servicios \$96.661.950.

En consecuencia de este convenio se realizó modificación a la meta en magnitud y en recursos, por lo que fue necesario incrementar el valor del presupuesto asignado al JBJCM para la vigencia 2016.

De acuerdo con las Actas de comité del convenio se evidenció que a junio 30 de 2016, los recursos comprometidos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá no habían sido trasladados al JBJCM, debido a esto la Meta 1 queda en ejecución de 81,82% y de acuerdo con el proceso de armonización, tanto las actividades como los recursos fueron reprogramados en el Proyecto 315 Meta 2.

**Meta 3.** Fortalecer 100 Por ciento la gestión administrativa y los procesos transversales del Jardín Botánico orientados a la lucha contra la corrupción

En Diciembre de 2016, por parte de la Procuraduría General de la Nación –Grupo de transparencia y del derecho de acceso a la información pública realizó visita especial al JBJCM y mediante acta de visita especial con fecha de 12 de diciembre de 2016, se solicita realizar una serie de acciones en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014. Como resultado de esta visita el JBJCM realizó cronograma de actividades para implementar cada una de las observaciones.

**Meta 5.** Modernizar al JBB con 11 Adecuaciones físicas de la infraestructura

Para esta meta se seleccionaron dos Contratos: CTO JBB-904 de 2013 y CTO JBB-1085 de 2014, que fueron analizados en el factor contractual.

**Proyecto 315: Fortalecimiento Institucional por un Jardín Botánico mejor para todos, del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para todos":**

El proyecto 315, dentro del Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos 2016-2020*”, se enmarca en el cuarto Eje Transversal: “*Gobierno Legítimo, 7Fortalecimiento*”

*Local y Eficiencia “ Programa: Transparencia , gestión pública y servicio a la ciudadanía.*

De acuerdo a la Ficha EBI del proyecto 315 de la vigencia 2016, del 25 de Octubre de 2016, se planteó la siguiente necesidad del proyecto :

*“(…)A continuación se presentan las necesidades priorizadas, que apuntan al mejoramiento de la gestión institucional. ¿Reestructuración de la organización administrativa de los procesos. ¿Normalización de la gestión documental de la entidad a partir de lineamientos distritales. ¿Mantenimiento e integración de los sistemas de información de la entidad. ¿Mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión-SIG ¿ Implementación de todos los componentes Anticorrupción y de atención al ciudadano. ¿Prevención de actos de corrupción, visualización del accionar de la Entidad y el acceso a la información pública. ¿Fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones. ¿Ejecución de planes de mantenimiento a la planta física de la entidad, garantizando su buen estado. ¿Construcción de obras de infraestructura que fortalezcan la prestación de servicios a la comunidad. ¿Apropiación y aplicación de buenas prácticas ambientales, que contribuyan al cumplimiento de los programas del PIGA y el uso eficiente de los recursos naturales.*

*Manejo adecuado de los residuos sólidos generados por las actividades propias de la entidad. ¿ Actualizaciones, mantenimiento constantes e intervenciones proyectadas siempre al mejoramiento de un espacio que se constituye en patrimonio biótico y cultural de la ciudad.”*

*“El proyecto de inversión "Fortalecimiento Institucional por un jardín botánico mejor para todos", busca el fortalecimiento de la gestión institucional de la entidad a partir del mejoramiento de los recursos tecnológicos y humanos, que articulados con la adecuación física de las instalaciones, garanticen la prestación transparente y eficiente de sus servicios, adicional es necesario contar con vehículos que garanticen que los procesos desarrollados por las áreas misionales, cuenten con el apoyo administrativo necesario. Así entonces se despliegan 8 metas de inversión que darán cumplimiento a las necesidades identificadas por esta administración, así:*

El objetivo general está enmarcado en :

*“Fortalecer la gestión institucional del Jardín Botánico, adelantando programas y actividades que permitan la modernización de los recursos tecnológicos y de infraestructura, garantizando la prestación transparente y eficiente de sus servicios.”*

*Objetivos específicos:*

*Implementar estrategias de transparencia y eficiencia en el uso de los recursos, que mejoren la calidad y accesibilidad de los servicios ofertados a los ciudadanos, fomentando los procesos de participación.*

*Ejecutar proyectos TIC's en el marco del Plan estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones, que agilicen los procesos administrativos de la entidad. Diseñar e implementar un Plan Estratégico articulado a los procesos del Sistema Integrado de Gestión para garantizar la calidad de bienes y servicios ofertados por la entidad.*

*Promover prácticas ambientales participativas y concertadas que promuevan el cumplimiento de los objetivos ambientales de la entidad, a través de la ejecución de programas que propendan por el mejoramiento de la gestión ambiental del Jardín.*

*Garantizar la gestión documental adecuada del Jardín Botánico, que garantice eficiencia en el manejo de la información.*

*Desarrollar proyectos de mantenimiento y construcción de infraestructura, que mejoren las condiciones administrativas y operativas de la entidad.”*

El proyecto 315, según el plan de acción para la vigencia del 2016, programó la ejecución de 8 metas. El presupuesto asignado al proyecto 315 y las metas fijadas, con su programación y ejecución para la vigencia 2016, y la magnitud, se reflejan en el siguiente cuadro.

**CUADRO 31**  
**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y FÍSICA DEL PROYECTO 315**  
**SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA -JARDÍN BOTÁNICO-2016**  
**SEGUNDO SEMESTRE 2016 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS**

Valor en pesos

META	PRESUPUESTO			MAGNITUD		
	PROGRAMADO	% EJECUCIÓN	% DE GIROS	PROGRAMADO	EJECUTADO	%
META 1	\$404.356.399	100	65.74	100%	100%	100%
Meta 2.	\$509.276.398	51	33.56	10%	10%	100%
META 3	\$14.385.034	100	8.30	10%	10%	100%
META 4.	\$3.180.000	100	66.67	5	5	100%
META 5.	\$22.286.334	100	2.15	10%	10%	100%
META 6.	\$29.547.500	100	33.69	10%	10%	100%
META 7	\$206.118.115	100	0	10%	10%	100%
META 8.	\$11.167.295.821	100	7.36	1	1	100%

	PRESUPUESTO			MAGNITUD		
<b>TOTAL</b>	<b>\$12.356.445.601</b>	<b>98</b>	<b>9.81</b>			

Fuente: JB“JCM”, Informe de Gestión 2016 JBy Plan de Acción 2012-2016 Componente de Inversión por Entidad con corte a diciembre 31 de 2016. Acta de visita administrativa No. 004 de 2016.

Del cuadro anterior para el cumplimiento del proyecto 315 “*Fortalecimiento Institucional por un Jardín Botánico mejor para todos*”, del Plan de Desarrollo el Jardín Botánico “José Celestino Mutis”, para la vigencia de 2016, apropió un presupuesto inicial de \$ 12.356.445.601 de los cuales se comprometieron \$12.105.988.299 a diciembre 31 de 2016 para un 98% de ejecución, de los cuales se giraron \$1.188.147.694 que equivalen al 9.81% al final de la vigencia.

En la ejecución presupuestal se presentó para la meta 2, la no ejecución de \$258.819.096 a 31 de diciembre de 2016, según la explicación de la Oficina de planeación en acta de visita administrativa No. 004 del 5 de mayo de 2017:

*“En relación con la ejecución presupuestal de la meta 2 del proyecto 315 “Ejecutar el 100% del Plan estratégico de tecnologías de la información y las comunicaciones”, la diferencia de lo programado con lo ejecutado está relacionado principalmente con los compromisos del convenio que se adelantó con la Alta Consejería de las TIC’S, a través de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor el cual tenía por objeto “Anuar esfuerzos entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y el Jardín Botánico José Celestino Mutis, para el diseño, desarrollo e implementación de una solución tecnológica conformada por un conjunto de aplicaciones y portales web interoperables que permitan fortalecer el acceso a la Ciudadanía”, lo anterior, se debió a los tiempos del 2016 en épocas de armonización, la disponibilidad de los recursos por parte del Jardín Botánico y los procesos de contratación, presentándose necesidad de prórroga para dar cumplimiento al objeto del convenio, lo cual llevó a decisión de La Alta Consejería de las TIC’S de solicitar al Jardín Botánico la liquidación del mismo. Así entonces, se desistió de los procesos de contratación con los que se cumpliría lo establecido en el convenio y se procedió a realizar el trámite de liquidación, el cual no se pudo concretar a 31 de Diciembre de 2016 provocando que el presupuesto continuara cargado a la entidad y la meta quedara con una ejecución del 50.8%. Adicional a lo anterior, las diferencias en la ejecución con respecto a la programación de la meta en mención, de debe a liberaciones presupuestales realizadas a 31 de diciembre de 2016, como parte del ejercicio de cierre presupuestal. Se anexa la comunicación con número de radicado 2017-EE-4577 del Jardín Botánico a la Alta Consejería de las TIC, solicitando la liquidación del convenio”*

En cuanto al giro realizado a 31 de diciembre de 2016, del proyecto 315 presento un porcentaje a 31 de diciembre de 2016, de 9.81% (\$1.188.147.694); con relación

a lo comprometido \$12.105.988.299. Según la explicación de la de la Oficina Asesora de Planeación en acta de visita administrativa No. 004 del 5 de mayo de 2017, el porcentaje bajo de giro obedeció a lo siguiente:

“En la vigencia 2016 se giraron \$1.188.147.694 en el proyecto 315 Fortalecimiento institucional por un Jardín Botánico mejor para todos” discriminados en lo siguiente; específicamente en la Meta 8) **Desarrollar ocho (8) obras de infraestructura destinadas a fortalecer los programas**, se giró un valor de (\$ 821.706.063) correspondiente al 69.16% del valor total girado en el proyecto de inversión 315, como se detalla a continuación:

**CUADRO 32**  
**DESCRIPCIÓN VALOR GIRADO PROYECTO 315 31 DE DICIEMBRE DE 2016**  
**JBJCM**

Valor en pesos

<b>Descripción</b>	<b>valor</b>
Área social administrativa	31.360.152
Centro de eventos	46.198.536
Herbario	557.565.532
Infraestructura	6.595.400
Prestación de servicios	15.045.200
Sistemas	32.000.000
SUDS	14.139.917
Tropicario	13.049.013
Vulnerabilidad	105.752.313
<b>Valor total giro meta 8</b>	<b>821.706.063</b>
<b>Valor total proyecto</b>	<b>1.188.147.694</b>
<b>porcentaje</b>	<b>69,16%</b>

Fuente: acta de visita 4 de 2017 Oficina de Planeación JB

El Valor restante girado de (\$ 366.441.631) corresponde al presupuesto de las otras 7 metas del Proyecto de Inversión 0315. Adicional a lo anterior, el porcentaje de ejecución de los giros a 31 de Diciembre de 2016, se debió a los contratos adjudicados en Diciembre del mismo año, que obedecen en mayor parte a las obras de Tropicario fase II y su interventoría y adiciones a las obras de Herbario, Tropicario fase I y sus interventorías, las cuales asciendan a un valor aproximado de \$7.328.719.873.

Avance financiero proyecto 315

**CUADRO 33**  
**HORIZONTE Y FLUJO FINANCIERO DEL PROYECTO 315 AL INICIO DEL PDD “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS “ JARDÍN BOTANICO”**

Valor en millones

315 Fortalecimiento o Institucional por un Jardín Botánico mejor para todos	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Valor Total de Proyecto 315
<b>TOTAL</b>	\$12.356	\$3.091	\$3.091	\$3.091	\$4.809	\$26.438

Fuente: JB, Ficha EBI –D, Versión 14.

En el cuadro anterior se aprecia el avance financiero del proyecto.

De acuerdo con el Documento Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo - SEGPLAN, con corte al 31 de diciembre de 2016, la programación y ejecución de las metas del proyecto 315, fue la siguiente:

Avance físico del proyecto.

**CUADRO 34**  
**PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE METAS DEL PROYECTO 315 SEGUNDO SEMESTRE 2016, SEGÚN DOCUMENTO SEGPLAN**

Valor en millones

No	NOMBRE DE LA META		Vigencia 2016			Total PDD		
			Progr amado	Ejecutado	%	Progr amado	Ejecutado	%
1	<b>META 1</b> Implementar el 100 por ciento del plan de acción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano – PAAC.	Magnitud	100	100	100			
		Recursos	404	404	100	4.362	404	<b>9.27</b>
2	<b>Meta 2</b> Ejecutar el 100 por ciento del Plan estratégico de tecnologías de la información y comunicaciones.	Magnitud	10	10	100	100	10	10
		Recursos	509	259	50.82	2.006	259	12.9
3	<b>META 3</b> Ejecutar el 100 por ciento del plan de acción del Sistema Integrado de Gestión	Magnitud	10	10	100	100	10	10
		Recursos	14	14	100	539	14	2.67

No	NOMBRE DE LA META		Vigencia 2016			Total PDD		
			Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%
4	<b>META 4.</b> Ejecutar los 5 programas del plan institucional de gestión ambiental - PIGA.	Magnitud	5	5	100			
		Recursos	3	3	100	254	3	1.25
5	<b>META 5.</b> Ejecutar el 100 por ciento del Plan de Mantenimiento de las instalaciones físicas de la Entidad	Magnitud	10	10	100	100	10	10
		Recursos	22	22	100	1.033	22	2.16
6	<b>META 6.</b> Ejecutar el 100 por ciento del Plan de acción para el desarrollo del Sistema de Gestión documental	Magnitud	10	10	100	100	10	10
		Recursos	30	30	100	697	30	4.24
7	<b>META 7</b> Ejecutar el 100 por ciento del Plan estratégico para mejoramiento continuo de la gestión Institucional	Magnitud	10	10	100	100	10	10
		Recursos	206	206	100	1.666	206	12.37
8	<b>META 8</b> Desarrollar 8 obras de infraestructura destinadas a fortalecer los programas, operaciones y dinámicas de la entidad.	Recursos	1	1	100	8	1	12.50
		Magnitud	11.167	11.167	100	19.779	11.167	56.46

Fuente: Informes SEGPLAN: Plan de Acción 2012-2016, componente de inversión por entidad con corte a 31-12-16 y Plan de Acción 2012-2016 Componente de Gestión e Inversión por entidad con corte a 31-12-16.

En el cuadro anterior, se evidencia que el proyecto de inversión 315, se ejecutó a través de 8 metas programadas, con recursos que ascendieron a \$12.105.988.299

A continuación, se presenta el resultado del análisis de la información suministrada por el JBB que da cuenta del cumplimiento de estas metas, durante la vigencia en estudio:

**Meta 2 “Ejecutar el 100 por ciento del Plan estratégico de tecnologías de la información y comunicaciones.”**

De acuerdo al acta de visita administrativa No. 4 de 2017, esta meta presento las siguientes actividades ejecutadas en la vigencia 2016, en el ítem mantenimiento de la actual infraestructura tecnológica así:

*“-Renovación del servicio de plataforma colaborativa Google Apps: se adelantó la contratación a través del proyecto de inversión 1139 de la Subdirección Técnica Educativa con el contrato 1496-2016 por \$26.828.397, se ejecutaron a través de este proyecto dado que no se contaba con recursos en el proyecto 315; por lo tanto, se tomó la decisión de contratarlo a través de este proyecto, este aplicativo consiste en la plataforma en la cual se actualizó el correo electrónico de funcionarios de la entidad. **Renovación soporte Oracle Estándar Edition DB, para base de datos sistema hacendario SICAPITAL.** El contrato corresponde al 1514 de 2016 se suscribió el 30 de 12 de 2016 por valor de \$5.642.076, se encuentra vigente su ejecución presta el soporte para bajar información. **Renovación licenciamiento y soporte de firewall Fortigate 200D, herramienta de seguridad perimetral de la red del Jardín Botánico.** El contrato corresponde al 1495 de 2016, este contrato también salió por el proyecto 1139 por valor de \$12.414.702 esta licencia protege la plataforma de ataques de Jaker. **Se realizó la renovación de parte de la infraestructura tecnológica del Jardín Botánico,** a través de subasta se adquirieron computadores de mesa, portátiles, impresoras y plotter necesarios en las diferentes dependencias de la entidad. Estos contratos corresponden a JBB-CTO-1393-2016, 1402-2016 y 1410-2016, otros computadores fueron adquiridos a través Subdirección Técnica Operativa por el contrato 1489-2016 por el proyecto de inversión 1119. **En el ítem Implementación de nuevos servicios tecnológicos en el JBB:** En el año 2016 se adelantó el cambio de servicio de telefonía análogo a un servicio de telefonía IP. Se realizó a través del rubro gastos de funcionamiento. En cuanto a la actualización de la página web del Jardín Botánico, se contrató a través del proyecto 866 con los contratos 095 de 2016 y 076 de 2016. La plataforma SICAPITAL se opera a través de personal contratado por prestación de servicios, con el fin de tener actualizada la información de cada módulo para las áreas contable y presupuesto, para este proyecto se continuo con los contratos 1210, 1289, 1360, 189,716, 077, 842 de 2016 los cuales ya terminaron . Se adquirieron plantas eléctricas con el contrato 1468 de 2016, una se instaló cerca de la oficina de sistemas donde se encuentra el servidor de la entidad, dado que se estaban presentando cortes de luz en la zona, afectando el funcionamiento del mismo. En cuanto a la alianza con USAID las tablets digitales donadas al JB se encuentran en el proceso de asignación de placas de inventario para colocarlas al servicio.”*

Sin embargo, en relación con el informe rendido en la cuenta SIVICOF vigencia 2016, CBN- 1045 INFORME DE GESTION Y RESULTADOS VIGENCIA 2016, observa el equipo auditor que en el cumplimiento de la meta se reportan actividades que se ejecutaron con recursos de otros proyectos y que corresponden a la gestión de los mismos como el caso del proyecto 1119 o los destinados a gastos de funcionamiento.

Como parte de la evaluación de esta meta se auditó el CONTRATO JBB-CTO-1410-2016 del 4 de noviembre de 2016, SOCIEDAD -SISTETRONICS LTDA- LOTE N° 1 **OBJETO:** *ADQUIRIR ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS. Lote 1: 6 ítems entre computadores tipo escritorio, Word station, portátiles, tablets , licencias Windows y pantallas .* Como parte del seguimiento sobre el uso en las áreas que aportaron recursos a este contrato, se verificó la asignación de los equipos a las áreas, asignación de responsable y el servicio del mismo para lo cual fue la necesidad de cada una de las áreas (Subdirecciones Técnica Operativa, Educativa, Científica, Planeación), solamente se encuentran pendientes de instalación los equipos destinados a las instalaciones del nuevo Herbario. Los resultados de la evaluación del contrato se presentan en el factor contratación.

**META 8** *Desarrollar 8 obras de infraestructura destinadas a fortalecer los programas, operaciones y dinámicas de la entidad.*

De acuerdo al acta de visita administrativa No. 4 de 2017, esta meta presentó las siguientes actividades ejecutadas en la vigencia 2016:

*“En el proyecto 315 “Fortalecimiento institucional por un Jardín Botánico mejor para todos” en la vigencia 2016 se apropió el valor (\$11.167.295.821) en la meta (8) ocho “Desarrollar ocho (8) obras de infraestructura destinadas a fortalecer los programas, operaciones y dinámicas de la entidad. Lo programado para el 2016 de obras era 1 obra (Adecuación comedor de empleados zona de administración). En las obras que se venían adelantando se presentaron los siguientes avances en la ejecución física relacionada así:*

**CUADRO 35  
AVANCES DE OBRAS ADELANTADAS EN EL JBJCM EN LA VIGENCIA 2016  
CON RECURSOS DEL 2015 Y RECURSOS DE 2016**

Detalle	Valor programado	Valor Ejecutado	Contrato	objeto	detalle
Centro de Eventos	74,47%	56,4%	1449-2015	GRUPO DE GERENCIA Y CONSTRUCCION ARQUITECTONICA Y CIVIL SAS	Adición y prórroga al contrato no. 1449-2015 "contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato cuyo objeto consiste en: "realizar las obras civiles para la construcción del centro de eventos del jardín botánico de Bogotá José celestino mutis."
herbario	82,27%	79,23%	1433-2015	RIGOBERTO RUGELES BERNAL	Adición y prórroga contrato 1433-2015 realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato para realizar la construcción del nuevo herbario del jardín botánico José celestino mutis, por

Detalle	Valor programado	Valor Ejecutado	Contrato	objeto	detalle
					el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste
Tropicario Fase I	71,72%	70,94%	1443-2016	CONSORCIO JMV CJS	adición contrato 1443-2015 construcción del nuevo tropicario del jardín botánico José celestino mutis y la adecuación de sus áreas anexas
Sistema Urbano de Drenaje	100%	100%	1177-2016	UNION TEMPORAL JABO-PROINDESCO	Adición no.2 y prórroga al contrato no.1177-2015 "realizar obras civiles para la construcción de sistemas de drenaje urbano sostenible con su sistema de riego para las colecciones del jardín botánico José celestino mutis."
Estudio de vulnerabilidad sísmica y diseño de reforzamiento estructura	61%	44,0%	1378-2016	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA	Realizar los estudios de vulnerabilidad sísmica y los diseños de reforzamiento estructural para las edificaciones del jardín botánico José celestino mutis, de acuerdo con lo estipulado en la norma sismoresistente de 2010 (nsr-10)
Adecuación baño dirección	100%	100%	208-2016	JAIRO MAURICIO VALBUENA LEON	realizar por precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, las obras civiles de adecuación del baño de la oficina de la dirección del jardín botánico José celestino mutis
Adecuación comedor de empleados zona administrativa	100%	100%	1389-2016	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO AMENOFIS E AT AMENOFIS	Realizar por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, las obras civiles para la construcción del comedor de la zona administrativa del jardín botánico José celestino mutis

Fuente: Acta de Visita Administrativa Fiscal NO. 4 de 2017 . Oficina Asesora de Planeación JB"JCM".

**Nota:** Los anteriores porcentajes corresponden al avance físico de las obras de acuerdo a los comités de obra semanales que se realizaron en la semana del 26 al 30 de diciembre y fueron reportadas internamente a la dirección (Adjunto soporte). Estos valores pueden ser diferentes a los reportados en los informes de la interventoría por las diferencias en las fechas de corte. Se anexa la relación de la contratación de obra y la explicación y soportes de los porcentajes de avance de las obras reportados en la cuenta anual de la Contraloría a 31-12-2016. **(Ver anexo 6)**. Como estructura funcional para la gestión, la entidad cuenta con el comité director de obras creado en el 2015, con la resolución 383 del 06 de noviembre 2015, con el fin de realizar seguimiento y toma de decisiones para obras en el JBB. En la resolución se establece un comité técnico de seguimiento semanal a las obras. En la vigencia del 2016 los comités se adelantaron los siguientes días: 1.Martes: Herbario y Centro de Eventos, 2.Miércoles: Estudios de Vulnerabilidad, 3.Jueves: Tropicario. Como soporte se cuentan con las listas de asistencia y actas de dichos comités de obra que reposan en la carpeta contractual de las interventorías correspondiente."

Como parte de la evaluación de esta meta se adelantó por parte del equipo auditor visita el día 17 de Abril de 2017, a las obras que se encuentran terminadas y en ejecución al interior de las instalaciones del Jardín Botánico como son TROPICARIO Fase I, Centro De Eventos, Comedor Empleados, Baño Dirección, se explicó por parte de los ingenieros contratistas en que consiste el Sistema Urbano de Drenaje realizado en el JB terminando con la obra (*Adecuación comedor de empleados zona de administración*).en cumplimiento lo programado en la meta 8 proyecto 315, se tomó registro fotográfico por parte del equipo auditor.

**CUADRO 36**  
**SEGUIMIENTO META 8 PROYECTO 315 PROYECTOS DE TRANSICIÓN y PROYECTOS**  
**CONTRATADOS EN EL 2016 Y EJECUTADOS DURANTE LA VIGENCIA 2016**

Valor en pesos

PROYECTOS DE TRANSICIÓN											
PROYECTOS CONTRATADOS EN EL 2015 Y EJECUTADOS DURANTE EL 2016 Y PROYECTOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS DURANTE LA VIGENCIA 2016											
OBRA	Contrato /Contratista	% EJECUCION FISICA SEGÙN INFORME CBN1045 SIVICOF JBJCM (Avance de obra al 31 de diciembre de 2016)		PERIODO REPORTADO	% EJECUCION FINANCIERA		VALOR EJECUTADO A 31-12-2016	SOPORTE	FECHA INFORME INTERVENTORIA	FOLIOS	DESCRIPCION DE OBRAS
CENTRO DE EVENTOS	1424-2015	Programado	79.2 %	26 AL 31 de diciembre de 2016	Programado	\$1.031.366.211	\$982.481.829	- Informe semanal de interventoría #33 (anexo)	31 de Diciembre de 2016	1	Obra en Proceso
	JGC CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA Y CIA LTDA	Ejecutado	57.7 %		Ejecutado	75.26%		- Informe de Pago #6 (anexo)			
HERBARIO	1425-2015	Programado	83.58 %	24 al 30 de Diciembre de 2016	Programado	\$2.213.043.969,84	\$2.676.25.236	- Informe semanal de Interventoría #48 (anexo)	30 de diciembre de 2016	1	Obra en Proceso
	Consorcio el Jardín	Ejecutado	80.95 %		Ejecutado	84.21%					

PROYECTOS DE TRANSICIÓN										
PROYECTOS CONTRATADOS EN EL 2015 Y EJECUTADOS DURANTE EL 2016 Y PROYECTOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS DURANTE LA VIGENCIA 2016										
								- Informe de Pago #9 y 10 (anexo)		
TROPICARIO FASE 1	1443-2015	Programado	71.72%	30 de diciembre a 5 de Enero de 2016	Programado	\$8.585.664.398,25	\$8.181.413.382	- Informe Ejecutivo mensual de obra #36 (anexo)	5 de Enero de 2017	Obra en Proceso
		Consortio JVC-CJS	Ejecutado		70.94%	Ejecutado		80,55%		
Sistema urbano de drenaje Sostenible _ SUDS	1177-2015	Programado	100%	Tomado de acta de terminación	Programado	\$700.000.000	\$ 616.342.313	- Informe de pago #3 del 11 de Noviembre de 2016 (en carpeta)	27 de Noviembre de 2016	No habían sido entregados los manuales de uso y mantenimiento, Actualmente en proceso de liquidación
		Unión temporal JABO-Proindesco	Ejecutado		100%	Ejecutado		88.04%		
PROYECTOS DE TRANSICION										
PROYECTOS CONTRATADOS EN EL 2015 Y EJECUTADOS DURANTE EL 2016 Y PROYECTOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS DURANTE LA VIGENCIA 2016										
OBRA	Contrato /Contratista	% EJECUCION FISICA	PERIODO REPORTADO	% EJECUCION FINANCIERA	VALOR EJECUTADO A	SOPORTE	FECHA INFORME INTERVENTORIA	FOLIOS	DESCRIPCION DE OBRAS	

PROYECTOS DE TRANSICIÓN											
PROYECTOS CONTRATADOS EN EL 2015 Y EJECUTADOS DURANTE EL 2016 Y PROYECTOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS DURANTE LA VIGENCIA 2016											
		SEGÚN INFORME CBN1045 SIVICOF JBJCM (Avance de obra al 31 de diciembre de 2016)				31-12-2016					
CENTRO DE EVENTOS	1424-2015	Programado	79.2 %	26 AL 31 de diciembre de 2016	Programado	\$1.031.366.211	\$982.481.829	- Informe semanal de interventoría #33 (anexo) - Informe de Pago #6 (anexo)	31 de Diciembre de 2016	1	Obra en Proceso
		JGC CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA Y CIA LTDA	Ejecutado		57.7 %	Ejecutado					
HERBARIO	1425-2015	Programado	83.58 %	24 al 30 de Diciembre de 2016	Programado	\$2.213.043.969,84	\$2.676.225.236	- Informe semanal de Interventoría #48 (anexo) - Informe de Pago #9 y 10 (anexo)	30 de diciembre de 2016	1	Obra en Proceso
		Consorcio el Jardín	Ejecutado		80.95 %	Ejecutado					
TROPICARIO FASE 1	1443-2015	Programado	71.72 %	30 de diciembre a 5 de Enero de 2016	Programado	\$8.585.664.398,25	\$8.181.413.382	- Informe Ejecutivo mensual de obra #36 (anexo) - Informe de Pago #8	5 de Enero de 2017		Obra en Proceso
		Consorcio JVC-CJS	Ejecutado		70.94 %	Ejecutado					

PROYECTOS DE TRANSICIÓN										
PROYECTOS CONTRATADOS EN EL 2015 Y EJECUTADOS DURANTE EL 2016 Y PROYECTOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS DURANTE LA VIGENCIA 2016										
								(en carpeta)		
Sistema urbano de drenaje Sostenible _ SUDS	1177-2015	Programado	100 %	Tomado de acta de terminación	Programado	\$700.000 .000	\$ 616.342.313	- Informe de pago #3 del 11 de Noviembre de 2016 (en carpeta) -Acta de Terminación del 27 de Noviembre 2016 (en carpeta)	27 de Noviembre de 2016	No habían sido entregados los manuales de uso y mantenimiento, Actualmente en proceso de liquidación
	Unión temporal JABO-Proindesco	Ejecutado	100 %		Ejecutado	88.04%				

PROYECTOS CONTRATADOS EN EL 2016 Y EJECUTADOS DURANTE LA VIGENCIA 2016											
OBRA	Contrato /Contratista	%EJECUCION FISICA SEGÚN INFORME CBN1045 SIVICOF JBJCM (Avance de obra al 31 de diciembre de 2016)		PERIODO REPORTADO	%EJECUCION FINANCIERA		VALOR EJECUTADO A 31-12-2016	SOPORTE	FECHA INFORME INTERVENTORIA	FOLIOS	DESCRIPCION DE OBRAS
Sistema contra incendios - Centro De Eventos	1244-2016	Programado		Tomado de acta de terminación	Programado	10 0%	\$4.725.000	Acta de terminación del 01 de diciembre de 2016	Supervisión Acta de terminación		Terminado
	DIRIGESAS	Ejecutado	10 0%		Ejecutado	10 0%					
Estudios de vulnerabilidad	1378-2016	Programado	64 %	21 al 28 de Diciembre	Programado	60 %	\$95.412 .000	-Acta de comité semana			Terminado

PROYECTOS CONTRATADOS EN EL 2016 Y EJECUTADOS DURANTE LA VIGENCIA 2016											
sísmica y diseño de reforzamiento estructural	Consultoría y construcciones civiles Ltda.	Ejecutado	45 %	re de 2016	Ejecutado	30 %		#10 (anexo)	- Informe de pago #1		
Adecuación comedor de empleados zona administrativa	1389-2016	Programado	100 %	Tomado de acta de terminación	Programado	100 %	\$31.360 .152	Acta de terminación del 3 de enero de 2017	Supervisión Acta de terminación		Terminado

Fuente: Acta de Visita Administrativa Fiscal N0. 4 de 2017 . Oficina Asesora de Planeación JB”JCM”. Equipo auditor.

**2.2.1.1. Hallazgo administrativo, por cuanto en la meta 2 del proyecto 315 se reporta cumplimiento del 100% sin ejecutar recursos del convenio TICS.**

Verificado el plan de acción para dar cumplimiento a la meta 2 *Ejecutar el 100 por ciento del Plan estratégico de tecnologías de la información y comunicaciones*, presentado por el área de sistemas responsable de su seguimiento, se evidenció que se programó el 10% para el segundo semestre de 2016, porcentaje que se cumplió a 31 de diciembre de 2016 arrojando un cumplimiento del 100% de ejecución física y un 50,82% en recursos según SEGPLAN JB 2016.

En el seguimiento del plan de acción de la meta 2 se observó que en el componente 2. Implementación de nuevos servicios tecnológicos en el JBB relacionada con Implementación de Sistema de Coberturas Vegetales, esta actividad. La cual no se realizó por lo siguiente:

*“.....está relacionado principalmente con los compromisos del convenio que se adelantó con la Alta Consejería de las TIC’S, a través de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor el cual tenía por objeto “Anuar esfuerzos entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y el Jardín Botánico José Celestino Mutis, para el diseño, desarrollo e implementación de una solución tecnológica conformada por un conjunto de aplicaciones y portales web interoperables que permitan fortalecer el acceso a la Ciudadanía”, lo anterior, se debió a los tiempos del 2016 en épocas de armonización, la disponibilidad de los recursos por parte del Jardín Botánico y los procesos de contratación, presentándose necesidad de prórroga para dar cumplimiento al objeto del convenio, lo cual llevó a decisión de La Alta Consejería de las TIC’S de solicitar al Jardín Botánico la liquidación del mismo. Así entonces, se desistió de los procesos de contratación con los que se cumpliría lo establecido en el convenio y se procedió a realizar el trámite de liquidación, el cual no se pudo concretar a 31 de Diciembre de 2016 provocando que el presupuesto continuara cargado a la entidad y la meta quedara con una ejecución del 50.8%.Adicional a lo anterior, las diferencias en*

*la ejecución con respecto a la programación de la meta en mención, de debe a liberaciones presupuestales realizadas a 31 de diciembre de 2016, como parte del ejercicio de cierre presupuestal. Se anexa la comunicación con número de radicado 2017-EE-4577 del Jardín Botánico a la Alta Consejería de las TIC, solicitando la liquidación del convenio.”*

La entidad con la finalización del proyecto 866 BH reprogramó estas actividades y recursos en la armonización del Proyecto 315 Meta 2.

Por lo tanto, no se explica por parte del ente de control, que se cumpliera con la meta 10% a 31 de diciembre de 2016 cuando estos recursos no permitieron el cumplimiento en el SEGPLAN en cuanto a recursos 50,82%, ya que la dinamización del plan de acción SEGPLAN están inmersos estos recursos asociados por la ejecución de las actividades de la meta

Por lo anterior, se incumple con lo normado en el literal a, b, c, e y h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.87, Lo que ocasiona pérdida de recursos.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta de la entidad recibida mediante el radicado 1-2017-11181 de fecha 16 de mayo de 2017, la entidad menciona que se anexan soportes; sin embargo, se revisó que no se anexan documentos para la observación 2.2.1.1.

En cuanto a la respuesta no se acepta por cuanto se pudo evidenciar que se tenían contempladas las actividades en el plan de acción de la meta 2 las cuales no se llevaron a cabo. El porcentaje físico de la meta 10% no es concordante con el reporte presentado en el SEGPLAN a 31 de diciembre de 2016 donde presentó un 50,82% ejecutado en recursos.

Una vez realizado el análisis de la información allegada, este ente de Control concluye que no se desvirtúa la observación y por tal motivo se constituye en un hallazgo administrativo, la cual debe hacer parte integral del plan de mejoramiento.

*2.2.1.2. Hallazgo administrativo por cuanto en los planes de acción no se reporta el seguimiento periódico de las metas 5, 6, 7 y 8.*

En el seguimiento de las actividades programadas para dar cumplimiento a las 8 metas del proyecto 315 se observó que no se reportan los seguimientos de las metas 5 *Ejecutar el 100 por ciento del Plan de Mantenimiento de las instalaciones físicas de la Entidad*, 6. *Ejecutar el 100 por ciento del Plan de acción para el desarrollo del Sistema de Gestión documental*, y 7 *Ejecutar el 100 por ciento del Plan estratégico para mejoramiento continuo de la gestión Institucional* ; en los planes de acción con lo cual

se evidencie lo realizado para dar cumplimiento a las metas a 31 de diciembre de 2016 para las actividades programas por la dependencia a cargo, solamente se señala si se cumplió en el mes correspondiente del año 2016.

En la meta 8 *Desarrollar 8 obras de infraestructura destinadas a fortalecer los programas, operaciones y dinámicas de la entidad*, no tiene un plan de acción por ser una actividad específica como lo manifestó la entidad en el acta de visita administrativa No.003 terminada el 5 de mayo de 2016.

Lo anterior se debe a que no se exige desde la alta dirección los reportes juiciosos y completos del desarrollo de actividades periódicamente por las áreas a cargo de su seguimiento. Incumpliendo con el artículo 2 de la Ley 87 de 1003.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta de la entidad recibida mediante el radicado 1-2017-11181 de fecha 16 de mayo de 2017 y soportes correspondientes, no se acepta la respuesta por cuanto se observa en los planes de acción presentados para las metas 5,6,7, y 8 que no se registra el seguimiento periódico de manera detallada como lo establece la Circular 32 de diciembre de 2016, documento adjunto en la respuesta.

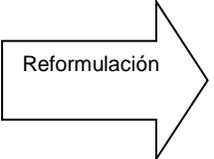
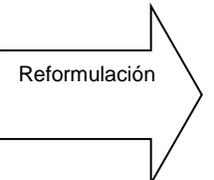
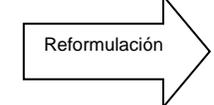
Una vez realizado el análisis de la información allegada, este ente de Control concluye que no se desvirtúa la observación y por tal motivo se constituye en un hallazgo administrativo, la cual debe hacer parte integral del plan de mejoramiento.

**Proyecto 1121: Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D. C. y la región. del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" .**

De acuerdo con el proceso de armonización de los PDD “BOGOTÁ HUMANA y el PDD “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS” por parte del Jardín Botánico “JCM” se realizó la armonización para este proyecto 1121 así:

**CUADRO 37  
ARMONIZACIÓN METAS PROYECTO 864 A PROYECTO 1121**

Proyecto 864- PD-BH Investigación y conservación de la flora y ecosistemas de la Región Capital como estrategia de la adaptación al cambio climático	Estado	PROYECTO DE INVERSIÓN 1121: “Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D.C. y la región”
Programa 1  Implementar 100% 1 Programa conservación de la flora asociada a la región Capital: una aproximación ecosistémica		<p><b>Meta 1</b> Caracterizar y valorar ecológicamente 10 áreas prioritarias de la EEP de la ciudad región.</p> <p><b>Meta 2.</b> Diseñar e implementar 10 modelos de restauración ecológica en áreas de la EEP de la ciudad región.</p>

Proyecto 864- PD-BH Investigación y conservación de la flora y ecosistemas de la Región Capital como estrategia de la adaptación al cambio climático	Estado	PROYECTO DE INVERSIÓN 1121: “Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D.C. y la región”
		<b>Meta 3</b> .Realizar el manejo adaptativo de 10 áreas con procesos de investigación en restauración ecológica de la EEP de la ciudad región.
Programa 2  Establecer 100% 1 Programa de Manejo de especies vegetales en la Región Capital		<b>Meta 11.</b> Caracterizar integralmente 50 especies estratégicas para la adaptación al cambio climático, conservación, restauración, uso e incorporación en coberturas urbanas.  <b>Meta 12.</b> Establecer 30 protocolos de propagación de especies estratégicas para la conservación, restauración e incorporación en coberturas urbanas.
Programa 3 Consolidar 100% 1 Programa de conservación de la diversidad genética asociada a la flora: Cambio Climático y Biodiversidad en la región altoandina y de páramo		<b>Meta 7.</b> Investigar la flora de Bogotá D.C, en 8 territorios como estrategia de conservación y adaptación frente al cambio climático. <b>Meta 8.</b> Enriquecer con 12.522 individuos la colección viva del Jardín Botánico de Bogotá para la conservación y el disfrute de la ciudadanía. <b>Meta 9.</b> Realizar 12.914 accesiones nuevas a las colecciones de referencia del Jardín Botánico de Bogotá.
Programa 4  Consolidar 100% 1 Programa investigación para el manejo de la cobertura vegetal urbana como estrategia de adaptación al Cambio Climático		<b>Meta 4.</b> Desarrollar 15 investigaciones sobre las interacciones bióticas y abióticas en la cobertura vegetal urbana y espacios verdes de la ciudad.
Programa 5  Consolidar 100% 1 Programa de investigación en aspectos socioculturales en la transformación de ecosistemas	<b>No continuo</b>	La Meta no continúa, debido al lineamiento impartido por la Dirección, que determina que los aspectos sociales sean abordados por la Subdirección Educativa y Cultural en cumplimiento de su misionalidad.
Programa 6  Establecer 100% 1 Programa de estímulos para el avance de la investigación en la región Capital		<b>Meta 5.</b> Promover la investigación mediante 12 convocatorias para la asignación de estímulos a investigaciones desarrolladas en ecosistemas altoandinos.
	<b>Meta Nueva</b>	<b>Meta 6.</b> Divulgar el conocimiento en 35 espacios académicos para socialización de la información relativa a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad

Proyecto 864- PD-BH Investigación y conservación de la flora y ecosistemas de la Región Capital como estrategia de la adaptación al cambio climático	Estado	PROYECTO DE INVERSIÓN 1121: “Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D.C. y la región”
	Meta Nueva	Meta 10. Publicar 50 resultados de investigación de la Subdirección Científica

Fuente: Acta de visita administrativa No. 003 de 2017, Subdirección Científica JBJCM. Equipo auditor

De los seis (6) programas que hacían parte del proyecto 864, 4 programas con la armonización en el nuevo proyecto 1121 se reformularon en diez (10) metas, el programa 5 del proyecto 864 no continuo y dos (2) metas nuevas se crearon.

**CUADRO 38**  
**ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL PROYECTO 864 AL PROYECTO 1121**

Valor en pesos

Proyecto 864		Proyecto 1121		
Programa	Recursos armonizados	Meta	Formulación de recursos armonización del 864 al 1121	Presupuesto final ejecutado
Programa 1	\$1.261.862.596	Meta 1	\$290.000.000	\$95.900.369
Programa 2	\$453.667.613	Meta 2	0	0
Programa 3	\$6.943.424.045	Meta 3	\$330.000.000	\$376.883.466
Programa 4	\$19.772.480	Meta 4	\$150.000.000	\$73.824.726
Programa 5	\$443.285.360	Meta 5	\$160.000.000	\$89.326.853
Programa 6	\$652.860.400	Meta 6	\$70.000.000	\$21.029.487
		Meta 7	\$160.000.000	\$72.122.535
		Meta 8	\$260.000.000	\$294.069.231
		Meta 9	\$498.000.000	\$1.176.820.483
		Meta 10	\$83.000.000	\$1.200.000
		Meta 11	\$299.993.769	\$206.303.984
		Meta 12	\$209.000.000	\$102.512.635
<b>TOTAL</b>	<b>\$9.774.872.494</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$2.509.993.769</b>	<b>\$2.509.993.769</b>
		Proyecto 315 “Fortalecimiento Institucional por un Jardín Mejor para Todos”	\$7.264.878.725	Se centralizan la ejecución y supervisión de recursos para infraestructura del JB .Recursos que corresponden a la Fase II del Tropicario.

Proyecto 864		Proyecto 1121		
Programa	Recursos armonizados	Meta	Formulación de recursos armonización del 864 al 1121	Presupuesto final ejecutado
<b>TOTAL</b>	<b>\$9.774.872.494</b>		<b>\$9.774.872.494</b>	

Fuente: Acta de visita administrativa No. 003 de 2017, Subdirección Científica JBICM. Equipo auditor

El proyecto 1121, dentro del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos 2016-2020”, se enmarca en el Tercer Eje Transversal: “Sostenibilidad ambiental basada en eficiencia energética y el crecimiento compacto de la ciudad”, que se desarrolle correctamente, de forma tal que minimice su consumo de energía en comparación con diseños alternativos de ciudad o ciudades con características similares.

De acuerdo a la Ficha EBI del proyecto 1121 de la vigencia 2016 del 14 de Septiembre de 2016, se planteó la siguiente necesidad del proyecto:

*“Por otra parte, el Jardín Botánico de Bogotá (JBB) adelanta procesos de investigación y gestión en los socioecosistemas, los cuales contribuyen al fortalecimiento de la EEP, áreas de interés ambiental en la ruralidad y su integración con las coberturas vegetales urbanas. No obstante, estos esfuerzos son aún insuficientes ya que se requiere ampliar e incentivar la generación de nuevo conocimiento alrededor de las dinámicas socioecosistémicas que permita el planteamiento de estrategias eficientes para el abordaje integral de los procesos territoriales en las áreas rurales, periurbanas y urbanas. De igual manera, es necesario emprender procesos articulados de gestión de estos espacios para su restauración ecológica, conservación de las especies nativas y desarrollo de alternativas agroecológicas.*

*El proyecto de inversión de la Subdirección Científica constituye un instrumento básico para afianzar la investigación básica y aplicada en torno a la flora del Distrito Capital y con ello, apoya la toma de decisiones políticas y administrativas relacionadas con el uso y el aprovechamiento de la diversidad biológica.*

*Como elementos generales para la formulación de la presente propuesta, el documento se fundamenta en una estrategia integradora de conservación in situ y ex situ de los recursos fitogenéticos del Distrito Capital y la región, identificando y dando respuesta a problemáticas o situaciones prioritarias objeto de diferentes estudios científicos....*

*.....El problema general que aborda el presente proyecto, se basa en la importancia de identificar los efectos del cambio climático sobre la región capital, con especial referencia a la diversidad biológica y el estado de calidad de las cuencas para el abastecimiento del agua. En Colombia, la amenaza se relaciona con la disminución de las fuentes de agua provenientes de los ecosistemas de páramo y con el retroceso de los glaciares de alta montaña debido al deshielo. Los efectos del cambio climático sobre el ambiente se ven reflejados en el aumento de la temperatura, los cambios en la humedad y las lluvias, lo que afecta*

la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas. Además, debido a la concomitante pérdida de especies y comunidades vegetales endémicas y amenazadas, el Jardín Botánico promueve salvaguardar el patrimonio genético de la región capital.

Así mismo, la flora altoandina está sometida a fenómenos de presión natural y antrópica que limitan su respuesta de adaptación al cambio climático y conllevan a la pérdida de la biodiversidad a diferentes escalas territoriales de la ciudadregión (ecosistemas, comunidades, poblaciones, especies y su variabilidad genética). Este fenómeno disminuye la oferta de servicios ambientales e incrementa el riesgo para las comunidades humanas que subsisten en la región altoandina, especialmente en contextos urbanos. Teniendo en cuenta esta dinámica se hace necesario adelantar investigaciones pertinentes que permitan ampliar el conocimiento para la preservación, la conservación, la restauración y el uso sustentable de la flora, así como, incidir en la toma de decisiones para la planificación y la gestión del territorio. Esta problemática puede ser abordada desde el estudio de la flora en tres niveles de organización: los ecosistemas y sus comunidades; las especies y sus poblaciones y finalmente, la variabilidad genética de las especies vegetales.”

El programa *Recuperación y manejo de la estructura Ecológica Principal*, del Eje Transversal tres, en su artículo 52 del Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016 tiene como objetivo “...es mejorar la oferta de los bienes y servicios ecosistémicos de la ciudad y la región para asegurar el uso, el disfrute y la calidad de vida de los ciudadanos, generando condiciones de adaptabilidad al cambio climático mediante la consolidación de la Estructura Ecológica Principal.”

El objetivo general es “Generar conocimiento para la conservación *in situ* y *ex situ*, sostenibilidad y restablecimiento de los ecosistemas, de comunidades, poblaciones y especies vegetales prioritarias de la ciudad de Bogotá D.C. y la Región.” y sus objetivos específicos para el proyecto se enmarcan en :

1. “Caracterizar las coberturas vegetales en términos de: ecosistemas, comunidades, poblaciones y especies de Bogotá, D.C. y la Región, para propiciar su conservación y generación de servicios ecosistémicos.
2. Plantear y aplicar estrategias de restauración ecológica que permitan restablecer atributos ecosistémicos y servicios ambientales en áreas prioritarias del Bogotá D.C.
3. Conocer el patrimonio florístico del Distrito Capital, a través de Flora de Bogotá, para generar estrategias de conservación, sostenibilidad y adaptación frente al cambio climático.
4. Promover el conocimiento de los ecosistemas, la flora de Bogotá D.C. y la Región, a través de los estímulos a la investigación.”

En las Fichas EBI presentadas por el JBJCM se observó variación en la reformulación de las metas 8 y 9 en magnitud, registradas en las fichas EBI, Versión 12 con corte a 17 de Junio de 2016 y Versión 16 del 14 de Septiembre de 2016. Presentado variación en magnitud en las metas 8 y 9. Según la explicación de la Subdirección Científica en acta de visita administrativa No. 003 de Abril de 2017 preciso lo siguiente:

**“Meta 8** La variación de la meta “Enriquecer con individuos la colección viva del Jardín Botánico de Bogotá para la conservación y el disfrute de la ciudadanía” de 3.500 a 5.112 individuos de colecciones vivas, con un incremento de 1.612 individuos, obedece a la formulación los siguientes criterios:

*Primer criterio: corresponde a la priorización de la colecta de material vegetal para el enriquecimiento del nuevo Tropicario.*

*Segundo criterio: corresponde al fortalecimiento de las colecciones CEPAC (Colecciones Especializadas para la Conservación) con énfasis en orquídeas y bromelias.*

*Tercer criterio: la labor encomendada al Jardín Botánico, en calidad de secuestro depositario del Material Vegetal incautado por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, incrementa la cantidad de individuos que ingresan al Jardín Botánico.*

*Cuarto criterio: el Jardín Botánico, en cumplimiento de su misión, no solo debe asegurar la representatividad de las especies sino además la variabilidad genética que se presenta en ellas, teniendo en cuenta los diferentes lugares de procedencia, lo que determina un mayor número de individuos en algunas especies de la colección.*

*Quinto criterio: el Jardín Botánico propende por la conservación y representación en las colecciones de aquellas especies que se encuentren en alguna categoría de amenaza según los criterios de la Unión International Conservation Natural -UICN.*

*Sexto criterio: para el cuatrienio, el Jardín Botánico se propone representar en sus colecciones por lo menos el 10% de toda la flora que se encuentre en Bogotá D.C.*

*El análisis de estos criterios determinó la reformulación en magnitud de la meta mencionada, lo cual se reflejó a 31 de diciembre de 2016, sin que esto genere una afectación sobre los recursos previamente planificados.”*

**En la Meta 9:** “La variación de la meta: “Realizar accesiones nuevas a las colecciones de referencia del Jardín Botánico de Bogotá”, tuvo un cambio de 6.500 a 8.564 con un incremento de 2.064 accesiones nuevas a las colecciones de referencia, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, que no afectaron la programación presupuestal inicialmente planteada:

- Una accesión representa un ejemplar en una colección de referencia, la cual puede conservarse en líquido, seca o sílica gel.

- El proceso de ingreso de accesiones incluye: colecta, secado, montaje, fotografía, sistematización, curaduría e ingreso físico a la colección.
- En el caso específico para 2016, se implementaron mejoras en la eficiencia de los procesos de fotografía y sistematización, que permitieron incrementar el ingreso de ejemplares a la colección. En particular, colecciones provenientes del Proyecto Nodos de Biodiversidad que fue uno de los que más aportó en el número de accesiones ingresadas durante la vigencia.
- Hay una mayor capacidad instalada en el momento del traslado de la Colección al nuevo herbario.
- Se presentaron procesos de canje de material con los herbarios de la Universidad Distrital, la Universidad de Los Andes y el Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia, provenientes de las investigaciones.”

El proyecto 1121, según el plan de acción para la vigencia del 2016 programó la ejecución de 11 metas (exceptuando la meta 2 para esta vigencia). El presupuesto asignado al proyecto 1121 y las metas fijadas, con su programación y ejecución para la vigencia 2016, y la magnitud, se reflejan en el siguiente cuadro.

**CUADRO 39**  
**EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y FÍSICA DEL PROYECTO 1121 SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA -**  
**JARDÍN BOTÁNICO-2016 SEGUNDO SEMESTRE 2016 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS**

Valor en pesos

META	PRESUPUESTO			MAGNITUD		
	PROGRAMADO	% EJECUCIÓN	% DE GIROS	PROGRAMADO	EJECUTADO	%
Meta 1	\$95.900.369	100	65,62	1	1	100
Meta 2	0	0	0	0	0	0
Meta 3	\$376.883.466	100	77,94	2	2	100
Meta 4	\$73.824.726	100	71,31	2	2	100
Meta 5	\$89.326.853	100	81,72	2	2	100
Meta 6	\$21.029.487	100	100	3	3	100
Meta 7	\$72.122.535	100	37,23	1	1	100
Meta 8	\$294.069.231	100	43,86	1.912	1.912	100
Meta 9	\$1.176.820.483	98	9,20	2.814	2.814	100
Meta 10	\$1.200.000	100	100	3	3	100
Meta 11	\$206.303.984	100	35,61	3	3	100
Meta 12	\$102.512.635	100	78,59	3	3	100

META	PRESUPUESTO			MAGNITUD		
	PROGRAMADO	% EJECUCIÓN	% DE GIROS	PROGRAMADO	EJECUTADO	%
TOTAL	\$2.509.993.769	99	36,99			

Fuente: JB“JCM”, radicado No. radicado 1-2017-02697 de fecha 9 de febrero de 2017 y 2017EE664 de fecha 1 de marzo de 2017 y Plan de Acción 2012-2016 Componente de Inversión por Entidad con corte a diciembre 31 de 2016

Del cuadro anterior para el cumplimiento del proyecto 1121 “Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D. C. y la región”, el Jardín Botánico “José Celestino Mutis”, para la vigencia de 2016, apropió un presupuesto inicial de \$ 2.509.993.769, de los cuales se comprometieron \$ 2.489.575.454 a diciembre 31 de 2016 para un 99.2% de ejecución, de los cuales se giraron \$ 920.777.545 millones que equivalen al 36.99.% al final de la vigencia.

En la ejecución presupuestal se presentó para la meta 9, la no ejecución de \$20.418.315, según la explicación de la Subdirección Científica en acta de visita administrativa No. 003 de Abril de 2017:

*“En esta meta se alcanzó el 98,2% de ejecución, este porcentaje obedece al saldo que corresponde a la liberación de recursos de diferentes procesos entre los que se destaca el proceso de selección abreviada por menor cuantía JBB-CTO-1485-2016, que tiene por objeto: “Realizar la compra de equipos básicos y especializados de laboratorio necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación del Jardín Botánico”. En este proceso la competencia entre oferentes resultó en un ahorro para la entidad de \$ 8.229.504; el contrato se suscribió el 26 de diciembre de 2016, por lo que los recursos no pudieron ser reinvertidos. De otra parte se liberaron saldos de CDP’s de procesos que se celebraron por un valor menor al previsto. El detalle por fuente y tipo de gasto de los recursos no ejecutados se presenta a continuación:*

**CUADRO 40  
RECURSOS NO EJECUTADOS EN LA META 9 PROYECTO 1121  
JARDÍN BOTÁNICO**

Valor en pesos

Fuente	Tipo de gasto	Valor
0112 – Aportes Distrito	02-Dotacion	\$ 8.424.711
	04- Investigación y Estudios	\$ 8.453.734
	03-Recurso Humano	\$ 1
03320 – Recursos Propios	02-Dotacion	\$ 3.490.000
	04- Investigación y Estudios	\$ 1

Fuente	Tipo de gasto	Valor
	03-Recurso Humano	\$ 49.868
<b>Total</b>		<b>\$ 20.418.315</b>

Fuente: Acta de visita No. 003 de Abril de 2017 Subdirección Científica -JB “JCM”

En cuanto al giro realizado a 31 de diciembre de 2016, del proyecto 1121 presentó un porcentaje a 31 de diciembre de 2016, de 36,99% (\$920.777.545), con relación a lo comprometido \$2.489.575.454. Según la explicación de la Subdirección Científica en acta de visita administrativa No. 003 de Abril de 2017, el porcentaje bajo de giro obedeció a lo siguiente:

*“ El Valor total de la reserva constituida para el proyecto 1121 “Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D.C. y la región.” es de \$1.568.797.909, discriminados de la siguiente manera: **Contratos de prestación de servicios \$ 346.982.397:**La reserva constituida por este concepto, corresponde a 79 contratos de prestación de servicios que son indispensables para el avance de las metas del proyecto de inversión y el desarrollo de las diferentes líneas de investigación, ya que la entidad no cuenta en su planta de personal con el recurso humano necesario para cubrir la necesidad; además es preciso tener en cuenta que estas actividades deben tener continuidad para no afectar las metas, ni interrumpir la prestación del servicio. **Contratos de obra \$ 200.000.000:** La reserva constituida para este tipo de contratos corresponde a la inversión en la infraestructura de la entidad. Actualmente se adelanta la construcción del nuevo Herbario de la Entidad, y este valor corresponde a una adición a este contrato que se encuentra en ejecución. **Contratos de compraventa y suministro \$ 1.021.815.512:** La reserva constituida para este tipo de contratos corresponde a: la compra de elementos de dotación necesarios para el desarrollo de las actividades misionales, el contrato de suministro, instalación y montaje del mobiliario y enseres del nuevo herbario con una reserva de \$ 800 millones que se ejecutará en el primer trimestre del año; adicionalmente la compra de equipos de laboratorio por \$ 88,9 millones. Otros procesos de prestación de servicio o suministro como: combustible, tierra y transporte para las labores de campo, se han dejado previamente financiados para evitar la parálisis del servicio y garantizar la disponibilidad de los elementos requeridos durante el primer semestre del año.”*

Avance financiero proyecto 1121.

**CUADRO 41  
HORIZONTE Y FLUJO FINANCIERO DEL PROYECTO 1121 AL INICIO DEL PDD “BOGOTÁ  
MEJOR PARA TODOS” JBJCM**

Valor en millones

1121 Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D. C. y la región	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Valor Total del Proyecto 1121
TOTAL	\$2.510	\$4.408	\$4.408	\$4.408	\$6.857	\$22.591

Fuente: JB, Ficha EBI –D, Versión 16.

De acuerdo con el Documento Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo - SEGPLAN, con corte al 31 de diciembre de 2016, la programación y ejecución de las metas del proyecto 1121, fue la siguiente:

Avance físico del proyecto.

**CUADRO 42  
PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE METAS DEL PROYECTO 1121 - SEGUNDO SEMESTRE  
2016, SEGÚN DOCUMENTO SEGP**

Valor en millones

No	NOMBRE DE LA META		Vigencia 2016			Total PDD		
			Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%
	PROYECTO 1121 Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D. C. y la región							
1	Meta 1: Caracterizar y valorar ecológicamente 10 áreas prioritarias de la EEP de la ciudad región	Magnitud	1	1	100	10	1	10
		Recursos	\$96	\$96	100	\$2.296	\$96	4.18
2	Meta 2: Diseñar e implementar 10 modelos de restauración ecológica en áreas de la EEP de la ciudad región	Magnitud	0	0	0	10	0	0
		Recursos	0	0	0	\$3.430	0	0
3	Meta 3: Realizar el manejo adaptativo de 10 áreas con procesos de investigación en restauración ecológica	Magnitud	2	2	100	10	2	20
		Recursos	\$377	\$377	100	\$3.757	\$377	10.03

No	NOMBRE DE LA META		Vigencia 2016			Total PDD		
			Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%
	de la EEP de la ciudad región							
4	Meta 4: Desarrollar 15 investigaciones sobre las interacciones bióticas y abióticas en la cobertura vegetal urbana y espacios verdes de la ciudad	Magnitud	2	2	100	15	2	13.33
		Recursos	\$74	\$74	100	\$1.524	\$74	4.84
5	Meta 5: Promover la investigación mediante 12 convocatorias para la asignación de estímulos a investigaciones desarrolladas en ecosistemas altoandinos.	Magnitud	2	2	100	12	2	16.67
		Recursos	\$89	\$89	100	\$1.189	\$89	7.51
6	Meta 6: Divulgar el conocimiento en 35 espacios académicos para socialización de la información relativa a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad	Magnitud	3	3	100	35	3	8.57
		Recursos	\$21	\$21	100	\$621	\$21	3.39
7	Meta 7: Investigar la flora de Bogotá D.C, en 8 territorios como estrategia de conservación y adaptación frente al cambio climático	Magnitud	1	1	100	8	1	12.50
		Recursos	\$72	\$72	100	\$1.422	\$72	5.07
8	Meta 8: Enriquecer con 5,112 individuos la colección viva del Jardín Botánico de Bogotá para la conservación y el disfrute de la ciudadanía	Magnitud	1.912	1.912	100	5.112	1.912	37.40
		Recursos	\$294	\$294	100	\$2.482	\$294	11.85
9	Meta 9: Realizar 8,564 accesiones nuevas a las colecciones de referencia del Jardín Botánico de Bogotá	Magnitud	2.814	2.814	100	8.564	2.814	32.86
		Recursos	\$1.177	\$1.177	98.26	\$2.084	\$1.156	55.49
10	Meta 10: Publicar 50 resultados de investigación de la Subdirección Científica	Magnitud	3	3	100	50	3	6
		Recursos	\$1	\$1	100	\$651	\$1	0.18
11	Meta 11: Caracterizar integralmente 50 especies estratégicas para la adaptación al	Magnitud	3	3	100	50	3	6
		Recursos	\$206	\$206	100	\$2.282	\$206	9.04

No	NOMBRE DE LA META		Vigencia 2016			Total PDD		
			Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%
	cambio climático, conservación, restauración, uso e incorporación en coberturas urbanas							
12	Meta 12: Establecer 30 protocolos de propagación de especies estratégicas para la conservación, restauración e incorporación en coberturas urbanas	Magnitud	3	3	100	30	3	10
		Recursos	\$103	\$103	100	\$1.753	\$103	5.85

Fuente: Informes SEGPLAN: Plan de Acción 2012-2016, componente de inversión por entidad con corte a 31-12-16 y Plan de Acción 2012-2016 Componente de Gestión e Inversión por entidad con corte a 31-12-16. JB

En el cuadro anterior, se evidencia que el proyecto de inversión 1121, se ejecutó a través de 11 metas de las 12 metas programadas, con recursos que ascendieron a \$2.489.575.454.

La meta 2: “Diseñar e implementar modelos de restauración ecológica en áreas de la EEP de la ciudad región”, no presenta programación ni ejecución en el periodo del segundo semestre de 2016. Según la explicación de la Subdirección Científica en acta de visita administrativa No. 003 de Abril de 2017 “... debido a que inicialmente es necesario seleccionar el escenario alterado de intervención del cual se responsabilizará el Jardín Botánico, vinculando el predio en la categoría de área piloto de investigación en Restauración Ecológica – APIRE”

A continuación, se presenta el resultado del análisis de la información suministrada por el JBB que da cuenta del cumplimiento de estas metas, durante la vigencia en estudio:

### 2.2.1.3 Hallazgo administrativo por reportar un contrato para el cumplimiento de la meta 1, cuando corresponde a la ejecución de la meta 3.

De acuerdo al seguimiento efectuado a la Meta 1 “Caracterizar y valorar ecológicamente 10 áreas prioritarias de la EEP de la ciudad región”, se observó en la relación de contratación presentada por el profesional que adelantó el seguimiento de actividades para dar cumplimiento a la meta 1 a 31 de diciembre de 2016, documentos aportados en acta de visita administrativa No. 3 de 2017 adelantada en la Subdirección Científica del JB y contratos que se cruzaron con la relación de contratos entregados por la Subdirección Científica del proyecto 1121 suscritos en el segundo semestre de 2016.

La Caracterización y Valoración microcuenca Jaboque, fue cumplida con los contratos que corresponden al equipo de trabajo que caracterizó esta zona (Contratos de prestación de servicios 1391,1380, 305,1304,1206,1377,1392 y 164 de 2016). En el contrato 164 de 2016 se observó que fue suscrito el 19 de marzo de 2016 por valor de \$25.998.000. Este contrato del proyecto 864 fue armonizado para el siguiente proyecto 1121. Sin embargo, en la relación de contratos para cumplir la meta 1 no se evidenció que este contrato fuera para esta meta, revisada la contratación de las otras metas, se verificó que la adición del contrato 164 de 2016 por valor de \$9.037.400 suscrito el 9 de septiembre de 2016 corresponde a los contratos de la Meta 3 *.Realizar el manejo adaptativo de 10 áreas con procesos de investigación en restauración ecológica de la EEP de la ciudad región.*

Por lo anterior se incumple con lo normado en el literal b, c, h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Esto se debe a debilidades en la planeación de recursos y contratos que estén acordes al cumplimiento de la meta.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta de la entidad recibida mediante el radicado 1-2017-11181 de fecha 16 de mayo de 2017, la respuesta confirma lo observado por el Ente de Control se reportó el contrato 164-2016 financieramente a la meta 3 del proyecto 1121 pero la profesional como producto de su contrato aportó al documento presentado para la meta 1.

Una vez realizado el análisis de la información allegada, este ente de Control concluye que no se desvirtúa la observación y por tal motivo se constituye en un hallazgo administrativo, la cual debe hacer parte integral del plan de mejoramiento.

#### *2.2.1.4 Hallazgo administrativo, por reportar productos de Bogotá Humana, para el cumplimiento de metas de Bogotá Mejor para Todos.*

Para dar cumplimiento a la meta 4 *Desarrollar 2 investigaciones sobre las interacciones bióticas y abióticas en la cobertura vegetal urbana y espacios verdes de la ciudad* del proyecto 1121 la entidad programó ejecutar dos investigaciones, una para desarrollar ensayos fisiológicos bajo condiciones de sequía en especies arbóreas nativas aptas para el arbolado urbano de Bogotá y especies potenciales agroalimentarias, la cual se respalda con el contrato de JBB-CTO-253-2016: *Prestar los servicios profesionales y la otra investigación se adelantó con el contrato 253 de 2016, cuyo producto corresponde a la investigación “Evaluación de los efectos de la sequía en el arbolado urbano”,* contrato suscrito para el proyecto 864 del PDD BOGOTÁ HUMANA en abril de 2016 y el cual no fue adicionado en el proceso de armonización sino termino en septiembre de 2016 con recursos del proyecto 864 contrato que correspondía al cumplimiento de una de las metas de este proyecto finalizado en junio 30 de 2016.

Por lo anterior, se dio cumplimiento a la meta 4, al 31 de diciembre de 2016 con los dos contratos. Esto se debe a debilidades en el planeación para el cumplimiento de metas a 31 de diciembre de 2016 con contratos de los dos planes de desarrollo.

Por lo anterior se incumple con lo normado en el literal b, c, h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Lo que ocasiona que los porcentajes de cumplimiento de metas presentadas a 31 de diciembre de 2016 no sean confiables arrojando un 100% de cumplimiento en el SEGPLAN.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta de la entidad recibida mediante el radicado 1-2017-11181 de fecha 16 de mayo de 2017 no se acepta la respuesta dado que el producto del contrato JBB-CTO-253-2016 hace parte del proyecto 864.

Una vez realizado el análisis de la información allegada, este ente de Control concluye que no se desvirtúa la observación y por tal motivo se constituye en un hallazgo administrativo, la cual debe hacer parte integral del plan de mejoramiento.

*2.2.1.5. Hallazgo administrativo por la deficiente definición del documento proyecto “Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D. C. y la región”.*

Se realizó la revisión del documento del Proyecto *“Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D. C. y la región”*, establecido por el JBJCM para dar cumplimiento al PDD “Bogotá Mejor para todos” como parte del proceso de armonización realizado. Se evidencia que este documento en su ítem ‘planteamiento y selección de alternativas’ no desarrolló alternativas, en cambio presenta las líneas de acción que posteriormente se convirtieron en metas.

El documento rector para la elaboración de Proyectos establecido por la Alcaldía Mayor de Bogotá es el Manual para la administración y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos, de la Secretaría Distrital de Planeación, de mayo de 2012, en cuyo numeral 2.2.4. Planteamiento y selección de alternativas cita: *“A partir del análisis del problema, sus causas y efectos y de los objetivos planteados, se deben plantear inicialmente todas las posibles alternativas que den solución al problema identificado. Es importante que las diferentes alternativas sean coherentes y pertinentes con la situación deseada, de forma tal que se pueda realizar su comparación.”*

En el numeral 2.3.1. Evaluación ex-ante, señala: *“En la sección 2.2.4. sobre el planteamiento y selección de alternativas se planteó que se debe seleccionar aquella que genere la mejor relación beneficio / costo”.*

Como resultado de la revisión del documento de Proyecto, se tiene que el mismo carece de la implementación del ítem 2.2.4 del Manual para la administración y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos, por lo cual no se evalúa las alternativas en términos de beneficio/costo, que garanticen la mejor opción para el JBJCM.

**Análisis de la Respuesta:** Analizada la respuesta entregada por el JBJCM mediante radicación 1-2017-11181 de 16 de mayo de 2017, no se desvirtúa la observación, teniendo en cuenta que en el documento de proyecto no se incluyeron las alternativas que garantizan la toma de decisiones en términos de beneficio/costo, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos para la formulación de proyectos de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el departamento Administrativo de Planeación.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

#### 2.2.2. Balance Social

Para la evaluación del balance social y de la gestión ambiental, se siguen los lineamientos establecidos por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública de la Contraloría de Bogotá, D.C., en el PAE 2017.

En la evaluación de Gestión Ambiental para el Jardín Botánico como una de las entidades del SIAC y ejecutora de las inversiones ambientales en el marco del Plan de Gestión Ambiental Distrital, en relación con el Plan de Desarrollo Bogotá Humana se evaluó el proyecto 864 *“Investigación y Conservación de la Flora y ecosistemas de la Región Capital como estrategia de adaptación al cambio climático”*, meta 1 *“Implementar 100% 1 Programa conservación de la flora asociada a la región Capital: una aproximación ecosistémica.”* y meta 3 *“Consolidar 100% 1 Programa de conservación de la diversidad genética asociada a la flora: Cambio Climático y Biodiversidad en la región altoandina y de páramo.”* Con respecto al Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, se avaluó del proyecto 1121 *“Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D.C. y la región, la Meta 8 “Enriquecer con 5.112 individuos la colección viva del Jardín Botánico de Bogotá para la conservación y disfrute de la ciudadanía” y la Meta 9 “Realizar 8.564 accesiones a las colecciones de referencia del Jardín Botánico de Bogotá.”*

El JBJCM presentó el informe de Balance Social de acuerdo con los lineamientos de la Resolución Reglamentaria 11 de 2014, y en las fechas establecidas.

Una vez evaluada la información presentada en el informe de Balance Social, los proyectos que se presentan como soporte de la atención del Problema social “Degradación de los ecosistemas de la Estructura Ecológica Principal y Áreas de interés ambiental”, por parte del JBJCM ha establecido para cada una de las metas indicadores de eficacia, sin embargo para la evaluación de impacto de los proyectos “en determinar cuáles fueron las contribuciones generadas por la Administración para el mejoramiento de la calidad de vida y al cambio de valores de una población determinada”(INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO BALANCE SOCIAL CBN-0021), se hace necesario establecer Indicadores de Efectividad, de acuerdo con la Guía para la construcción de indicadores de gestión Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP):

*...”Si bien este tipo de indicadores se han planteado desde diferentes metodologías como indicadores de IMPACTO de los productos o servicios ofrecidos por las entidades, es preciso aclarar que evaluaciones de este tipo (impacto), tal como se introdujo en el capítulo I Evaluación de la Gestión Pública de la presente guía, se trataría de un tipo de evaluación expost, la cual se debe realizar una vez finalizada la intervención o acción gubernamental, o la gestión en un determinado período. Este tipo de evaluación involucra el análisis y pronunciamiento de los resultados e impactos, es decir que estaría más orientada a evaluaciones de política, más que al tipo de análisis planteado en el tipo de indicadores de efectividad”*

#### **2.2.2.1. Hallazgo administrativo por la deficiente definición de la población afectada en los Proyectos que atienden la problemática social**

Para la atención del Problema social “Degradación de los ecosistemas de la Estructura Ecológica Principal y Áreas de interés ambiental” el JBJCM determinó 6 proyectos de los PDD “Bogotá Humana” y “Bogotá Mejor para todos” y 42 metas; estos proyectos en la definición de la Población objetivo en la ficha EBI-D determina que son 7.571.345 población en general, para la vigencia del proyecto, por lo que es inconsistente teniendo en cuenta que los resultados presentados en el informe de Balance Social se presenta como “**POBLACIÓN ATENDIDA EN LA VIGENCIA: 7.980.001**”.

Además en particular se puede citar el Proyecto 865, el cual en la descripción de la necesidad específica la atención a comunidades indígenas, comunidades afrodescendientes, mujeres y niños en condición de vulnerabilidad, personas en condición de discapacidad, entre otros, pero en la definición de la población objetivo se determina que es la población en general.

Es importante precisar que el documento rector para la elaboración de Proyectos establecido por la Alcaldía Mayor de Bogotá es el Manual para la administración y

operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos, SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, Mayo 2012, el cual en su ítem:

*“ 3.1.10. Población objetivo Es aquella población que dentro de la formulación del proyecto se establece beneficiar en el horizonte del mismo. Para el diligenciamiento de la ficha EBI-D se incluye únicamente la población objetivo dentro del marco de la ejecución del Plan de Desarrollo. Es necesario que para aquellos proyectos de inversión con un claro énfasis social se proyecte la población a beneficiar, como aquellos donde los productos serán entregados directamente a la población (población directa). Esta proyección consiste en caracterizar la población de acuerdo a algunos de los siguientes criterios: • Mujeres - Hombres • Edad o ciclo vital • Sexo • Etnia • Condición poblacional: Población LGBTI, en situación de desplazamiento, en condición de discapacidad, entre otras. • Condiciones sociales, económicas y demográficas, estas variables dependerán del tipo de problema que se observa. Por ejemplo, en un proyecto encaminado a mejorar la calidad de la educación es relevante conocer el grado de nutrición de las niñas y niños. Lo anterior permite además de garantizar los derechos de las poblaciones, cumplir con normas y mandamientos relacionados con la atención a las diferentes poblaciones.”*

Ello contraviene lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y lo preceptuado en los literales b y c del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

**Análisis de la Respuesta:** Analizada la respuesta suministrada por el JBJCM mediante la radicación 1-2017-11181 de 16 de mayo de 2017, no se desvirtúa la observación, teniendo en cuenta que en toda la población se están considerando beneficiarios directos e indirectos de los proyectos; sin embargo, con el propósito de definir metas y la efectividad de los proyectos, y que estas se encuentren acordes con las necesidades encontradas, se requiere definir la población beneficiaria directa, más aún considerando que los proyectos son dirigidos a segmentos particulares de la población como son las comunidades organizadas, estudiantes, grupos étnicos, etc.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

*2.2.2.2. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información para las estadísticas que soportan la población atendida por el Proyecto 865 PDD “Bogotá Humana”.*

De acuerdo con la revisión realizada al Proyecto 865, como soporte de la población atendida en el marco del cumplimiento de la gestión realizada por el JBJCM para la atención al Problema social “Degradación de los ecosistemas de la Estructura

Ecológica Principal y Áreas de interés ambiental”, se verificaron los soportes entregados por la entidad mediante el oficio 2017EE933-fecha 21 de marzo de 2017, listas de asistencia y actas que corresponden a las rutas metodológicas de las líneas de agenda cultural y académica, interpretación ambiental, semilleros, educación ni formal, articulación de procesos territoriales, colegios verdes y centros de interés.

Además de contrastar esta información con las estadísticas reportadas en el informe de gestión 2016, del JBJCM, en este sentido se encuentra que algunas listas de asistencia carecen de firmas y datos como: comunidad a la que pertenece (indígenas, afrodescendientes, ROM, entre otras), si se está en condición de discapacidad, estrato al que pertenece, localidad o barrio, teniendo en cuenta que las estadísticas presentan estos datos.

Como resultado de la verificación se evidencia que la información presentada carece de soporte, por lo cual la información es deficiente.

Con ello se incumple lo dispuesto en el artículo 3 de la La Ley 1712 de 2014, en tanto que en materia del sistema de control interno no se observa lo establecido en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

**Análisis de la Respuesta:** Analizada la respuesta suministrada por el JBJCM mediante la radicación 1-2017-11181 de 16 de mayo de 2017, no se desvirtúa la observación, teniendo en cuenta que los datos se deben registrar en formatos oficiales, los cuales deben estar debidamente diligenciados y que contengan la información completa, con el fin de que esta sea oportuna y confiable, como soporte para la toma de decisiones.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

### 2.2.3 Plan Cuatrienal Ambiental –PACA

La evaluación de la gestión ambiental PACA de la JARDÍN BOTANICO comprendió la verificación y análisis de la información reportada en los formatos rendidos en SIVICOF CB1111-4 Información Contractual Proyectos PACA y CBN 1111-2 Informe de Gestión de Proyectos Ambientales PACA.

La Jardín Botánico en el marco normativo tiene como funciones entre otras ejecutar el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y coordinar su ejecución con la Secretaria Distrital de Ambiente, autoridad en el tema ambiental en el D.C.. Sin embargo, en lo relacionado con el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA, la

JB, tiene una ejecución física y presupuestal que fue evaluada para la vigencia 2016, a través de los proyectos de inversión en razón a que las metas PACA están relacionadas directamente con las Metas de los Planes de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016 y Bogotá Mejor para Todos 2016-2020 y sus resultados están consignados en el capítulo correspondiente.

De lo anterior, para dar cumplimiento a la ejecución de los distintos programas de inversión desde el enfoque ambiental del Plan de Desarrollo “BOGOTÁ HUMANA 2012-2016”, para el primer semestre de 2016, en concordancia con el Decreto 597 del 26 de diciembre de 2013, “Por el cual se adopta el PACA Plan de Acción Cuatrienal Ambiental PACA –Bogotá Humana”.

Así mismo, para la armonización con el nuevo Plan de Desarrollo “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020”, se adelantaron durante el segundo semestre de 2016, reuniones de socialización con todos los actores SIAC a la fecha está pendiente la adopción, según lo manifestado en acta de visita No. 1 del 6 de marzo de 2017 y 6 del 25 de Abril de 2017, donde se manifestó:

*“El JBB se rige por la normatividad ambiental vigente, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente que para el caso corresponde al **Decreto 456 de 2008** Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”; en el artículo 10º, contempla que la armonización del PGA con otros planes del nivel distrital, el cual se realizará en los siguientes términos: Con los Planes de Desarrollo Económico, Social y Ambiental; en el primer año de cada cuatrienio de la Administración Distrital, la Secretaría Distrital de Ambiente coordinará la formulación de los programas y proyectos ambientales del Plan de Desarrollo y el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental del Distrito Capital, que armoniza el Plan de Desarrollo Económico y Social con el Plan de Gestión Ambiental Distrital. Parágrafo 1º.- El Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA, es el instrumento de planificación estratégica de corto plazo de Bogotá, D.C., en el área de su jurisdicción, que integra las acciones de gestión ambiental de los ejecutores principales del Sistema Ambiental del Distrito Capital -SIAC, durante cada período de gobierno. Parágrafo 3º.- El mecanismo de armonización con otros planes o instrumentos de planeación podrá establecerse mediante acta de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, Protección Ambiental y el Ecurbanismo del Distrito Capital, de conformidad con el Decreto Distrital 546 de 2007 o la norma que lo modifique o sustituya. Parágrafo 4º.- La adopción del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA, será realizada mediante Decreto Distrital y podrá realizarse en el año siguiente de su formulación.”*

*“Acta del 09/11/2016 la cual tuvo por objeto realizar la socialización del PACA Distrital “Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020”, y de la evaluación del PACA Distrital “Bogotá Humana”. -Acta del 16/12/2016 la cual en el marco de la*

*comisión intersectorial para la sostenibilidad, la protección ambiental, el ecourbanismo y la ruralidad se socializo la formulación del PACA Distrital Bogotá Mejor para Todos 2016-2020. En lo que respecta al proceso de formulación del PACA se adjuntan los correos con los cuales se evidencia el proceso de comunicación y retroalimentación por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente. En lo que respecta al seguimiento al interior de la entidad como la información consolidada reposa en la oficina de Planeación se realiza la solicitud de información a la profesional de la Oficina, encargada de consolidar el seguimiento al plan de acción”*

El JBJCM ejecutó a través de los proyectos PACA que corresponden al: 863, 864 y 865 del Plan de Desarrollo Bogotá Humana 21 metas y 1121, 1119, 1124, 31 metas del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, las cuales fueron armonizadas con el Plan de Gestión Ambiental.

En el proceso interno de consolidación del Plan de Gestión Cuatrienal Ambiental – PACA-JB, está a cargo del profesional de apoyo de la Gestora Ambiental de la Oficina Asesora de Planeación, quien a su vez se encarga de consolidar la información suministrada por parte de los gerentes de los proyectos. Los informes de formulación, ajustes, seguimiento y evaluación se elaboran con base a lo consolidado y reportado a la Secretaria Distrital de Planeación, mediante el seguimiento del SEGPLAN.

La Jardín Botánico invirtió en los 7 (3 BH y 4BMPT) proyectos PACA \$ 23.311.682.152 equivalentes al 59 % del presupuesto de inversión ejecutado a 31 de diciembre de 2016 por la entidad de \$39.367.367.436 (Bogotá Humana corresponde \$14.016.558.406 primer semestre 2016 y Bogotá Mejor Para Todos \$25.350.809.030 segundo semestre 2016) como se muestra a continuación:

**CUADRO 43  
PROYECTOS DE INVERSIÓN INSCRITOS  
EN EL PACA DISTRITAL VIGENCIA 2016 JB - PRESUPUESTO EJECUTADO**

Valor en pesos

PLAN DE DESARROLLO BOGOTA HUMANA 2012-2016 PERIODO RECURSOS PRIMER SEMESTRE 2016		
Proyecto PACA	\$	% Presupuesto Bogotá Humana
863 Intervención territorial para el mejoramiento de la cobertura vegetal del Distrito Capital	5.816.721.051	41
864 Investigación y conservación de la flora y ecosistemas de la Región Capital como estrategia de adaptación al cambio climático	3.173.499.937	23

865 Armonización de las relaciones ecosistema-cultura para disminuir la vulnerabilidad de la región capital frente a los efectos del cambio climático	1.724.291.833	12
TOTAL BOGOTA HUMANA 2012-2016	10.714.512.821	76%
PLAN DE DESARROLLO BOGOTA MEJOR PARA TODOS 2016 -2020 PERIODO RECURSOS SEGUNDO SEMESTRE 2016 -JB		
Proyecto PACA	\$	% Presupuesto Bogotá Mejor para Todos
1119 Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana	8.134.880.035	32
1121 Investigación y conservación de la flora y ecosistemas de la Región Capital como estrategia de adaptación al cambio climático	2.489.575.454	10
1124 -Educación y participación en una Bogotá para todos	1.486.600.063	6
1139 Comunicación educativa, una herramienta para promover la cultura ambiental en Bogotá desde el Jardín Botánico José Celestino Mutis	486.113.779	2
TOTAL BOGOTA MEJOR PARA TODOS 2016 -2020	12.597.169.331	50%
TOTAL VIGENCIA 2016	23.311.682.152	59%

Fuente: CB1111-4 Información Contractual Proyectos PACA y CBN 1111-2 Informe de Gestión de Proyectos Ambientales PACA . JB vigencia 2016 Presupuesto JB vigencia 2016.

De conformidad con la información suministrada en el formato CBN-1111-2 Informe de gestión de Proyectos Ambientales PACA -JB, en el siguiente cuadro se presentan el número de metas de los proyectos inscritos en el PACA por parte de la JB y su armonización con el Plan de Gestión Ambiental-PGA.

**CUADRO 44  
NUMERO DE METAS PROYECTOS INSCRITOS EN EL PACA-JB  
VIGENCIA 2016 ARMONIZACIÓN PGA**

Valor en pesos

PLAN DE DESARROLLO BOGOTA HUMANA 2012-2016 PERIODO RECURSOS PRIMER SEMESTRE 2016		
Proyecto PACA	\$	% Presupuesto Bogotá Humana
863 Intervención territorial para el mejoramiento de la cobertura vegetal del Distrito Capital	5.816.721.051	41

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

864 Investigación y conservación de la flora y ecosistemas de la Región Capital como estrategia de adaptación al cambio climático	3.173.499.937	23
865 Armonización de las relaciones ecosistema-cultura para disminuir la vulnerabilidad de la región capital frente a los efectos del cambio climático	1.724.291.833	12
TOTAL BOGOTA HUMANA 2012-2016	10.714.512.821	76%
PLAN DE DESARROLLO BOGOTA MEJOR PARA TODOS 2016 -2020 PERIODO RECURSOS SEGUNDO SEMESTRE 2016 -JB		
Proyecto PACA	\$	% Presupuesto Bogotá Mejor para Todos
1119 Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana	8.134.880.035	32
1121 Investigación y conservación de la flora y ecosistemas de la Región Capital como estrategia de adaptación al cambio climático	2.489.575.454	10
1124 -Educación y participación en una Bogotá para todos	1.486.600.063	6
1139 Comunicación educativa, una herramienta para promover la cultura ambiental en Bogotá desde el Jardín Botánico José Celestino Mutis	486.113.779	2
TOTAL BOGOTA MEJOR PARA TODOS 2016 -2020	12.597.169.331	50%
TOTAL VIGENCIA 2016	23.311.682.152	59%

Fuente: CB1111-4 Información Contractual Proyectos PACA y CBN 1111-2 Informe de Gestión de Proyectos Ambientales PACA . JB vigencia 2016 Presupuesto JB vigencia 2016.

De conformidad con la información suministrada en el formato CBN-1111-2 Informe de gestión de Proyectos Ambientales PACA -JB, en el siguiente cuadro se presentan el número de metas de los proyectos inscritos en el PACA por parte de la JB y su armonización con el Plan de Gestión Ambiental-PGA.

**CUADRO 45**  
**NÚMERO DE METAS PROYECTOS INSCRITOS EN EL PACA-JB**  
**VIGENCIA 2016 ARMONIZACIÓN PGA**

PLAN DE DESARROLLO BOGOTA HUMANA 2012-2016 PRIMER SEMESTRE 2016				
ARMONIZACIÓN PGA Y LOS PROYECTOS PACA DEL PLAN DE DESARROLLO JB NUMERO PROYECTO PACA	NOMBRE PROYECTO PACA	No. METAS AMBIENTALES (PACA)	OBJETIVO PGA	ESTRATEGIA PGA
863	863 Intervención territorial para el mejoramiento de la cobertura vegetal del Distrito Capital	11	CONSERVACIÓN Y ADECUADO MANEJO DE LA FAUNA Y LA FLORA	MANEJO FÍSICO Y ECOURBANISMO.  CONTROL Y VIGILANCIA  EDUCACIÓN AMBIENTAL
864	864 Investigación y conservación de la flora y ecosistemas de la Región Capital como estrategia de adaptación al cambio climático	6	CONSERVACIÓN Y ADECUADO MANEJO DE LA FAUNA Y LA FLORA	INVESTIGACIÓN
865	865 Armonización de las relaciones ecosistema-cultura para disminuir la vulnerabilidad de la región capital frente a los efectos del cambio climático	4	CULTURA AMBIENTAL  HABITABILIDAD E INCLUSIVIDAD  SOCIALIZACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD	EDUCACIÓN AMBIENTAL.  PARTICIPACIÓN  INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
	SUBTOTAL METAS BOGOTA HUMANA PACA	21		
PLAN DE DESARROLLO BOGOTA MEJOR PARA TODOS 2016 -2020 SEGUNDO SEMESTRE 2016				
1119	1119 Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana	13	-CALIDAD AMBIENTAL DEL ESPACIO PÚBLICO  -USO EFICIENTE DEL ESPACIO	MANEJO FÍSICO Y ECOURBANISMO.
1121	1121 Investigación y conservación de la flora y ecosistemas de la Región Capital como estrategia de adaptación al cambio climático	11	CONSERVACIÓN Y ADECUADO MANEJO DE LA FAUNA Y LA FLORA	INVESTIGACIÓN.

PLAN DE DESARROLLO BOGOTA HUMANA 2012-2016 PRIMER SEMESTRE 2016				
ARMONIZACIÓN PGA Y LOS PROYECTOS PACA DEL PLAN DE DESARROLLO JB NUMERO PROYECTO PACA	NOMBRE PROYECTO PACA	No. METAS AMBIENTALES PACA)	OBJETIVO PGA	ESTRATEGIA PGA
1124	1124 -Educación y participación en una Bogotá para todos	5	CULTURA AMBIENTAL	EDUCACIÓN AMBIENTAL
1139	1139 Comunicación educativa, una herramienta para promover la cultura ambiental en Bogotá desde el Jardín Botánico José Celestino Mutis	2	CULTURA AMBIENTAL	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.  EDUCACIÓN AMBIENTAL
	SUBTOTAL METAS BOGOTA MEJOR PARA TODOS PACA	31		
	TOTAL METAS	52		

Fuente: CBN 1111-2 Informe de Gestión de Proyectos Ambientales PACA . JB vigencia 2016

Como se observa en el cuadro anterior los proyectos se armonizan con el PGA.

Es importante señalar que el respectivo seguimiento se realizó a los proyectos seleccionados: 864 y 1121

A continuación se observa las metas de los proyectos evaluados que corresponden a metas PACA.

**CUADRO 46**  
**METAS PACA DE LOS PROYECTOS EVALUADOS JBJCM VIGENCIA 2016**

PROYECTO	META PLAN DE DESARROLLO	META PACA	META PLAN DE ACCION
PLAN DE DESARROLLO BOGOTA HUMANA 2012-2016 PRIMER SEMESTRE 2016			
864 Investigación y conservación de la flora y ecosistemas de la Región Capital como estrategia de adaptación al	Programa 1 “Implementar 100% 1 Programa conservación de la flora asociada a la región Capital: una aproximación ecosistémica”	Programa 1 “Implementar 100% 1 Programa conservación de la flora asociada a la región Capital: una aproximación ecosistémica”	Programa 1 “Implementar 100% 1 Programa conservación de la flora asociada a la región Capital: una aproximación ecosistémica”
			Programa 3 “Consolidar 100% 1 Programa de

PROYECTO	META PLAN DE DESARROLLO	META PACA	META PLAN DE ACCION
cambio climático	Programa 3 “Consolidar 100% 1 Programa de conservación de la diversidad genética asociada a la flora: Cambio Climático y Biodiversidad en la región altoandina y de páramo”.	Programa 3 “Consolidar 100% 1 Programa de conservación de la diversidad genética asociada a la flora: Cambio Climático y Biodiversidad en la región altoandina y de páramo”.	conservación de la diversidad genética asociada a la flora: Cambio Climático y Biodiversidad en la región altoandina y de páramo”.
PLAN DE DESARROLLO BOGOTA MEJOR PARA TODOS 2016 -2020 SEGUNDO SEMESTRE 2016			
1121 Investigación y conservación de la flora y ecosistemas de la Región Capital como estrategia de adaptación al cambio climático	Meta 8 “Enriquecer con 5.112 individuos la colección viva del Jardín Botánico de Bogotá para la conservación y disfrute de la ciudadanía”.	Meta 8 “Enriquecer con 5.112 individuos la colección viva del Jardín Botánico de Bogotá para la conservación y disfrute de la ciudadanía”.	Meta 8 “Enriquecer con 5.112 individuos la colección viva del Jardín Botánico de Bogotá para la conservación y disfrute de la ciudadanía”.
	Meta 9 “Realizar 8.564 accesiones a las colecciones de referencia del Jardín Botánico de Bogotá”.	Meta 9 “Realizar 8.564 accesiones a las colecciones de referencia del Jardín Botánico de Bogotá”.	Meta 9 “Realizar 8.564 accesiones a las colecciones de referencia del Jardín Botánico de Bogotá”.

Fuente: JB, información reportada SIVICOF – Metas PACA JB 2016 acta de visita administrativa No. 003, finalizada el 21 de Abril de 2017 y No. 1 del 6 de marzo de 2017 y 6 del 25 de Abril de 2017

Como resultado de la verificación mediante entrevista y revisión documental de soportes de las metas seleccionadas para evaluar lo ejecutado por el PACA JB 2016 estos son los resultados:

#### PROYECTO 864:

En cuanto a la armonización, el programa 1 del proyecto de inversión 864 se reformuló a través de las metas 1, 2 y 3 del proyecto de inversión 1121 y el programa 3 del proyecto 864 se reformuló en las metas 7,8 y 9 del proyecto 1121.

En el programa 1 los productos se enfocaron en los modelos de restauración ecológica, el seguimiento y la consolidación de las investigaciones, además del

desarrollo del Sistema de Información Geográfica (SIG), con el fin de organizar la información espacial generada por la dependencia y fortalecer nuestra alianza con la Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital (IDECA). Se explicó por parte de la profesional de la Subdirección Científica, cada uno de los documentos reportados en el informe de gestión del PACA.

El proceso de adquisición de insumos informáticos y cartográficos previstos dentro del convenio 001 de 2015 suscrito con FONDIGER, se explicó que se contrató la profesional que interpretará la imagen SPOT contrato 558 de 2017 iniciando su ejecución el 3 de Abril de 2017, en razón a que hasta marzo de 2017 se reinició la contratación de personal administrativo del convenio 001 de 2015 de la línea Generación y Actualización del Conocimiento, a cargo de la Subdirección Científica.

En cuanto a las Áreas Piloto de Investigación en Restauración Ecológica (APIRE) que se describen en el documento PACA se presenta una breve explicación de sus resultados, los cuales se realizaron en el marco de las alianzas con el Fondo Local de San Cristóbal, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá (EAB - ESP) y el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD). Así mismo, se adelantaron seguimientos de restauración ecológica en las APIRE: Parque Nacional Enrique Olaya Herrera – II Etapa, Parque Metropolitano Simón Bolívar – Sector La Isla, Parque Metropolitano La Arboleda, Parque Las Brujas, Quebrada Morales, Arrayanes-Curubital, Mochuelo-Pasquilla-Mercedes.

Se hace descripción de la Jornada Reactivate con la Naturaleza, realizada en el Parque La Florida, el sábado 22 de Abril de 2017, con ocasión del Día de la Tierra, la cual fue convocada a través de la página web del Jardín Botánico y en la que participaron 17 personas. Esta Jornada contó con un recorrido en bicicleta, que partió a las 7:00 a.m. desde el parque principal de Engativá (Pueblo), con el fin de observar las diferentes especies de aves en el Parque La Florida, previo acondicionamiento del mirador existente para tal fin, en el marco del convenio interadministrativo No 2318 de 2016, celebrado con el IDRD.

En la reformulación del proyecto de inversión 1121, no se continuó el trabajo que venía realizado el Jardín Botánico en los 11 humedales del D.C., abordado por el Programa 1 del proyecto de inversión 864, teniendo en cuenta que el Convenio Interadministrativo 967 de 2013 suscrito con la EAB – ESP, finalizó en el mes de septiembre de 2016. Estas actividades son asumidas por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y la EAB – ESP. Solamente se adelantan labores en el marco del convenio interadministrativo 001 de 2015 a través de la línea del manejo integral del agua, específicamente en el Humedal Jaboque y los procesos de investigación, adelantados en el lago principal del JBJCM, relacionado con los módulos de

vegetación acuática. Se adjunta como soporte el estudio de especies in situ publicado en El Espectador y un video publicado en Canal Capital sobre el tema.

En la contratación reportada en el formato CB1111-4 INFORMACIÓN CONTRACTUAL PROYECTOS PACA, también se incluyó la terminación de la obra del Herbario, seguimiento adelantado por la Subdirección Científica. En el programa 3 se explicó cada una de las actividades realizadas durante la vigencia 2016, las cuales corresponden en sus soportes con lo remitido en la cuenta SIVICOF.

## PROYECTO 1121

### META 8

La Coordinadora de la línea de Colecciones Vivas, manifestó los siguiente:

*“ La BASE DE DATOS anteriormente se trabajaba en formato excel, pero con el fin de innovar y facilitar la inclusión de información que se maneja en la línea, se migró a una Base de Datos on line dentro de la plataforma de ESRI. GIS Mapping Software, Spatial Data Analytics & Location Platform. PREGUNTA 16: Se tienen estipulado el número de plántulas por metro cuadrado para jardinería? RESPUESTA: Dentro de las metas de la Subdirección Científica no se encuentra ninguna responsabilidad directamente relacionada con jardinería, siendo la Subdirección Técnica Operativa desde la Oficina de Arborización Urbana, la encargada de ejecutar la meta relacionada con el tema y quienes podrían dar alcance a la pregunta. PREGUNTA 17: El SIGAU está actualizado? RESPUESTA: De igual manera que en la respuesta anterior, la administración del Sistema de Gestión de Información Geográfica del Arbolado Urbano – SIGAU, está a cargo de la Oficina de Arborización Urbana de la Subdirección Técnica Operativa. PREGUNTA 18: Se tiene un listado de especies de la colección viva priorizado para cumplir para cumplir la Meta 8? RESPUESTA: En el marco del Plan de Colecciones del Jardín Botánico de Bogotá, anexo a la presente acta, se cuenta una priorización de ecosistemas a representar, base para la determinación de las especies más relevantes que el Jardín Botánico debe conservar en condiciones ex situ. Por otra parte, el inventario referenciado de las especies representadas en las colecciones de la entidad, evidencian la priorización de colecta, plantación y mantenimiento a cargo del Jardín.”*

Durante la visita de campo realizada el 17 de Abril de 2017 a las obras del nuevo Tropicario del JBJCM, la cual fue acompañada por un Arquitecto, la Asesora de la Oficina de Planeación, el ingeniero asesor y el profesional de apoyo de planeación, todos ellos pertenecientes al Jardín Botánico, presentaron al equipo auditor de la Contraloría de Bogotá, con el fin de comprobar la marcha de las obras de infraestructura dentro del proyecto 1121 “Investigación para la conservación de los

*ecosistemas y la flora de Bogotá D.C. y la región”, Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” .*

Preguntado el arquitecto jefe responsable de la demolición del antiguo tropicario y del diseño y construcción del nuevo, de cuáles habían sido los motivos para enfrentar el proyecto de un nuevo tropicario en el Jardín, este respondió que las causas obedecían a la necesidad de modernizar las instalaciones, además de prevenir el riesgo de ruina catastrófica por el mal estado físico de las mismas, y considerar que la nueva construcción podría constituirse en imagen icónica de Bogotá, elevando la importancia del Jardín a nivel Nacional e Internacional.

El Tropicario, edificación de carácter histórico como depositario y almacén de especies vivas muy valiosas pertenecientes a otros pisos térmicos del territorio nacional, era poseedor de un inmenso tesoro de diversidad biológica de la flora de Colombia representativo de ecosistemas de regiones tan diversas como La Guajira o el Territorio Amazonas, constituidos por el trabajo de muchos años de adaptación ensayos y experimentos de indudable valor.

En relación con el tropicario, surge la inquietud frente a la premura y velocidad del método utilizado para su desmantelamiento y demolición puesto que las colecciones que en el reposaban eran merecedoras de un tratamiento dirigido primordialmente a su conservación.

Dentro del protocolo establecido por la Entidad para iniciar el desmantelamiento de la antigua edificación el equipo auditor verificó los informes finales producto del contrato 880 de 2014 *“Informe final prestar servicios profesionales para contribuir con labores que tiendan al fortalecimiento del conocimiento de la flora de Bogotá y para adelantar las actividades relacionadas con el inventario florístico de los diferentes ambientes representados en el Tropicario.”*, celebrado con el profesional Biólogo y del contrato 750 de 2015 *“Prestar los servicios profesionales para adelantar el inventario de las Colecciones Vivas priorizadas para el fortalecimiento y el mejoramiento de la estrategia de conservación ex situ del Jardín Botánico de Bogotá,* presentado en junio de 2016, celebrado con el profesional Ingeniero Forestal, con el fin de evidenciar el inventario de los individuos vegetales del antiguo Tropicario, lo cual se verificó de manera general, en las diferentes áreas de distribución en donde actualmente se mantiene el material vegetal.

Parte del registro fotográfico de las colecciones vivas del antiguo tropicario fueron ejecutadas a través de los contratos mencionados de prestación de servicios, sin embargo, observa el ente de control en los informes finales, la ausencia de un protocolo, procedimientos y un detallado análisis del levantamiento, traslado, tratamiento y preservación hasta la ubicación final.

En la visita de verificación realizada al túnel propagación se observó que todas las especies existentes en el antiguo tropicario se encuentran en buen estado vegetativo y de reproducción; sin embargo, es notable la ausencia de las placas de identificación que muestren el inventario de especies sobrevivientes y de los ejemplares nacidos durante su estadía en el mencionado túnel .

Lo descrito se considera de especial relevancia y puede ser objeto de una auditoría específica en lo relativo a este tema.

#### PROYECTO 1121 META 9.

Por parte del profesional a cargo del seguimiento de la meta de la Subdirección Científica, realizó una descripción del proceso de las accesiones y los avances realizados a diciembre de 2016. Así mismo, explicó que la información se puede consultar en la Plataforma- herbario digital Specify, disponible a en la página web del Jardín Botánico de Bogotá. También se adelantó un recorrido en las áreas de preparación, fotografía, sistematización y almacenamiento del material vegetal del herbario. Se preguntó si se tiene listado de priorización de las accesiones que requiere el JBJCM. En su respuesta el profesional manifestó:

*“...No, teniendo en cuenta que el propósito es representar en esta colección de referencia, las especies propias de los ecosistemas Altoandino y Páramo, de acuerdo con la misión de la entidad, siendo este el criterio más relevante de enriquecimiento de la colección. Por lo tanto, estas accesiones dependen de los mapas de distribución, coberturas y sitios de muestreo, con énfasis en el Distrito Capital y la Región. “*

En ese contexto, el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA armoniza con el Plan de Gestión Distrital PGA y los Planes de Desarrollo Distrital Bogotá Humana y Bogotá Mejor para Todos, de modo que el Plan de Acción del Jardín Botánico guarda coherencia con los dos.

El resultado de la evaluación del PACA se encuentra en los resultados de la evaluación del proyecto 1121 y 1119 consignados en el Factor Planes, Programas y Proyectos, Factor de Control Interno Fiscal y Factor Contratación.

## 2.3 CONTROL FINANCIERO

### 2.3.1. Estados Contables

La evaluación a los Estados Contables con corte 31 de diciembre de 2016, presentados por el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” - JBJCM, se

realizó teniendo en cuenta las normas de auditoría gubernamental compatibles con las de general aceptación, así como las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por este Ente de Control y las Resoluciones expedidas por la Contaduría General de la Nación como son: Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución No. 355 de septiembre 5 de 2007, por el cual se adopta el Plan General de Contabilidad Pública, Resolución No. 356 de septiembre 5 de 2007, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación y las diferentes normas e instructivos impartidos por el Contador General de la Nación y el Contador General del Distrito Capital.

Para la evaluación a los estados contables presentados por el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” - JBJCM a diciembre 31 de 2016, se realizaron revisiones selectivas de las operaciones que afectan las cuentas de Efectivo con un valor de \$15.723.113.526, que representa el 15,9% del valor del Activo; Otros Activos - Valorizaciones con un valor de \$52.856.440.284, que representa el 53,5% del total del Activo y la cuenta Recursos recibidos en Administración con un valor de \$10.813.011.926, que representa el 78,9% del total del Pasivo.

Para la evaluación de las cuentas se efectuaron pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, revisión de libros principales y auxiliares, así como cruces de información, para lo cual se tuvo en cuenta las normas de contabilidad pública generalmente aceptadas, a fin de dar la opinión a los estados contables.

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis JBJCM, a diciembre 31 de 2016, presenta un total de activos por valor de \$98.856.440.284, el total de los pasivos un valor de \$13.708.565.023, un patrimonio por valor de \$85.001.119.537.

El Balance General Comparativo con corte a 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2015, se conforma de la siguiente manera:

**CUADRO 47**  
**CONFORMACIÓN Y VARIACIÓN DE LOS SALDO DEL BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 2016 CON RESPECTO AL AÑO 2015**

Valor en pesos

CÓDIGO	CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
1	ACTIVOS	98.709.684.560	91.950.928.744	6.758.755.817	7,4%
2	PASIVOS	13.708.565.023	17.521.166.840	-3.812.601.817	-21,8%
3	PATRIMONIO	85.001.119.537	74.429.761.904	10.571.357.633	14,2%

Fuente: Información suministrada por contabilidad JBJCM 31/12/2016 Vs 31/12/2015

Las cifras del Balance General de la vigencia de 2016, comparadas con la vigencia 2015, presentan las siguientes variaciones: el Activo se incrementó por un valor \$6.758.755.817, el Pasivo presentó una disminución por un valor de \$3.812.601.817, el Patrimonio presentó un aumento por valor de \$10.571.357.633.

### 2.3.1.1. Activos

El activo del Jardín Botánico, está conformado tal como se detalla a continuación:

**CUADRO 48**  
**CONFORMACIÓN Y VARIACIÓN DE LOS ACTIVOS VIGENCIAS 2016 - 2015**

Valor en pesos

CÓDIGO	CUENTA	31/12/2016	31/12/2015	Variación Relativa %	Variación Absoluta
1	ACTIVO				
	CORRIENTE	19.972.141.287	24.248.969.097	- 17,6	-4.276.827.810
11	EFFECTIVO	15.723.113.526	23.398.411.627	- 32,8	-7.675.298.101
14	DEUDORES	3.343.033.781	45.097.112	7.313,0	3.297.936.669
15	INVENTARIOS	905.993.980	805.460.358	12,5	100.533.622
	NO CORRIENTE	78.737.543.274	67.701.959.647	16,3	11.035.583.626
16	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	24.811.037.000	12.090.398.584	105,2	12.720.638.415
19	OTROS ACTIVOS	53.926.506.274	55.611.561.063	- 3,0	-1.685.054.789
	TOTAL ACTIVO	98.709.684.561	91.950.928.744	- 7,4	-6.758.755.817

Fuente: Información suministrada por contabilidad JBJCM 31/12/2016 Vs 31/12/2015

La Entidad, al cierre de la vigencia 2016, presentó en el Activo un valor total de \$98.709.684.561, con un aumento por valor de \$6.758.755.817, con relación a la vigencia 2015, que representa el 7,4% y se encuentra conformado por las cuentas: Efectivo por valor de \$15.723.113.526, con una disminución del 32,8%; Deudores con un aumento por valor de \$3.297.936.669; Inventarios con un incremento \$100.533.622, correspondiente al 12,5%; Propiedad Planta y Equipo, con un aumento por valor de \$12.720.638.415; la cuenta Otros Activos presentó una disminución por valor de \$1.685.054.789, que representa el 3%.

### EFFECTIVO

La cuenta Efectivo al cierre de la vigencia presentó un saldo por valor de \$15.723.113.526, que representa el 15,9% del total del Activo y está conformada así:

**CUADRO 49**  
**CONFORMACIÓN Y VARIACIÓN DE LA CUENTA EFECTIVO VIGENCIAS 2016 - 2015**

Valor en pesos

CÓDIGO	CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
11	EFECTIVO	15.723.113.526	23.398.411.627	-7.675.298.101	-32,8%
1105	CAJA	1.000.000	1.000.000	0	0
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	15.722.113.526	23.397.411.627	-7.675.298.101	-32,8%

FUENTE: Información suministrada por contabilidad JBJCM 31/12/2016 Vs 31/12/2015

Al cierre de la vigencia la cuenta Efectivo presentó un saldo por valor de \$15.723.113.526, comparado con el de la vigencia de 2015, mostrando una disminución por valor de \$7.675.298.101, que representa una variación relativa del 32,8%.

En el desarrollo de la presente auditoría, se verificaron las conciliaciones de los meses de junio y septiembre, en las cuales no se encontraron diferencias y se realizaron cruces con los balances de prueba aportados por el JBJCM; con relación a los ingresos por ventanilla relacionados con la boletería se verificaron selectivamente las tiras de ingresos diarios contra las consignaciones realizadas al Banco y las conciliaciones bancarias.

*2.3.1.1.1. Hallazgo Administrativo por diferencias entre los valores registrados en los Libros Auxiliares y los reportados en el formulario 1700- CB-0116.*

Se determinó una diferencia por valor de \$5.574.885 entre la información registrada en los Estados Contables y Libros Auxiliares, frente a la información reportada al aplicativo SIVICOF, el día 9 de febrero de 2017, en el formato electrónico 1700 – CB-0116: Informe sobre Disponibilidad de Fondos, del Informe 3 – Inversiones, así:

**CUADRO 50**  
**DIFERENCIAS LIBROS AUXILIARES EFECTIVO Y SIVICOF**

Valor en pesos

CÓDIGO	CUENTA	SALDO SEGÚN LIBROS AUXILIARES	SALDO SEGÚN FORMATO ELECTRÓNICO 1700 – CB-0116	DIFERENCIA
1105	CAJA	1.000.000	5.585.500	-4.585.500
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	15.722.113.526	15.723.102.911	-989.385
	TOTAL	15.723.113.526	15.728.688.411	-5.574.885

FUENTE: Información suministrada por contabilidad JBJCM 31/12/2016 Vs 31/12/2015

Se incumple lo normado en el Plan General de Contabilidad Pública, Título II, Capítulo Único, Numerales 62, 63, 83, 102, 103 y 106, entre otros y el Procedimiento de Control Interno adoptado mediante la Resolución 357 de 2008, en el Numeral 1.2. Objetivos del control interno contable, literales a, f y j.

La cuenta Efectivo, presenta diferencias entre la información contable registrada en los Libros Auxiliares y la presentada en el Formato Electrónico 1700 - CB – 0116 – Informe Sobre Disponibilidad de Fondos, presentando una incertidumbre por valor de \$5.574.885.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta que suministró el JBJCM mediante el oficio radicado No. 1-2017-09432 del 25 de abril de 2017, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir, en razón a que, los ingresos recibidos los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2016, corresponden a dicha vigencia y no se encuentran reflejados en los Estados Financieros de la Entidad al cierre de la vigencia auditada.

## CUENTA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

La cuenta Propiedad Planta y Equipo, con un valor de \$24.811.037.000, al cierre de la vigencia 2016, representan el 25,1% del total del Activo, y se encuentra conformada así:

**CUADRO 51**  
**CONFORMACIÓN Y VARIACIÓN DE LOS SALDO DE LA CUENTA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO A DICIEMBRE 31 DE 2016 CON RESPECTO AL AÑO 2015**

Valor en pesos

CÓDIGO - CUENTA		31/12/2016	31/12/2015	Variación Relativa %	Variación Absoluta
<b>16</b>	<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>24.811.037.000</b>	<b>12.090.398.584</b>	<b>105,2</b>	<b>12.720.638.415</b>
1605	TERRENOS	8.608.267.197	7.335.440.747	17,4	1.272.826.450
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	10.596.848.117	0		10.596.848.117
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	102.147.542	297.533.827	- 65,7	-195.386.285
1637	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	93.958.526	188.973.588	- 50,3	-95.015.062
1640	EDIFICACIONES	2.753.087.983	2.822.192.355	- 2,4	-69.104.372
1650	REDES, LÍNEAS Y CABLES	47.423.911	47.423.911	-	0
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.728.045.824	1.498.513.913	15,3	229.531.911
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	963.482.959	1.142.019.545	- 15,6	-178.536.586

CÓDIGO - CUENTA		31/12/2016	31/12/2015	Variación Relativa %	Variación Absoluta
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	850.136.239	550.948.451	54,3	299.187.787
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	1.479.635.507	1.274.267.802	16,1	205.367.705
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	900.802.078	214.193.240	320,6	686.608.838
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	25.306.302	25.508.906	- 0,8	-202.604
1685	DEPRECIACIÓN ACUMILADA (CR)	-3.337.521.260	-3.306.033.776	1,0	-31.487.485
1695	PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-583.926	-583.926	-	0

Fuente: Información suministrada por contabilidad JBJCM 31/12/2016 Vs 31/12/2015

Las subcuentas más representativas son: 1615 - Construcciones en Curso con un valor de \$10.596.848.117, que representan el 10,7% del total del Activo y encuentra conformada por las construcciones correspondientes al Tropicario, Herbario y el Centro de Eventos; la cuenta 1605 – Terrenos por valor de \$8.608.267.197, que representan el 8,7% del total del Activo, presentando un incremento del 17,4% por valor de \$1.272.826.450, que corresponde al comodato suscrito con Metrovivienda relacionado con los predios ubicados en UVAL.

#### 2.3.1.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por el no ingreso de bienes de Propiedad Planta y Equipo al Almacén.

El Jardín Botánico de Bogotá JCM, suscribió contrato de Compraventa No. 1410 el 4 de noviembre de 2016, cuyo objeto fue la adquisición de computadores de escritorio, portátiles, estaciones de trabajo, tabletas electrónicas, pantallas de computador, licencias de software; la fecha de inicio fue el 9 de noviembre de 2016.

Mediante radicado No. 2-2017-04987 del 15 de marzo de 2017, este Ente de Control solicitó la verificación física de los elementos del Lote 1 del contrato 1410 de 2016; mediante radicado No. 2017EE941 del 22 de marzo de 2017 el JBBJCM da repuesta al anterior oficio anexando una relación de los equipos ofimáticos entregados a las diferentes áreas; mediante radicado No. 2-2017-05669 del 23 de marzo de 2017, se solicitó aclaración de la información, remitida en el oficio No. 2017EE941 del 22 de marzo de 2017, relacionada con faltantes de 7 computadores de escritorio, 8 tablets y 3 pantallas de 23 pulgadas y se solicita los comprobantes de ingreso y salida de Almacén; en respuesta al anterior, se radica el oficio No. 2017EE993 del 27 de marzo de 2017, y anexan: Convenio Interadministrativo 001-2015 UAESP 899-2015 JBB, Acta de reunión con el objeto de entrega de equipos del JBBJCM a la UAESP en el marco del y el Convenio Administrativo y Acta de reunión del día 2 de diciembre

de 2016, entrega de equipos por parte del funcionario de apoyo de sistemas a la contratista del JBBJCM, para que realice la entrega física a la UAESP.

Mediante radicado No. 2-2017-06487 del 3 de abril de 2017, se solicitó al JBBJCM, la placa de Inventario de los 7 computadores y 8 tabletas entregados a la UAESP; en respuesta del anterior oficio el JBBJCM emite el radicado No. 2017EE1108 del 5 de abril de 2017, anexando Acta de reunión del 2 de marzo de 2017, en la que la UAESP recibe del JBBJCM los 7 computadores y 8 tabletas en la que se relacionan números de placas de inventario de la UAESP.

Mediante radicado No. 2-2017-06839 del 6 de abril de 2017, se solicita al JBBJCM relación de los elementos entregados a la UAESP en el marco del Convenio Interadministrativo No. 001-2015 UAESP 899-2015 JBB, con número de placa de cada uno de los elementos; como respuesta se radica el oficio No. 2017EE1170 del 10 de octubre de 2017, con la relación solicitada en que se puede observar que los siguientes elementos no cuentan con la respectiva placa por parte del JBBJCM así:

**CUADRO 52**  
**ELEMENTOS ENTREGADOS A LA UAESP EN EL MARCO DEL CONVENIO**  
**INTERADMINISTRATIVO No. 001-2015 UAESP 899-2015 JBB**

Valor en pesos

PLACA DE INVENTARIO JBB	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL ITEM
PENDIENTE	Ruteadora	1	\$470.823	\$470.823
PENDIENTE	Cepillo eléctrico	1	\$301.978	\$301.978
PENDIENTE	Sierra eléctrica de mano	1	\$398.176	\$398.176
PENDIENTE	Tronzadora - Acolilladora Semiradial	1	\$1.216.050	\$1.216.050
PENDIENTE	Compresor de aire 1,5 hp	1	\$376.839	\$376.839
PENDIENTE	Equipo multiservicio Fotocopiadora + Scanner + Impresora + Un repuesto de tonner	1	\$2.725.000	\$2.725.000
PENDIENTE	Plotter Impresión	1	\$1.650.000	\$1.650.000
PENDIENTE	Videobeam - Proyector	1	\$2.474.432	\$2.474.432
PENDIENTE	Tablet Android	1	\$230.847	\$230.847
PENDIENTE	Tablet Android	1	\$230.847	\$230.847
PENDIENTE	Tablet Android	1	\$230.847	\$230.847
PENDIENTE	Tablet Android	1	\$230.847	\$230.847
PENDIENTE	Tablet Android	1	\$230.847	\$230.847
PENDIENTE	Tablet Android	1	\$230.847	\$230.847
PENDIENTE	Tablet Android	1	\$230.847	\$230.847
PENDIENTE	Tablet Android	1	\$230.847	\$230.847
PENDIENTE	Tablet Android	1	\$230.847	\$230.847

PLACA DE INVENTARIO JBB	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL ITEM
TOTAL				\$11.460.074

Fuente: Información suministrada mediante radicado No. 2017EE1170 del 10 de abril de 2017.

Por lo anterior se observa que el JBBJCM no realizó el respectivo ingreso al almacén de los anteriores elementos por valor de \$11.460.074, los cuales no se encuentran registrados en el inventario físico a diciembre 31 de 2016, incumpliendo lo normado en la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, en los siguientes numerales: “2.3.3. *Conceptos Generales – Fuente y Clasificación de los Bienes – Administración y Control de los Bienes – Funciones.*”

*La entidad tendrá un área o funcionario, encargado de mantener actualizadas las novedades, movimientos y saldos de bienes en bodega, servicio o en poder de terceros, debidamente clasificados por cuenta dependencia y responsables.*

*El funcionario encargado del área será responsable por la recepción, organización, custodia, manejo, conservación, administración y suministro, de los bienes de propiedad y a cargo de la entidad, al igual que aquellos entregados para el cumplimiento de las siguientes funciones:*

*3. Recibir, codificar, plaquetear e ingresar bienes a bodega, previa conformación de sus características, marca, modelo, series, tamaños y cantidades, contra los soportes que ordenan o sustentan las operaciones de ingreso.*

### 3. INGRESO O ALTAS DE ALMACÉN

*El ingreso o entrada de bienes según su origen, puede producirse por adquisiciones, donaciones, bienes recibidos en comodato, dación de pago, leasing con opción de compra, remesas o traslado entre bodegas, recuperaciones, reposiciones, sobrantes, producción, sentencias y por traspasos entre entidades, entre otros.*

*El ingreso material y real de los bienes al Almacén y Bodega se considera perfeccionado cuando el almacenista o jefe del almacén recibe los bienes y firma el comprobante de entrada, único documento oficial válido como soporte para valorizar y legalizar los registros en el Almacén y efectuar los registros en contabilidad.*

### 4. PERMANENCIA DE LOS BIENES EN LA ENTIDAD

*El periodo de permanencia se define como el tiempo transcurrido entre el ingreso hasta la salida definitiva, tanto física como contable, de los bienes de la entidad, sin que se modifique el título de propiedad adquirido inicialmente.*

*Durante este tiempo los bienes, pueden estar en la bodega de la entidad bajo la custodia del responsable de Almacén y Bodega o funcionario encargado, o en servicio y en funcionamiento en una dependencia a cargo de un funcionario quien debe aceptar su responsabilidad en aras del cumplimiento de sus funciones.*

*Así mismo los bienes pueden estar en funcionamiento bajo responsabilidad de: Empresas, entidades o unidades externas a la entidad, en carácter de comodato, convenios interadministrativos, contratos de uso o administración, entre otros.*

*Es importante aclarar que con el perfeccionamiento de estos convenios, la entidad no entrega la propiedad de los bienes pero si está en la obligación de hacer cumplir lo acordado en el acto administrativo que se firma.*

*Quien entrega debe diseñar un control administrativo que permita mantener actualizada una base de datos orientada a la preservación y conservación de los bienes, dicha base estará bajo la responsabilidad del responsable del Almacén y del responsable de la sección o dependencia denominada manejo y control de inventarios o bienes devolutivos en servicio.”*

Por lo anterior se presenta valores no registrados en los Libros Auxiliares de la cuenta 1635 – Propiedad Planta y Equipo - Bienes Muebles en Bodega, presentándose una subvaluación por valor de \$11.460.074.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta que suministró el JBJCM mediante el oficio radicado No. 1-2017-09432 del 25 de abril de 2017, se desvirtúa parcialmente la observación y se configura en hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir, en razón a que, se aceptan los ingresos de los inventarios al almacén por valor de \$27.043.516, aportados en la respuesta y se ratifican los elementos que no ingresaron al almacén por valor de \$11.460.074.

Por lo anterior, se ratifica la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

#### 2.3.1.2. Pasivo

El Pasivo al cierre de la vigencia 2016 presentó un valor total de \$13.708.565.023, mostrando una disminución por valor de \$3.812.601.817, comparado con la vigencia 2015, la cuenta más relevante del Pasivo de la Entidad son las Cuentas por Pagar, la cual presentó una disminución por valor de \$3.734.189.670, como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO 53**  
**CONFORMACIÓN Y VARIACIÓN DE LOS PASIVOS VIGENCIAS 2015 - 2016**

Valor en pesos

CÓDIGO	CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	VARIACIÓN ABSOLUTA
24	CUENTAS POR PAGAR	12.849.175.073	16.583.364.743	-3.734.189.670
25	OBLIGACIONES LABORALES	591.206.986	485.500.527	105.706.459
29	OTROS PASIVOS	268.182.964	452.301.570	-184.118.605
TOTAL PASIVO		13.708.565.023	17.521.166.840	-3.812.601.817

Fuente: Información suministrada por contabilidad JBICMJC 31/12/2016 Vs 31/12/2015

La cuenta más representativa de las Cuentas por Pagar es la de Recursos Recibidos en Administración con un valor de \$10.813.011.926, que representa el 78,9% del total del Pasivo, en esta se encuentran registrados los recursos recibidos en administración de los convenios interadministrativos que tiene la Entidad con otras entidades del Distrito Capital.

#### 2.3.1.3. Patrimonio

La cuenta Patrimonio a diciembre 31 de 2016, presentó un aumento por valor de \$10.571.357.633, con relación a la vigencia 2015, así:

**CUADRO 54**  
**CONFORMACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO VIGENCIAS 2015 - 2016**

Valor en pesos

CÓDIGO	CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	VARIACIÓN ABSOLUTA
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL.	85.001.119.537	74.429.761.904	10.571.357.633
TOTAL PATRIMONIO		85.001.119.537	74.429.761.904	10.571.357.633

Fuente: Información suministrada por contabilidad JBICM 31/12/2016 Vs 31/12/2015

La variación más representativa se presentó en la subcuenta Resultados de Ejercicios Anteriores, con un incremento \$9.871.329.581, relacionados con la recuperación de la cuenta que afecta los resultados de los ejercicios anteriores.

#### 2.3.1.4. Control Interno Contable

El presente informe se realizó teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 357 de Julio 23 de 2008, expedida por el Contador General de la Nación “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación” y tiene como objetivo

determinar la calidad y nivel de confianza del control interno contable existente en el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Se realizó la evaluación cuantitativa, mediante la verificación en la fuente del área de contabilidad, siendo valoradas las etapas de Reconocimiento, Revelación y la de Otros Elementos de Control, cada una con sus correspondientes actividades, a las que les fue asignada una calificación para establecer la implementación y efectividad del control interno contable, además mediante la Matriz de calificación de la Gestión Fiscal, este ente de control se estableció una calificación de 3,8 ubicando a el Jardín Botánico José Celestino Mutis en un rango de SATISFACTORIO.

*2.3.1.4.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la no actualización del Procedimiento: Registro y control de ingresos; recaudo y manejo de taquilla.*

Al verificar las actividades del Manual de Procesos y Procedimientos, relacionadas con el Proceso: PA.02.02 Gestión de Recurso Financiero; Subproceso: PA.02.02 Gestión de Tesorería; Procedimiento: Registro y control de ingresos; recaudo y manejo de taquilla; se pudo evidenciar que la última actualización fue el 22 de noviembre de 2010, encontrándose que existen actividades que no se llevan a cabo; tal como es el caso de:

*“Descripción Actividad No. 18 Entrega el dinero a la transportadora de valores al día siguiente del recaudo, firma y sella la planilla de entrega a la transportadora.”*

Incumpliendo lo normado en el Decreto 652 del 28 de diciembre de 2011, *“Por medio del cual se adopta la Norma Técnica del Sistema Integrado de Gestión para las Entidades y Organismos Distritales.”*

Por lo anterior, a pesar de existir una póliza de transporte de valores, se ponen en riesgo los recursos recibidos en la taquilla del JBBJCM y no cuenta con un manual de proceso y procedimientos, acorde a las necesidades actuales.

**Análisis de la Respuesta:** Evaluada la respuesta que suministró el JBJCM mediante el oficio radicado No. 1-2017-09432 del 25 de abril de 2017, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir, en razón a que en la respuesta dada por la Administración se confirma que el procedimiento no se ha actualizado desde el 22 de noviembre de 2010.

Por lo anterior, se ratifica la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

### 2.3.2. Gestión Financiera

#### ✓ Razón Corriente

Muestra la capacidad que tiene la Entidad para dar cumplimiento con las Cuentas por Pagar y las Obligaciones Laborales, las cuales se encuentran clasificadas a corto plazo

Año 2015

$$\text{Razón Corriente: } \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{24.248.969.097}{17.521.166.840} = \$1,38$$

Año 2016

$$\text{Razón Corriente: } \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{19.972.141.287}{13.708.565.023} = \$1,46$$

Los anteriores resultados muestran que para la vigencia 2015, por cada peso que adeudaba la Entidad, se tenía como respaldo \$1,38, para la vigencia 2016 el respaldo de las deudas aumento a \$1,46, por cada peso adeudado.

#### ✓ Prueba Acida

Año 2015

$$\text{Prueba Acida: } \frac{\text{Activo Corriente - Inventarios}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{23.443.508.739}{17.521.166.840} = \$1,34$$

Año 2016

$$\text{Prueba Acida: } \frac{\text{Activo Corriente - Inventarios}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{19.066.207.307}{13.708.565.023} = \$1,39$$

Se obtiene restándole a los Activos Corriente el valor de los inventarios y dividirlos por los Pasivos Corriente, obteniendo así la solidez de la Entidad a corto plazo para pagar a sus acreedores, este indicador presento un incremento en la vigencia 2016, al pasar de \$1,34 a \$1,36, los que muestra que para la vigencia 2016, por cada peso que se debía se contaba con un respaldo de \$1,36.

#### ✓ Capital de Trabajo

Año 2015

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} = 6.727.802.257$$

Año 2016

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} = 6.263.576.264$$

Se obtiene de restar al Activo Corriente el Pasivo Corriente, con lo que sabemos con qué recursos cuenta la Entidad para poder operar; en la vigencia 2016, presentó un valor de \$6.263.576.264, este valor corresponde a la capacidad para el desarrollo del objeto social del JBBJCM.

### 3. OTROS RESULTADOS

#### 3.1. SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS

No hay pronunciamientos. No Aplica para la vigencia evaluada.

#### 3.2. ATENCIÓN DE QUEJAS

En relación con derechos de petición que en el marco de insumos fueron analizados en desarrollo del ejercicio auditor, se tiene lo siguiente.

- Incumplimiento de pagos por Contrato con la Compañía MAS CONTRUCCIONES, radicado 1-2016-24054:

Se trata de la solicitud Radicado No 2016ER4330 del 21-11-2016, formulada por el señor Carlos Eduardo Quintero Naranjo, identificado con la c.c. 79.425.856, quien requería un pago por un servicio que según él prestó a una firma contratista del JBJCM denominada MAS CONSTRUCTORES, pero el Jardín Botánico ‘José Celestino Mutis’ estableció que no ha tenido relación contractual con esa empresa. La entidad revisó el tema e identificó que los servicios a los que se refería el peticionario fueron prestados en desarrollo de la obra producto del Contrato 1443 de 2015, suscrito con el Consorcio JMV CJS, al cual le trasladó también la solicitud (un porcentaje importante de los valores destinados a ese contrato, corresponden a recursos de regalías). En la respuesta suministrada por el JBJCM al señor Quintero Naranjo, le indicó que al Consorcio JMV CJS se le pagaron oportunamente los montos que el marco obligacional imponía, encontrando que el último pago registrado se realizó el 25 de noviembre de 2016.

Esa respuesta de la entidad al peticionario se surtió a través del radicado del JBJCM 2016EE4240 del 30-11-2016, cuya copia fue radicada en la Contraloría de Bogotá, D.C. con el No. 1-2016-24054 del 02-12-2016.

Con todo, mediante el oficio de la Contraloría 2-2017-06148 de fecha 2017-03-30, se le solicitó al JBJCM informar: ¿qué otras actuaciones se surtieron con posterioridad al radicado 2016EE4240 del 30-11-2016, para verificar que el Consorcio JMV CJS le haya pagado lo que le pudiese adeudar a su subcontratista Carlos Eduardo Quintero Naranjo, en el marco del Contrato de Obra 1443 de 2015 suscrito por ese consorcio con el Jardín Botánico ‘José Celestino Mutis’?

El JBJCM surtió la respuesta correspondiente mediante el oficio 2017EE1085 del 04-04-2017, informando que:

*“Al respecto se informa que teniendo en cuenta que al momento de atender la petición del señor Carlos Eduardo Quintero Naranjo a la que se hace referencia, se constató que el Jardín Botánico no tenía ninguna obligación pendiente con el peticionario, y que éste al parecer tenía relación con la obra contratada por esta Entidad con el Consorcio JMV CJS, el día 23 de noviembre de 2016 se dio traslado de la solicitud a dicho Consorcio para que este asumiera directamente el requerimiento.*

*Posteriormente y una vez se le informó esta situación al peticionario mediante radicado 2016EE4240, se hizo seguimiento al asunto para verificar que quien tuviera a cargo la obligación a favor del subcontratista hiciera el pago correspondiente, constatando lo siguiente.*

*Que el señor CARLOS EDUARDO QUINTERO fue contratado por la Empresa DC VECO LTDA con Nit 830.504.662-0, contratista de la Empresa MAS CONSTRUCTORES SAS con Nit 900.859.690-4, subcontratista del Consorcio JMV CJS contratista de obra del Jardín, según Contrato No. 1443 de 2015.*

*Que según Paz y Salvo expedido por la Empresa DC VECO LTDA, el cual se adjunta en físico y digital, se dejó constancia del pago de las obligaciones a cargo de la Empresa MAS CONSTRUCTORES SAS, y del acuerdo de pago hecho con los señores CARLOS EDUARDO QUINTERO (UFP 016 - ZOE 605) y John Narciso Patiño (USD 074 883 - USC 780) el día 03 de diciembre de 2016.*

*Finalmente según lo informado por el Consorcio JMV CJS, contratista de obra del Jardín, una vez se liquiden los contratos celebrados por cada subcontratista se aportará la constancia de pago de la obligación entre la Empresa DC VECO LTDA y el señor CARLOS EDUARDO QUINTERO, para el conocimiento del Jardín.*

*Frente a lo anterior se considera procedente aclarar que adicional al seguimiento al tema, no se intervino directamente en el asunto, como quiera que por una parte, no se tiene relación contractual con la Empresa que contrató los servicios del peticionario y que a la luz del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, no es aplicable el principio de solidaridad a propósito de las relaciones laborales en las que los contratistas independientes fungen como empleadores de trabajadores que ejecutan una labor u obra para un tercero beneficiario, ya que de acuerdo con lo definido por la Corte Constitucional en relación con el alcance de dicho artículo, el principio de solidaridad no opera cuando la obra que se haya ejecutado o el servicio que se haya prestado al beneficiario o dueño de la obra constituyen labores extrañas a las actividades*

*normales de la empresa, al giro ordinario de los negocios, o para el caso particular a la misionalidad de la Entidad.”*

Igualmente, mediante el radicado 2017EE1331 del 25-04-2017, la Oficina Asesora Jurídica del Jardín Botánico ‘José Celestino Mutis’ remitió copia del escrito radicado por el Consorcio JMV CJS en la entidad, con el número 2017ER1625 del 21-04-2017, donde se adjunta nuevamente el referido paz y salvo Paz y Salvo de MAS CONSTRUCTORES SAS respecto de la Empresa DC VECO LTDA, y se informa del acuerdo de pago entre las partes para cancelarle lo adeudado a Carlos Eduardo Quintero (UFP 016 - ZOE 605) y John Narciso Patiño (USD 074 883 - USC 780) el día 03 de diciembre de 2016.

Cabe reiterar que el JBJCM en el radicado 2017EE1085 del 04-04-2017, informa que el Consorcio JMV CJS manifestó que una vez se liquiden los contratos celebrados por cada subcontratista, se aportará la constancia de pago de la obligación entre la Empresa DC VECO LTDA y el señor Carlos Eduardo Quintero.

- Investigación de contratación con Servicios Postales Nacionales S.A., DPC-1953-16, 3-2017-00737, 1-2016-25588, 3-2016-34138:

Se trata de una solicitud remitida por la Contraloría General de la República, que la califica como anónimo (aunque aparece presentada por Andrés Felipe Torres sin identificación), en el que se cuestiona la contratación directa con Servicios Postales Nacionales a través de contratos interadministrativos, y se reitera que generaría mayor participación y oportunidad si se acudiera, según el peticionario, a procesos de selección como la mínima cuantía, la licitación pública, la subasta inversa.

Verificado el SIVICOF, el SECOP y la información del JBJCM, entre otras la remitida a través del radicado 1-2017-02697 del 09-02-2017, se tiene que no obran registros en la vigencia auditada ni en los dos años anteriores de contratos con Servicios Postales Nacionales S.A., en tanto que para efectos de mensajería se acudió a procesos de selección de mínima cuantía por el presupuesto de la entidad.

En el año 2016, se suscribió el contrato 016 del 24-02-2016 con la firma RHM GROUP S.A.S., cuyo objeto fue *“Realizar la recolección y entrega personalizada de los documentos que se generan en el Jardín Botánico José Celestino Mutis.”*, por un plazo de 10 meses. Ese contrato se suscribió con ocasión de un proceso de selección por mínima cuantía.

Para los mismos efectos, la entidad suscribió el contrato 1504 del 29 de diciembre de 2016 con EXPRESSERVICES LTDA., cuyo objeto fue *“Realizar la recolección y entrega personalizada de los documentos que se generan en el Jardín Botánico José*

*Celestino Mutis.*” Este contrato también se suscribió con ocasión de un proceso de selección de mínima cuantía.

Con base en lo expuesto, se tiene que el JBJCM no ha suscrito contratación con Servicios Postales Nacionales, dentro del contexto descrito. Así mismo, el JBJCM ha llevado a cabo procesos de selección como la mínima cuantía, para atender el tema de recolección y entrega personalizada de los documentos que se generan en la entidad, y no por contratación directa.

- DPC 6239-2016 – ‘Acciones afirmativas ambientales en el territorio JABOQUE’ - Audiencia Humedal Jaboque”.

En la Contraloría de Bogotá D.C. se recibió el DPC mediante el radicado trasladado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. con el radicado 2-2016-27131 del 08-07-2016, identificado al interior de la entidad como DPC 6239-2016, por el cual el peticionario señor Nicandro Gómez – Presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal Localidad de Engativá, señala en el punto 8 “*Solicitamos, se adelante la RECUPERACION AMBIENTAL DE LOS ESPACIOS PUBLICOS, en particular de la malla verde, arbolado y la siembra de jardines ornamentales en los parques, andenes, separadores, alamedas y caminos peatonales del territorio Jaboque, como una estrategia de amortiguamiento alrededor del ecosistema*”

La Contraloría de Bogotá, D.C. mediante el radicado 2-2016-13560, le informó al peticionario que este Órgano de Control verificaría las actuaciones adelantadas, en el marco de la siguiente auditoria de Regularidad que se practicara al JBJCM.

En consecuencia, en desarrollo del ejercicio auditor se adelantaron las siguientes actuaciones sobre el particular:

1. Se solicitó mediante el radicado oficio 2-2017-03456 fecha 22-02-2017 al JBJCM, informar las acciones que la entidad adelantó en la vigencia 2016 y a la fecha en el humedal Jaboque.

2. Con el oficio 2017EE602 de fecha 24-02-2017, la entidad informó lo siguiente: “...*De acuerdo con el actual esquema de gestión integral enmarcado en el Convenio Interadministrativo No. 9-07-24300-0967-2013, suscrito entre la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá- E.S.P. y el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis cuyo objeto es “Aunar esfuerzos para realizar el manejo adaptativo y mantenimiento de las Zonas de manejo y Preservación Ambiental (ZMPA) y Ronda hidráulica (RH) en los Humedales del Distrito capital como ecosistemas estratégicos dl ciclo hidrológico y conservación de la biodiversidad”, se realizan actividades de manejo silvicultural, mantenimiento, manejo adaptativo y planteamiento e implementación de arreglos florísticos dentro del PEDH Jaboque*”.

3. En este mismo sentido y en el marco del *Convenio Interadministrativo No. 9-07-24300-0967-2013*, se informó que se implementaron los siguientes proyectos y se adjuntó informe de resultados del Convenio:

*a. Programa Formación y Educación Ambiental: Proyecto: Educación y construcción de cultura ambiental con las instituciones educativas.*

*b. Proyecto. El Parque Ecológico Distrital Humedal Jaboque como Aula Ambiental. Apropiación territorial mediante procesos de formación ciudadana y organización social.*

*c. Programa Recuperación ecológica: Seguimiento a la recuperación ecológica del Humedal Jaboque.*

*d. Programa Definición, instalación y seguimiento de la estructura de dirección, procedimiento y soporte para la coordinación institucional. Proyecto: Fortalecimiento de la gestión institucional a escala local, distrital y regional.*

De acuerdo con es información, el equipo auditor adelantó visita administrativa con el acompañamiento de funcionarios de la Subdirección Científica del JBJCM, el día 18 de Abril de 2017 y se realizaron las verificaciones alrededor de las acciones presentadas en el informe de resultado del *Convenio Interadministrativo No. 9-07-24300-0967-2013*, suscrito con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá- E.S.P, en virtud de lo cual se precisa los siguiente:

1. De acuerdo con el nuevo Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020, las actividades que venía adelantando el Jardín Botánico en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana en los 11 Humedales, a partir del mes de julio de 2016 fueron asumidas por la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA) y la EAB – ESP.

2. El Convenio Interadministrativo 967 de 2013 suscrito por la EAB – ESP y el JBJCM finalizó en el mes de septiembre de 2016 y a la fecha se encuentra en la etapa de liquidación.

3. Sin embargo, por información de la Subdirección Científica del JBJCM, solamente se adelantarán labores por parte de esa entidad en el marco del Convenio Interadministrativo 001 de 2015 suscrito con FONDIGER, precisamente con recursos del FONDIGER esa entidad, a través de la línea del manejo integral del agua, específicamente en el Humedal Jaboque, relacionados con los módulos de vegetación acuática....”

4. El día 18 de Abril de 2017 se adelantó visita en uno de los puntos de ingreso del Humedal Jaboque en el sitio sector Villa Teresita- Localidad de Engativá, donde se

verificó el encerramiento con postes y alambrado efectuado por la EAB-ESP, lo cual dificultó el ingreso ya que el mismo está a cargo del personal del Acueducto.

Los profesionales del JBJCM que acompañaron la visita, presentaron al técnico operativo contratado por la entidad con recursos del FONDIGER, para continuar con las labores de restauración en el marco del Convenio 001 de 2015. En la visita se explicaron los sitios intervenidos en el Humedal Jaboque por parte del JBJCM, a través de las actividades de manejo silvicultural y control de invasoras, mantenimiento, manejo adaptativo y planteamiento e implementación de arreglos florísticos dentro del PEDH Jaboque, procesos de gestión social y educación ambiental, en los cuales se involucró la comunidad desde varios espacios de participación como fueron: Fortalecimiento organizativo, intercambio de experiencias, semilleros de investigación comunitaria, clubes de ciencias y educación no formal.

5. En el seguimiento de la Meta 1 “*Caracterizar y valorar ecológicamente 10 áreas prioritarias de la EEP de la ciudad región*”. del proyecto de inversión 1121 “*Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D.C. y la región*”, proyecto de inversión del nuevo Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, se verificó durante el segundo semestre de 2016 la contratación de profesionales biólogos, ingenieros forestales, geógrafos y técnicos, con actividades que se adelantaron en el área priorizada para la meta de 2016, en este caso la Microcuenca Jaboque, seleccionada bajo el enfoque ecológico de estudio por cuencas y territorios con representatividad ambiental, integrada a los fenómenos, mecanismos y procesos sistémicos presentes en áreas urbanas y rurales de Bogotá y sitios priorizados de la región.

Como resultado de los productos entregados por los profesionales, que además adelantaron entre otras actividades para el cumplimiento de la meta, la aplicación de encuestas con la comunidad cerca al Humedal Jaboque para conocer la percepción del valor de servicios ecosistémicos suministrados por el humedal, se realizó la caracterización de la vegetación y diversidad funcional y muestreo de la vegetación en el H. Jaboque. El documento técnico consolidado, como soportes y contratos suscritos en el segundo semestre de 2016 fueron evaluados por el equipo auditor, resultados que se presentan en el capítulo Factor planes, programas y proyectos de la presente auditoria de regularidad.

3.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no atender los derechos de petición dentro de los plazos previstos en el respectivo marco normativo.

De conformidad con la información suministrada por el Jardín Botánico “José Celestino Mutis”, mediante el radicado en la Contraloría No. 1-2017-02697 del 09-02-2017, de un universo de 2.128 derechos de petición presentados en la entidad durante la vigencia 2016, se estableció que frente a 34 el JBJCM dio respuesta en forma extemporánea.

Esos casos son los siguientes:

**CUADRO 55  
DERECHOS DE PETICIÓN CON RESPUESTA EXTEMPORÁNEA**

Número petición	Fecha de inicio de términos	Fecha finalización	Días gestión	Dependencia	Tipo petición
384052016	07/03/2016	23/05/2016	52	SECRETARIA GENERAL	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL
467422016	17/03/2016	12/04/2016	16	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR
494452016	23/03/2016	13/05/2016	35	SECRETARIA GENERAL	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
494482016	23/03/2016	18/05/2016	38	SECRETARIA GENERAL	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
494542016	23/03/2016	18/05/2016	18	SECRETARIA GENERAL	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
557112016	06/04/2016	27/04/2016	16	ARBOLADO JOVEN	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR
723092016	29/04/2016	02/06/2016	23	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL
645462016	19/04/2016	07/06/2016	33	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
655502016	20/04/2016	27/05/2016	27	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
635392016	18/04/2016	11/05/2016	17	AGENDA CULTURAL	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
600122016	12/04/2016	13/06/2016	41	SECRETARIA GENERAL	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR
784942016	10/05/2016	03/06/2016	18	ARBOLADO JOVEN	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR
1121232016	27/06/2016	18/07/2016	16	ARBOLADO JOVEN	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR
994862016	08/06/2016	29/06/2016	16	ARBOLADO JOVEN	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR
1147002016	29/06/2016	22/07/2016	16	MANEJO SILVICULTURAL ARBOLADO ANTIGUO	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL
997652016	08/06/2016	05/07/2016	19	OFICINA DE ARBORIZACION URBANA	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR
1274242016	22/07/2016	12/08/2016	16	ARBOLADO JOVEN	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL
1172482016	05/07/2016	27/07/2016	16	ALQUILER DE ESPACIOS Y VISITAS GUIADAS	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
1223032016	13/07/2016	29/08/2016	32	SECRETARIA GENERAL	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR
1171452016	08/07/2016	31/08/2016	37	SECRETARIA GENERAL	SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Número petición	Fecha de inicio de términos	Fecha finalización	Días gestión	Dependencia	Tipo petición
1407742016	11/08/2016	02/09/2016	16	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL
1432262016	17/08/2016	14/09/2016	21	SECRETARIA GENERAL	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
1437792016	18/08/2016	08/09/2016	16	ARBOLADO JOVEN	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL
1443462016	18/08/2016	08/09/2016	16	ARBOLADO JOVEN	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL
1443532016	18/08/2016	08/09/2016	16	ARBOLADO JOVEN	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL
1482452016	24/08/2016	16/09/2016	18	SUBDIRECCIÓN TECNICA OPERATIVA	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR
1485582016	25/08/2016	20/09/2016	18	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR
1491082016	25/08/2016	15/09/2016	16	JARDINERIA	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL
1573022016	07/09/2016	29/09/2016	18	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL
1797112016	11/10/2016	30/12/2016	55	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
1870232016	24/10/2016	30/11/2016	26	SECRETARIA GENERAL	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
1830432016	18/10/2016	09/11/2016	16	JARDINERIA	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL
2105192016	29/11/2016	27/12/2016	20	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
2064952016	23/11/2016	23/12/2016	22	SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA	DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL

Fuente: Elaboró Equipo auditor con base en la comunicación del JBJCM radicado No. 1-2017-02697 del 09-02-2017

En el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia se establece:

**“ARTICULO 23.** *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.*”

En los casos arriba relacionados, no se obtuvo una pronta resolución de las peticiones formuladas, y por el contrario, las respuestas se surtieron por fuera del término previsto para esos efectos.

Con la Ley 1755 de 2015, que entró a regir a partir del 30 de junio de 2015, se expidió la respectiva disposición que regula el derecho fundamental de petición y sustituye el Título II de la parte primera de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Como se indicó, en los casos arriba relacionados correspondientes a derechos de petición formulados en la vigencia 2016 en el JBJCM, las respuestas se surtieron

por fuera de los términos previstos para esos efectos, por lo cual se incumplió especialmente el artículo 23 de la Constitución Política, así como los artículos 14 y 15 de la Ley 1437 de 2011 sustituidos de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Ello genera una presunta incidencia disciplinaria, al no observarse especialmente lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en las conductas de que tratan los numerales 1 y 8 del artículo 35 de ese mismo Código, y la prevista en el artículo 31 de la Ley 1437 de 2011 sustituido de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Frente al ejercicio del sistema de control interno dentro de la situación descrita, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Esta situación se debe a la falta de gestión del JBJCM para atender con la oportunidad debida las peticiones que recibe, en contravía de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, economía y celeridad.

Las circunstancias descritas afectan a los respectivos peticionarios que no cuentan con una oportuna respuesta, además del impacto negativo que se genera en la actividad institucional por cuenta de esa inadecuada gestión.

**Análisis de la Respuesta:** En el Oficio 2017EE1668 del 16-05-2017, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2017-11181 del 16 de mayo de 2017, el JBJCM no surtió respuesta en relación con esta observación. En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

### 3.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

No se determinaron en desarrollo de este ejercicio auditor.

#### 4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
<b>1. ADMINISTRATIVOS</b>	33	N.A.	Control Fiscal Interno: 2.1.1.1 2.1.1.2 2.1.1.3 2.1.1.4  Plan de Mejoramiento: 2.1.2.1 2.1.2.2 2.1.2.3 2.1.2.4 2.1.2.5 2.1.2.6 2.1.2.7 2.1.2.8  Gestión Contractual: 2.1.3.1 2.1.3.2 2.1.3.3 2.1.3.4 2.1.3.5 2.1.3.6 2.1.3.7  Gestión Presupuestal: 2.1.4.3.1 2.1.4.5.1 2.1.4.7.1  Planes, Programas y Proyectos: 2.2.1.1 2.2.1.2 2.2.1.3 2.2.1.4 2.2.1.5 2.2.2.1 2.2.2.2  Estados Contables: 2.3.1.1.1 2.3.1.1.2 2.3.1.4.1  Atención a Quejas 3.2.1
<b>2. DISCIPLINARIOS</b>	15	N.A.	Plan de Mejoramiento: 2.1.2.2 2.1.2.3 2.1.2.4  Gestión Contractual: 2.1.3.1 2.1.3.2 2.1.3.3 2.1.3.4 2.1.3.5 2.1.3.7  Gestión Presupuestal: 2.1.4.3.1 2.1.4.5.1 2.1.4.7.1  Estados Contables: 2.3.1.1.2 2.3.1.4.1  Atención a Quejas: 3.2.1
<b>3. PENALES</b>	N.A.	N.A.	
<b>4. FISCALES</b>	N.A.	N.A.	
<b>TOTAL</b>			

N.A: No aplica.